
REUNIÓN ORDINARIA CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL, CNOGas No 144

Bogotá, 14 de agosto de 2018

ACTA REUNIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL No. 144**LUGAR:** Piso 4, Edificio Torre Central Davivienda, Bogotá D.C.**FECHA:** Agosto 14 de 2018**ASISTENTES:**

Delegados presentes:

1. Omar Ceballos	CHEVRON
2. Ana G. Hernández	ECOPETROL
3. Milton Cañón	EQUIÓN
4. Alejandro Navas	GEOPRODUCTION
5. Jair Correa	PROMIGAS
6. José M. Rodríguez	TRANSMETANO
7. Jair Correa	PROMIORIENTE(Poder)
8. Jesús Correa	TRANSOCCIDENTE
9. Fernando Vargas	TGI
10. Jorge Meza	GAS NATURAL
11. Roberto Cure	GASES DEL CARIBE
12. John F. Mejía	ISAGÉN
13. Eduardo Ramos	TEBSA
14. Jaime Castillo	XM
15. Carlos D. Beltrán Q.	MINMINAS

Por el CNOGas:

1. Fredi López S.	Secretario Técnico
-------------------	--------------------

Miembros del CNOGas

1. Moisés González	TGI
--------------------	-----

Invitados:

1. Silvia Vargas	GEOPRODUCTION
------------------	---------------

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quorum y aprobación Orden del día y acta reunión Ordinaria CNOGas No. 143 (10 min).
2. Presentación XM_Informe panorama energético (30 min).
3. Informe del Secretario técnico (20 min).
4. Temas para aprobación (60 min).
 - o Aprobación listado firmas auditoras Resolución CREG107-2017.
 - o Procedimiento aprobación y envío comunicaciones autoridades energéticas.

- Políticas de Divulgación de la Información en reuniones del CNOGas.
5. Temas informativos (30 min).
- Lineamientos Aprobación Acuerdos Operativos CNOGas.
 - Requisitos técnicos del Auditor según Resol. CREG155-2017.
 - Facturación electrónica_DIAN.
6. Proposiciones y varios (10 min).

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM Y APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA Y ACTA REUNIÓN ORDINARIA CNOGAS No. 143.

Con la presencia de 14 miembros delegados al Consejo hubo quórum para deliberar y decidir. Preside la presente reunión el Dr. Carlos David Beltrán Quintero, Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía. El Consejo aprueba el orden del día de la presente sesión con la inclusión, en Proposiciones y Varios de los siguientes temas: (i) Gestión ante la CREG para la expedición del Protocolo operativo establecido en el Decreto 2345 de 2015 y (ii) Información sobre el posible riesgo en el abastecimiento de gas natural por el inicio de la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo de Ecopetrol. Además aprueba el acta de la reunión plenaria ordinaria CNOGas No 143 realizada el 14 de junio de 2018 en la ciudad de Bogotá D.C.

2. PRESENTACIÓN XM_INFORME PANORAMA ENERGÉTICO.

XM realizó la presentación sobre el comportamiento de las variables energéticas y el panorama energético considerando varios escenarios de evolución del embalse agregado y la correspondiente generación requerida. El análisis energético realizado por XM concluye, entre otros, que: "(i) *En el mediano plazo (2 años) y con la información reportada por los agentes, las expectativas de aportes esperadas y demás supuestos considerados, el sistema cuenta con recursos suficientes para la atención de la demanda nacional cumpliendo con los criterios de confiabilidad establecidos en la reglamentación vigente, (ii) Acorde con los niveles de probabilidad de ocurrencia de un fenómeno del niño durante los próximos meses, los escenarios hidrológicos propuestos por el CND representan un desarrollo del mismo durante la primera temporada seca (2018-2019) o la segunda (2019-2020). Ambos escenarios proponen un aumento anticipativo de la generación térmica a valores promedio de alrededor de 57GWh/día. En caso de presentarse un desarrollo del fenómeno del niño durante la primera temporada seca (2018-2019), la generación térmica se incrementa desde el mes de agosto de 2018. Se debe tener presente que cerca del 30% de las reservas del SIN se albergan al final de la temporada seca en embalses multipropósito, lo anterior cobra alta relevancia especialmente en los escenarios contingencia e Hidrología 2015-2016, (iii) Con la entrada de proyectos de generación conceptuados por la UPME en el horizonte de análisis del mediano plazo, se observa una contribución de recursos renovables solares y eólicos, que se incrementa hacia diciembre de 2019 con participación de valores semanales promedios superiores a 1.5GWh/día, (iv) Dada la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno del niño durante los próximos meses, se recomienda maximizar la disponibilidad de la generación térmica especialmente durante la temporada seca (2018-2019) y (v) Teniendo en cuenta la dinámica del sistema, se debe continuar con el seguimiento integral de las variables para dar señales y recomendaciones oportunas que permitan continuar con la atención confiable y segura de la demanda. Así mismo, se debe hacer un seguimiento continuo al desarrollo y puesta en operación de las obras de expansión del SIN tanto de transmisión como de generación. La información sobre el detalle operativo de la planta de regasificación cobra alta relevancia dado el uso intensivo presentado en las simulaciones energéticas".*

Ante consulta de los miembros del Consejo, XM se comprometió a enviar al Secretario técnico quien compartirá con los integrantes del CNO, la información relacionada con el crecimiento de la demanda eléctrica discriminada por agente y por sector.

La presentación de XM forma parte integral de la presente acta.

3. INFORME DEL SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico presenta su informe destacando los siguientes aspectos: (i) Seguimiento a la ejecución presupuestal mensual y acumulada ejecutada a julio de 2018, (ii) Estado temas pendientes remitidos por el CNOGas a la CREG, con los temas que han tenido avance y/o requerimientos de la Comisión y (iii) Otros temas de interés dentro de los cuales se mencionan aspectos generales relacionados con FiduDavivienda, Rendición semestral de cuentas por FiduDavivienda (semestre enero-junio de 2018), Derecho de petición de CEMOSA, Mantenimiento Chevron Guajira del 3 al 11 de agosto de 2018 y Publicación por parte del Ministerio de Minas y Energía del Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, entre otros.

Sobre el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural publicado por el Ministerio de Minas y Energía para comentarios hasta el 21 de agosto de 2018, TEBSA manifestó su desacuerdo con la redacción de la hoja 2 de 3 del considerando que incluye las propuestas UPME identificada con el numeral 6 literal b), donde se hacen algunas señalamientos sobre el inventario de la terminal de importación de GNL de la Costa Caribe, que no se ajustan a la realidad y sin estar respaldados con sustento técnico, lo que afecta a las empresas involucradas, redacciones estas incorporadas tanto en el mencionado Plan, como en su documento justificatorio. El Ministerio de Minas y Energía solicitó el envío de los comentarios correspondientes, para la respectiva revisión.

4. TEMAS PARA APROBACIÓN

El documento presentado por el Secretario (presentación power point), forma parte integral de la presente acta.

o **Aprobación listado firmas auditoras Resolución CREG107-2017.** El Secretario técnico presenta para aprobación del Consejo el resultado del proceso para selección de firmas auditoras según lo previsto en la Resolución CREG 107-2017. Previamente ilustra a los miembros del Consejo sobre el proceso en lo relacionado con (i) los criterios a cumplir por los oferentes, (ii) las firmas invitadas, (iii) las firmas que presentaron oferta, , (iv) algunos aspectos de las evaluaciones de las ofertas presentadas, (v) los requisitos remitidos por la UPME al cierre del año 2017. Revisada la información anterior, el Consejo aprueba: 1. remitir comunicación a la CREG informando sobre el desarrollo y resultado del proceso de selección de firmas auditoras, previa revisión por parte de la asesora jurídica del CNOGas, doctora Nora Palomo. En esta comunicación se indicará que ninguna de las empresas que presentaron ofertas cumplieron totalmente con los requisitos establecidos por el CNOGas y 2. Dar respuesta a la comunicación de la UPME radicado No 20181700030971 recibida el 13 de agosto de 2018 con asunto: "Listado de firmas auditoras proyectos Plan de Abastecimiento de Gas Natural".

En relación con los aspectos tratados en la presente reunión sobre el proceso para seleccionar las firmas auditoras según lo previsto en la Resolución CREG107-2017, TGI manifestó que se reserva el derecho de

pronunciarse sobre el tema atendiendo políticas empresariales. Por su parte, Isagén solicita al Secretario técnico consultar con la doctora Nora Palomo la existencia de un probable conflicto de interés por la participación en el proceso de selección de firmas auditoras de la firma Esfera Ingeniería Ltda., proveedor de servicios de Isagén.

o **Procedimiento aprobación y envío comunicaciones autoridades energéticas.** El Secretario técnico presenta al Consejo aspectos generales relacionados con las aprobaciones y envío de comunicaciones a las autoridades energéticas y particularmente en los casos en los que se requieren tramitar aprobaciones de manera urgente, es decir, en un corto período de tiempo. Confirma al Consejo que en la actualidad el envío de comunicaciones a las autoridades energéticas han surtido, de manera previa, el requerimiento previsto en el numeral 4.2 -Deliberaciones y decisiones del Estatuto del CNOGas. El Consejo manifiesta la necesidad de continuar aplicando el mecanismo normativo que rige al CNOGas para todas las aprobaciones y que para los casos en que de manera urgente se requiera alguna aprobación, en adición al cumplimiento de lo previsto en el Estatuto del CNOGas, se propicie un espacio deliberativo de tiempo más amplio a través de teleconferencias o por consulta telefónica que el Secretario técnico realice a cada miembro del Consejo.

o **Políticas de Divulgación de la Información en reuniones del CNOGas.** El Secretario técnico presenta al Consejo aspectos generales relacionados con la confidencialidad que los agentes terceros invitados a las teleconferencias y reuniones del CNOGas deben guardar sobre las decisiones tomadas en los temas tratados e informa que en la actualidad no existe requerimiento alguno que deban cumplir. Sobre este asunto informa que en la Resolución CREG114-2013 *"Por la cual se adopta el protocolo operativo de comunicaciones operativas en situación de racionamiento programado o de riesgo de desabastecimiento"* se definen algunos lineamientos que pudieren incorporarse como requisitos para los agentes terceros invitados a teleconferencias y reuniones del CNOGas. La mencionada resolución define en el Numeral 3.4. Teleconferencias de coordinación, literal g) Lineamientos generales para la realización de teleconferencias, lo siguiente:

"...(...)...."

iii. Los participantes de cada teleconferencia asegurarán el manejo confidencial y seguro de la información divulgada en la teleconferencia;

iv. El acceso a este sistema de comunicaciones es de uso restringido a los agentes que haya decidido invitar el COMI a través del Secretario Técnico del CNOG;

v. El CNOG podrá incorporar los elementos de seguridad, trazabilidad registro y confidencialidad que considere conveniente"

El Consejo aprueba que el Secretario técnico en coordinación con la Doctora Nora Paloma, asesora jurídica del CNOGas, estructure un Acuerdo de Confidencialidad que deberán suscribir los representantes legales de las empresas que son invitadas a las teleconferencias y reuniones del CNOGas, incluyéndose en este grupo a la ANDI. Igualmente, manifiestan que el acuerdo deberá ser suscrito por los agentes de manera anticipada a cualquier participación como invitados y deberá definir la vigencia del

mismo. La no suscripción del Acuerdo de Confidencialidad será motivo suficiente para que los agentes terceros invitados no puedan participar en las teleconferencias y reuniones del CNOGas.

5. TEMAS INFORMATIVOS

El documento presentado por el Secretario Técnico (presentación power point), forma parte integral de la presente acta. Se presenta al Consejo, a título informativo, el tema relacionado a continuación, dándose por enterado e invitando al Secretario Técnico a continuar con la gestión del mismo:

○ **Lineamientos Aprobación Acuerdos Operativos CNOGas.** El Secretario técnico ilustra al Consejo acerca de los avances surtidos para la emisión y aprobación de Acuerdos y Protocolos Operativos sin el requerimiento de aprobación previa de la CREG y hace mención a comunicaciones entre el CNOGas y la CREG y de esta Comisión al CNOGas consultando y compartiendo aspectos sobre el Acuerdo No 01 de 2011 *"Por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de Acuerdos y Protocolos Operativos"* y su versión ajustada del año 2012 (Acuerdo No 01 de 2012). El Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, doctor Carlos D. Beltrán Q. dada la relevancia de este tema invita a los miembros del Consejo a trabajar en su implementación. Los miembros del Consejo, de manera consensuada, manifestaron que consideran pertinente revisar al interior de sus empresas este asunto, teniendo en cuenta las probables implicaciones que tendría la emisión y aprobación por el CNOGas de Acuerdos y Protocolos Operativos, sin la necesidad de revisión previa de la CREG, particularmente en lo relacionado con (i) responsabilidades, (ii) estructura requerida por el CNOGas, (iii) conformación del CNOGas, (iv) ventajas y desventajas, entre otros.

○ **Requisitos técnicos del Auditor según Resol. CREG155-2017.** El Secretario técnico informa al Consejo acerca del avance en la definición de los requisitos técnicos que deben cumplir las firmas auditoras según lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Resolución CREG155-2017, plasmados en el Acuerdo No 001 de 2018 *"Por medio del cual se establecen los requisitos técnicos que deben observar las firmas auditoras de los procesos asociados con lo establecido en la Resolución CREG155-2017"*. El Consejo instruye al Secretario técnico para que incorpore en el borrador de Acuerdo No 001 de 2018 los criterios definidos para gasoductos que formaron parte del requerimiento a cumplir por los oferentes en el proceso para selección de firmas auditoras según lo previsto en la Resolución CREG 107-2017 y remita a los miembros del Consejo para revisión y comentarios el documento preliminar.

○ **Facturación electrónica_DIAN.** El Secretario técnico informa a los miembros del CNOGas algunos aspectos compartidos por FiduDavienda relacionados con la obligación de los Grandes Contribuyentes de emitir facturación electrónica, según nueva reglamentación de la DIAN. Acerca de este tema, aún está pendiente por definir por FiduDavienda algunos mecanismos relacionados con la facturación electrónica, entre otros, como se facturará a los miembros del Consejo el valor de los aportes anuales al CNOGas. El Secretario técnico continuará informando a los miembros del CNOGas sobre las novedades que surjan en torno a asuntos del interés del Consejo sobre facturación electrónica.

9. PROPOSICIONES Y VARIOS

○ **Protocolo operativo –Decreto 2345 de 2015.** Algunos miembros del Consejo manifiestan su preocupación ante la ocurrencia de eventos en infraestructuras de gas que hasta el momento han

podido superarse sin afectar la atención de la Demanda Esencial. Sin embargo, consideran de perentoria necesidad que el Protocolo operativo definido en el Decreto 2345 de 2015 cuyo desarrollo fue remitido por el CNOGas a la CREG y al Ministerio de Minas y Energía en el año 2016 sea definido para su aplicación ante cualquier situación contingente que afecte la Demanda Esencial. Se instruye al Secretario técnico a que convoque una reunión conjunta CREG-CNOGas para revisar el avance en este protocolo.

○ **Probable riesgo por negociación de la Convención Colectiva de Trabajo de Ecopetrol.** El Ministerio de Minas y Energía y Ecopetrol manifiestan la necesidad de coordinación entre los diferentes agentes y entidades por el riesgo en el que se encuentran inmersos algunos activos de Ecopetrol que atienden los sectores de gas natural y GLP, ante el inicio de negociación del Pacto Colectivo de Trabajo entre Ecopetrol y sus empleados afiliados a dicho pacto. En este sentido, el Ministerio de Minas y Energía solicita que los agentes que dispongan de infraestructuras de gas en zonas de activos de Ecopetrol en riesgo, informen a esta empresa, de tal manera que para el caso de materializarse algún riesgo pueda ser informado de manera oportuna sobre la ocurrencia del mismo. Igualmente el Ministerio solicita a los miembros del Consejo estar atentos a esta situación e informar a través del COMI a los miembros y partes interesadas, así como el guardar la correspondiente confidencialidad.

Siendo las 1:10 p.m. se da por terminada la reunión.



CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO
Presidente del CNOGas



FREDI E. LÓPEZ SIERRA
Secretario Técnico

ORDEN DEL DIA REUNIÓN ORDINARIA CNOGAS – 144

Jueves 14 de agosto de 2018.

1. Verificación del quorum y aprobación Orden del día y actas reunión Ordinaria CNOGas No. 143 (10 min).
2. Presentación XM_Informe panorama energético (30 min).
3. Informe del Secretario técnico (20 min).
4. Temas para aprobación (60 min).
 - Aprobación listado firmas auditoras Resolución CREG107-2017.
 - Procedimiento aprobación y envío comunicaciones autoridades energéticas.
 - Políticas de Divulgación de la Información en reuniones del CNOGas.
5. Temas informativos (30 min).
 - Aprobación Acuerdos Operativos CNOGas.
 - Requisitos técnicos del Auditor según Resol. CREG155-2017.
 - Facturación electrónica_DIAN.
6. Propositiones y varios (10 min).

1. APROBACIÓN ACTA REUNIÓN ORDINARIA CNOGAS No. 143

**ACTA REUNIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL No. 143
(PARA COMENTARIOS)****LUGAR:** Piso 4, Edificio Torre Central Davivienda, Bogotá D.C.**FECHA:** Junio 14 de 2018**ASISTENTES:**

Delegados presentes:

- | | |
|----------------------------|------------------------|
| 1. Omar Ceballos | CHEVRON |
| 2. Ana G. Hernández | ECOPETROL |
| 3. Milton Cañón | EQUIÓN |
| 4. Jair Correa | PROMIGAS |
| 5. Jesús Henao | TRANSMETANO (Poder) |
| 6. Jair Correa | PROMIORIENTE(Poder) |
| 7. Arides Pineda | TRANSOCCIDENTE (Poder) |
| 8. Moisés González | TGI |
| 9. Jorge Meza | GAS NATURAL |
| 10. Miguel Cepeda | GASES DEL CARIBE |
| 11. John F. Mejía | ISAGÉN |
| 12. Virgilio Diaz Granados | TEBSA |
| 13. Jaime Castillo | XM |
| 14. Gustavo Montero | MINMINAS |

Por el CNOGas:

- | | |
|-------------------|--------------------|
| 1. Fredi López S. | Secretario Técnico |
|-------------------|--------------------|

Ausentes:

- | | |
|----------------------|---------------|
| 1. Carlos D. Beltrán | MINMINAS |
| 2. Jorge Linero | GEOPRODUCTION |

Invitados:

- | | |
|--|--------------------|
| 1. Silvia Vargas | GEOPRODUCTION |
| 2. Paulo Bacci/José Guzman | TGI |
| 3. Alberto Olarte/Adriana Pérez | CNOE |
| 4. Ketty Rodríguez | PROMIGAS |
| 5. Juan C. Neira/Walter Ramírez | GESTOR DEL MERCADO |
| 6. Luis López | IDEAM |
| 7. Sandra Leyva/Andrés Popayán/Jaime Andrade/Ibrahim xxx | UPME |

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quorum y aprobación Orden del día y actas reunión Ordinaria CNOGas No. 140 y reuniones extraordinarias CNOGas No 141 y 142 (10 min).
2. Presentación gestor del mercado_Resultado proceso comercialización 2017 (45 min)

3. Presentación CNOEléctrico_Mecanismos aprobación Acuerdos Operativos. (45 min)
4. Presentación IDEAM (30 min).
5. Presentación XM_Informe panorama energético (30 min).
6. Informe del Secretario técnico (20 min).
7. Temas para aprobación (20 min).
 - Aprobación costos pruebas otros campos_Aseguramiento metrológico equipos DPHC.
8. Temas informativos (20 min).
 - Avance proceso selección firmas auditoras Resolución CREG107-2017.
 - Temas operativos revisados por Comité Operativo CNOGas.
9. Proposiciones y varios (10 min).

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM Y APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA Y ACTAS REUNIÓN ORDINARIA CNOGAS NO. 140 Y EXTRAORDINARIAS CNOGas No 141 y 142.

Con la presencia de 13 miembros delegados al Consejo hubo quórum para deliberar y decidir. Preside la presente reunión el Dr. Jair Correa, funcionario de Promigas, ante la imposibilidad de asistencia del Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, MM&E. El Consejo aprueba el orden del día de la presente sesión con la inclusión, en temas informativos, de presentación de la UPME acerca de (i) Análisis de inventarios para la planta de regasificación del Pacífico. Además aprueba las actas de la reunión ordinaria CNOGas No 140 realizada el 12 de abril de 2018 en la ciudad de Bogotá D.C. y de las reuniones extraordinarias CNOGas No 141 realizada el 10 de mayo de 2018 en la ciudad de Bogotá y No 142 realizada el 17 de mayo de manera virtual a través de la plataforma Cisco WebEx usada por el CNOGas.

2. PRESENTACIÓN GESTOR DEL MERCADO_RESULTADO PROCESO COMERCIALIZACIÓN 2017.

El Gestor del Mercado realiza presentación relacionada con el proceso de comercialización de gas natural realizado en el año 2017 y expone los temas asociados con (i) Resultado del proceso de comercialización para el año 2017, discriminado por campos, (ii) Declaración de producción de gas natural 2018-2027 y (iii) Contratación del mercado de gas natural discriminado por tipos de contratos. Además presenta el cronograma para el proceso de comercialización del año 2018, según la Circular 040 de 2018.

La presentación del Gestor del Mercado forma parte integral de la presente acta.

3. PRESENTACIÓN CNOELÉCTRICO_MECANISMOS APROBACIÓN ACUERDOS OPERATIVOS.

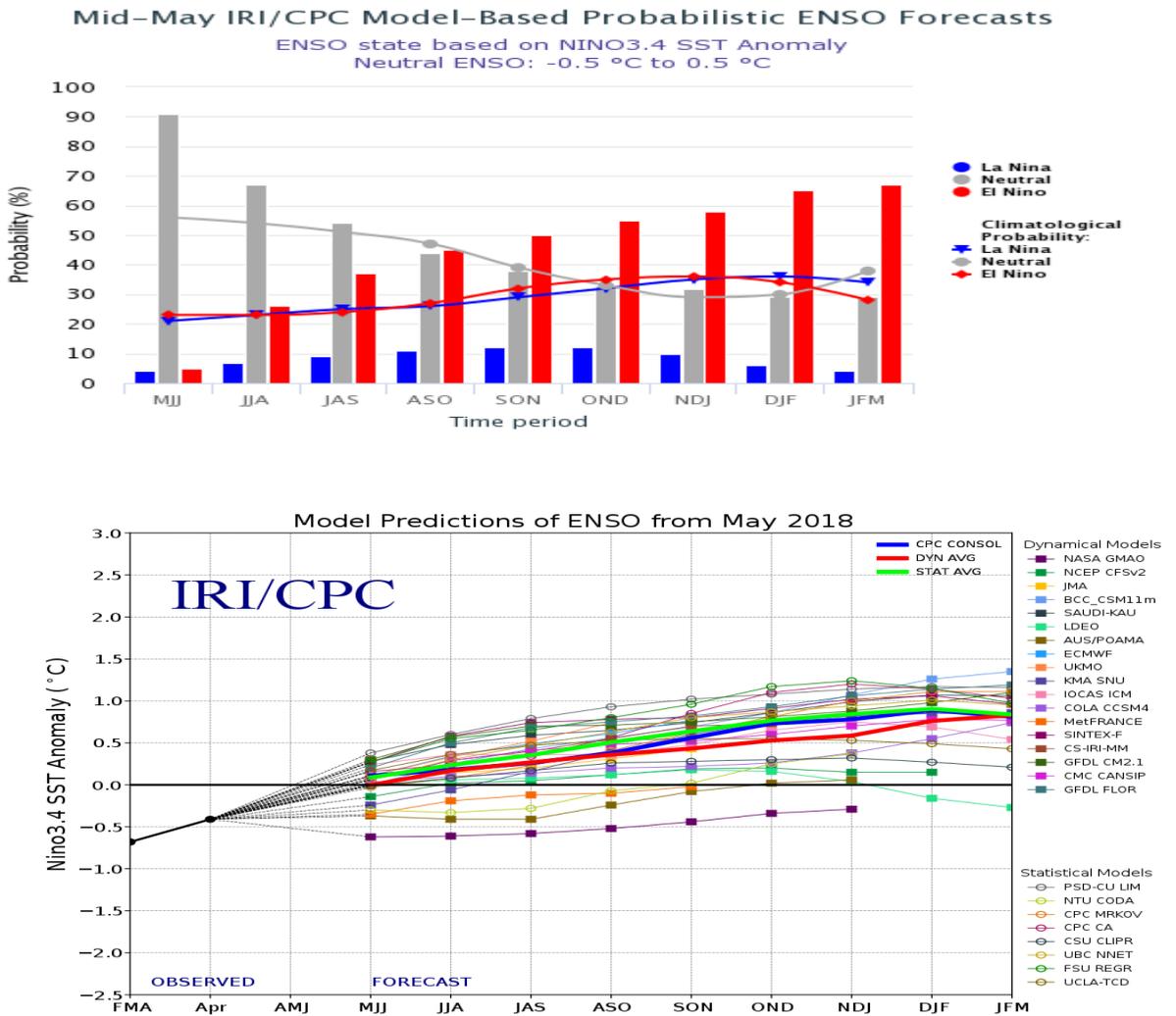
El CNOEléctrico presenta aspectos relacionados con la Ley 143 de 1994, en lo atinente con el CNOE: (i) Creación legal, (ii) Funciones legales, (iii) Integración legal, (iv) Organismo técnico. Además comparte el desarrollo de mecanismos de autorregulación del CNOE. Unido a todos estos aspectos del orden legal y de autorregulación, informan a los miembros del Consejo como ha sido el transitar del CNOE para lograr aprobación de Acuerdos Operativos de aplicación inmediata por los agentes del sector eléctrico, sin requerir acto administrativo de la CREG. El Consejo instruyó al Secretario técnico para que convoque reunión virtual el 19 de julio de 2018 a partir de las 10:00 a.m. para analizar las necesidades y

requerimientos del CNOGas en torno a la aplicación inmediata de Acuerdos Operativos emitidos por este Consejo.

La presentación del CNOEléctrico forma parte integral de la presente acta.

4. PRESENTACIÓN IDEAM.

El IDEAM hace presentación acerca de: (i) Estado actual temperatura en el océano pacífico tropical, (ii) Anomalías de las precipitaciones enero-mayo de 2018, (iii) Condiciones hidrometeorológicas actuales (lo corrido de junio de 2018) y (iii) Predicciones internacionales (modelos probabilísticos y de predicciones). Como resumen general y de acuerdo con los modelos probabilísticos y de predicciones, aún se mantienen condiciones neutrales, siendo prematuro aventurar una probabilidad de ocurrencia de un Fenómeno de El Niño. En la gráfica a continuación se observa la proyección de las anomalías de la Temperatura Superficial del Mar.



La presentación del IDEAM forma parte integral de la presente acta

5. PRESENTACIÓN XM_INFORME PANORAMA ENERGÉTICO.

XM realizó presentación sobre el comportamiento de las variables energéticas y el panorama energético considerando varios escenarios de evolución del embalse agregado y la correspondiente generación requerida. El análisis energético realizado por XM concluye, entre otros, que: (i) *Los resultados obtenidos evidencian la necesidad del proyecto Hidroeléctrico Ituango para atender de forma económica, segura y confiable la demanda, (ii) Si bien con los supuestos considerados se observa que el sistema cuenta con los recursos necesarios para la atención de la demanda en el mediano plazo, ante escenarios de baja hidrología y la no entrada de Hidroituango en las fechas planeadas, se requeriría una generación térmica alrededor de 60 GWh-día en forma continua durante los próximos años, (iii) De mantenerse en el horizonte de análisis la ENFICC verificada de la vigencia 2018-2019 y de no darse la entrada de Hidroituango, a partir del año 2022 (agosto demanda media y marzo demanda alta), no se tendría cubrimiento total de la demanda con la ENFICC de plantas existentes y nuevas con asignación de OEF, (iv) Con los supuestos considerados y ante la no entrada de Hidroituango en el largo plazo, se observan casos con déficit a partir del año 2022, cuatro de ellos con VEREC>3%. Adicionalmente se observa a partir del año 2020 una generación térmica promedio cercana a los 55 GWh-día.*

La presentación de XM forma parte integral de la presente acta.

6. INFORME DEL SECRETARIO TECNICO

El Secretario Técnico presenta su informe destacando los siguientes aspectos: (i) Seguimiento a la ejecución presupuestal mensual y acumulada ejecutada a mayo de 2018, (ii) Estado temas pendientes remitidos por el CNOGas a la CREG, con los temas que han tenido avance y/o requerimientos de la Comisión y (iii) Otros temas de interés dentro de los cuales se mencionan aspectos generales relacionados con los temas sobre reunión conjunta CREG-CNOGas celebrada el 12 de abril 16 y 24 de mayo de 2018, Reunión CACSSE No 134 y suscripción de contrato con FiduDavivienda sobre incremento de la comisión fiduciaria mensual a partir de abril de 2018, entre otros.

TGI manifiesta que por cuanto no existe en la Resolución CREG169 de 2011 unidad constructiva para conexiones de gasoductos de 30", caso del gasoducto Buenaventura-Yumbo de este diámetro, es necesario que como Consejo se realice comentarios a la CREG sobre este particular.

7. TEMAS PARA APROBACIÓN

El documento presentado por el Secretario (presentación power point), forma parte integral de la presente acta.

- **Aprobación costos pruebas otros campos_Aseguramiento metrológico equipos DPHC.** El Secretario técnico presenta para aprobación del Consejo el costo para continuar con la Evaluación de desempeño a analizadores en línea para medición de punto de rocío de hidrocarburo en otros campos adicionales a Guajira y Cusiana-Cupiagua, según oferta económica presentada por el CDT del Gas por valor de \$37.148.000, sin incluir el IVA. Adicionalmente informa al Consejo la disponibilidad de los recursos económicos en el presupuesto CNOGas del año 2018, suficientes para atender este requerimiento. El Consejo aprueba (i) los recursos del presupuesto del CNOGas 2018 para la ejecución de

los trabajos referidos en este numeral y (ii) suscribir el contrato con el CDT del Gas para la ejecución de los trabajos por un valor total de \$37.148.000, sin incluir el IVA.

8. TEMAS INFORMATIVOS

El documento presentado por el Secretario Técnico (presentación power point), forma parte integral de la presente acta. Se presenta al Consejo, a título informativo, el tema relacionado a continuación, dándose por enterado e invitando al Secretario Técnico a continuar con la gestión del mismo:

○ **Análisis de inventarios para la planta de regasificación del Pacífico.** La UPME realizó presentación sobre el análisis realizado para disponer de un inventario de gas en la planta de regasificación del Pacífico que permita atender demanda nacional en períodos críticos. El resultado de este análisis establece la necesidad de disponer de un inventario mínimo de gas en la planta de regasificación del Pacífico, el cual se utilizará para atender demanda durante 3 días de falla de uno de los siguientes activos usados para el análisis: (i) Gasoducto Ballena-Barranca, (ii) Planta de Regasificación de Buenaventura, (iii) Gasoducto Cartagena-Barranquilla, (iv) Gasoducto Tuluá-Cerrito, (v) Producción en Cusiana, (vi) Producción en La Guajira, (vii) Planta de Regasificación de Cartagena –SPEC y (viii) Gasoducto Vasconia-La Belleza.

La presentación de la UPME forma parte integral de la presente acta

○ **Avance proceso selección firmas auditoras Resolución CREG107-2017.** El Secretario técnico informa al Consejo acerca del avance del proceso para selección de firmas auditoras para la planta de regasificación del Pacífico y el gasoducto Buenaventura-Yumbo, indicando que se presentaron tres (3) firmas para la planta de regasificación del Pacífico y seis (6) para el gasoducto Buenaventura-Yumbo. De una evaluación preliminar de las ofertas para la planta de regasificación del Pacífico se observa que a dos (2) de las empresas es necesario solicitar aclaración y entrega de información adicional, mientras que la tercera firma, no cumple con los criterios definidos y aprobados por el CNOGas. De acuerdo con el cronograma, la evaluación de las ofertas para el gasoducto Buenaventura-Yumbo se iniciará el 28 de junio de 2018. La UPME, presente en esta sesión, manifiesta su preocupación por la separación de los procesos que resultará con un listado de firmas auditoras para la planta de regasificación del Pacífico y otro listado para el gasoducto Buenaventura-Yumbo, considerando que la UPME ha previsto realizar un solo proceso con firmas que cumplan los requisitos para las dos (2) especialidades (planta de regasificación y gasoductos). Solicitan realizar reunión conjunta UPME-CNOGas para revisar este aspecto, como también los criterios utilizados por el CNOGas para los procesos de selección de las firmas auditoras para ambas especialidades, sobre los cuales solicitan su envío y los establecidos para los proyectos IPAT's. A la reunión conjunta programada para el 22 de junio de 2018 a partir de las 02:00 p.m. en las instalaciones de la UPME asistirán miembros del Comité técnico del CNOGas. A partir de las 10:00 a.m. de este día 22 de junio de 2018, el Comité técnico sesionará en la oficina del CNOGas para revisar detalles de la evaluación realizada por el Secretario técnico de las ofertas para planta de regasificación del Pacífico. Ante la preocupación expresada por la UPME descrita en este párrafo, el Consejo aclara que atendiendo lo previsto en el Artículo 23 de la Resolución CREG107 de 2017, consideró la necesidad de realizar el proceso para selección de firmas auditoras para la planta de regasificación del Pacífico y el gasoducto Buenaventura-Yumbo dando la posibilidad a los oferentes de presentarse para

cualquiera de las especialidades (planta de regasificación del Pacífico o gasoducto Buenaventura-Yumbo) o incluso para ambas, tal como ocurrió con dos (2) oferentes. Esta condición permitía que la probabilidad de que hubiere una amplia participación para las diferentes especialidades de manera individual fuera alta, generándose pluralidad de ofertas válidas, el fin último del proceso.

○ **Temas operativos revisados por Comité Operativo CNOGas.** El Secretario técnico comparte con los miembros del CNOGas los temas revisados de manera general en la sesión del Comité técnico realizada el pasado 10 de mayo de 2018. Sobre los mismos presenta los temas que se fusionaron, dada la correlación existente entre ellos. No se programa sesión para el desarrollo de estos temas.

9. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron temas en Proposiciones y varios.

Siendo las 01:30 p.m. se da por terminada la reunión.

JAIR CORREA MEJÍA
Presidente del CNOGas

FREDI E. LÓPEZ SIERRA
Secretario Técnico

2. PRESENTACIÓN XM_Panorama energético

Informe CND dirigido al Consejo Nacional de Operación de Gas

5 de septiembre de 2018



| una empresa ISA

Contenido

1

Variables del SIN

Hidrología
Generación e importaciones
Demanda SIN

2

Situación Operativa

Evento 27 y 28 de agosto de 2018

3

Panorama Energético

Análisis energético de mediano plazo
Análisis energético de largo plazo



VARIABLES DEL SIN



- Hidrología
- Generación e importaciones
- Demanda SIN

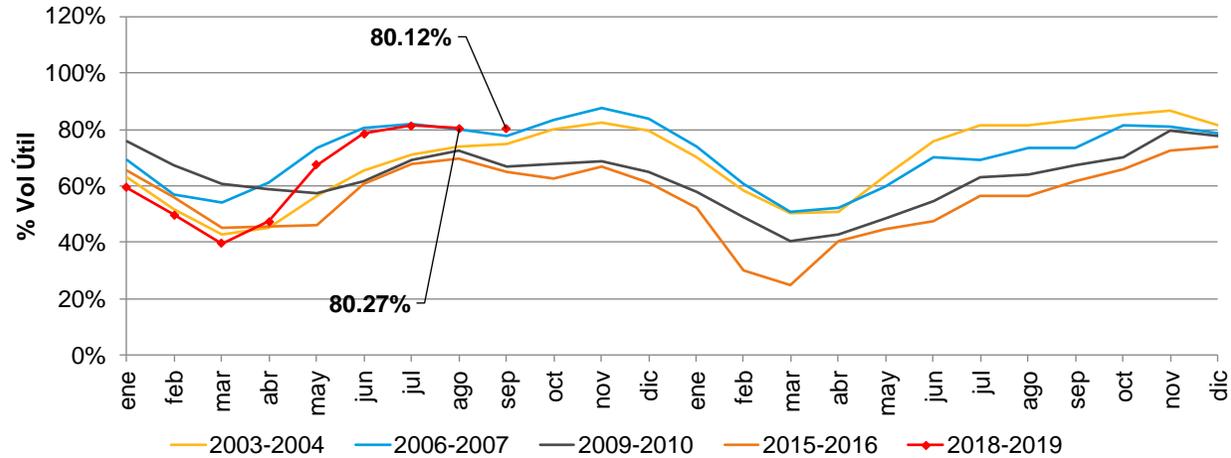


una empresa ISA

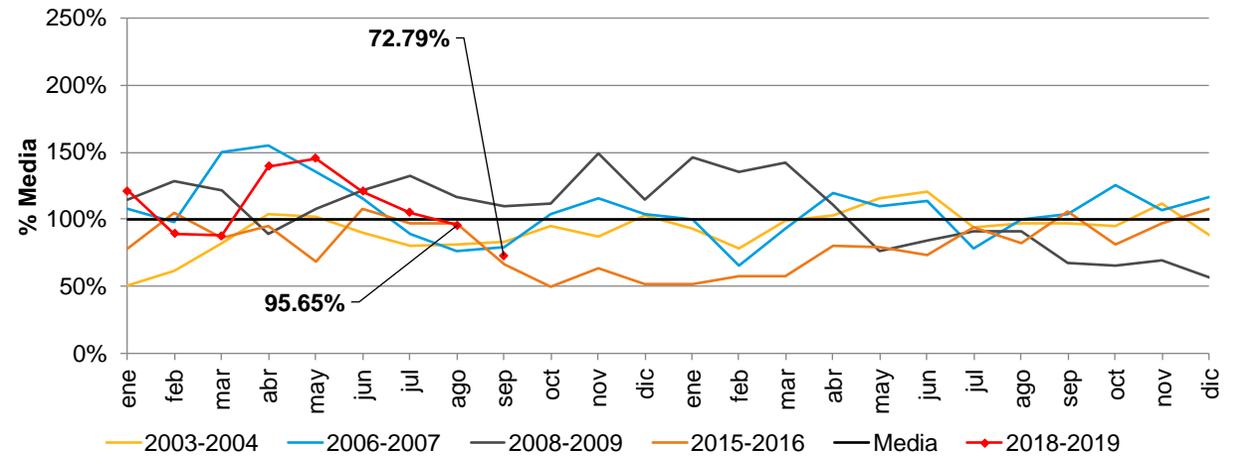
Hidrología del SIN



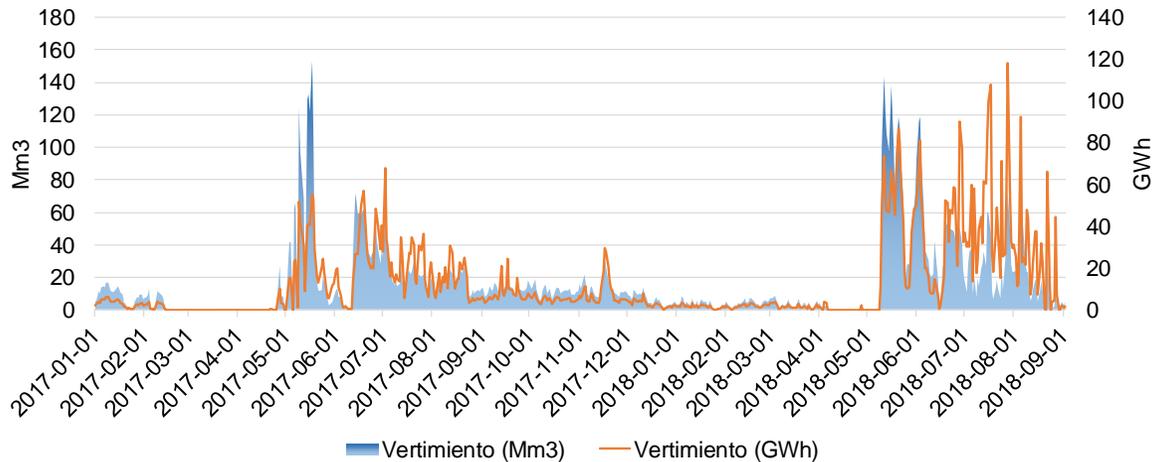
Reservas hídricas



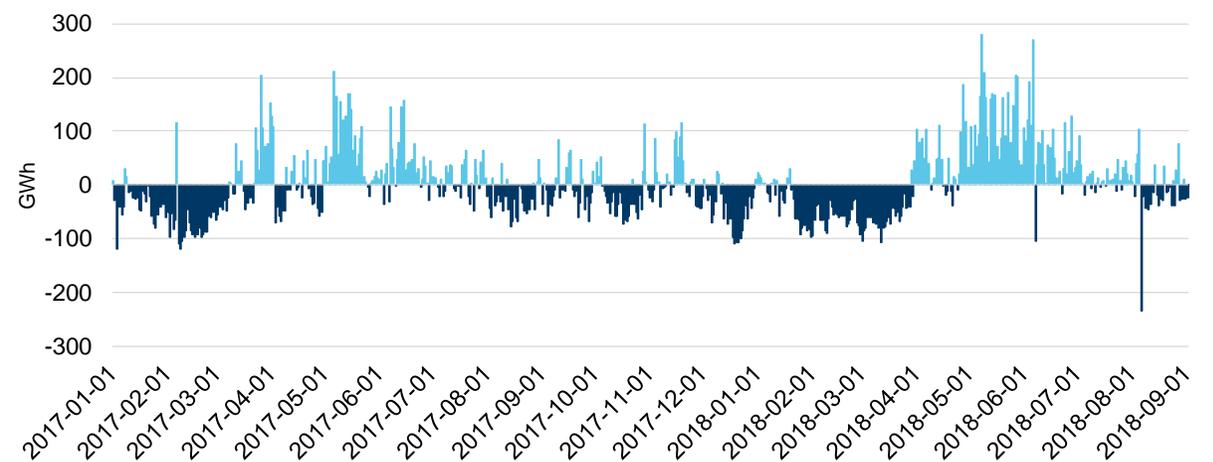
Aportes hídricos



Vertimientos



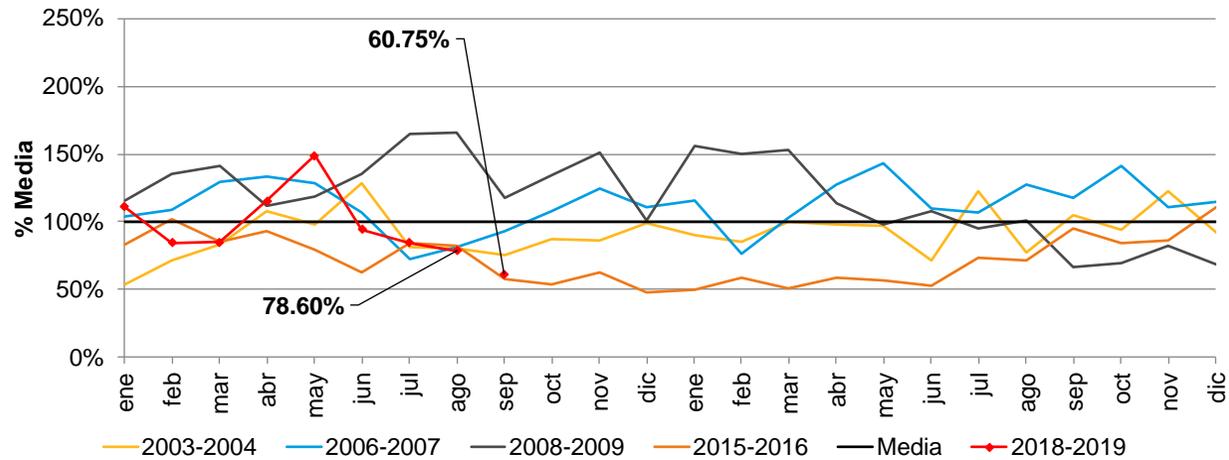
Tasa de embalsamiento



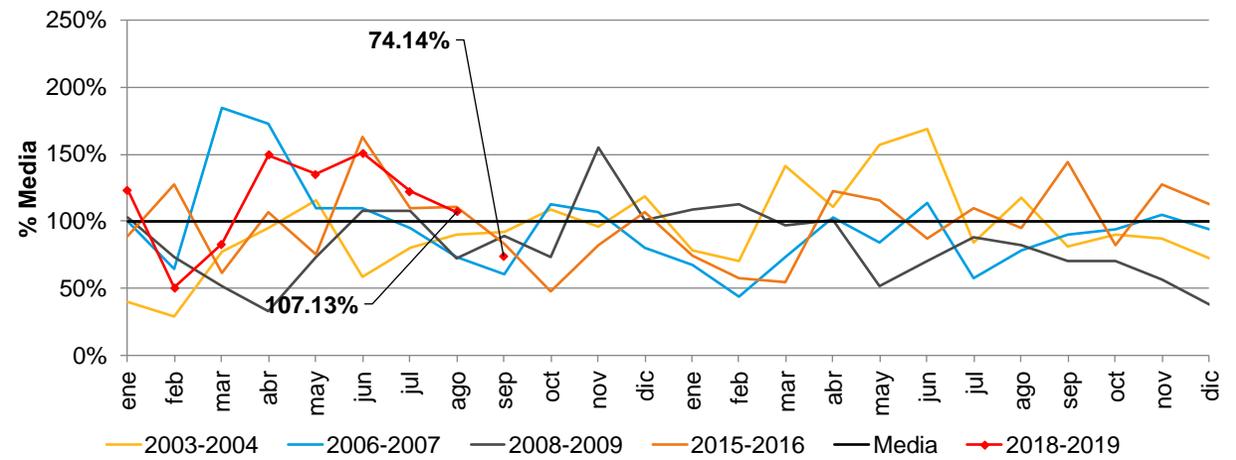
Aportes por regiones



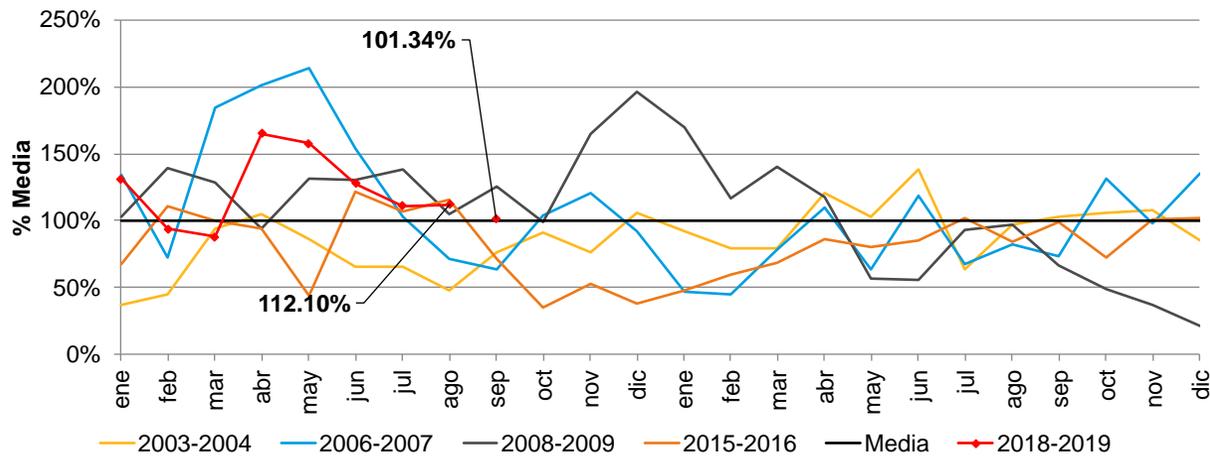
Antioquia



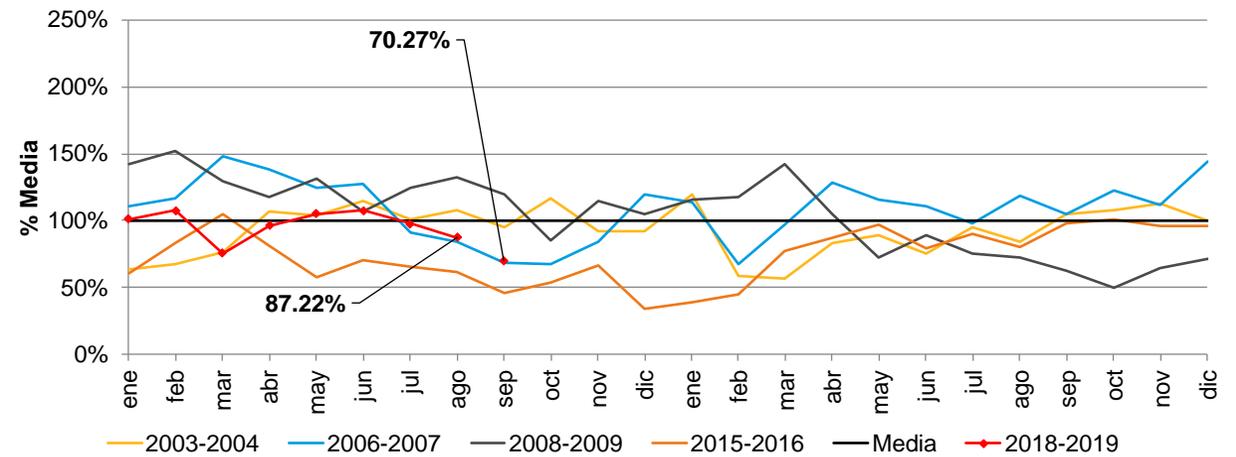
Oriente



Centro



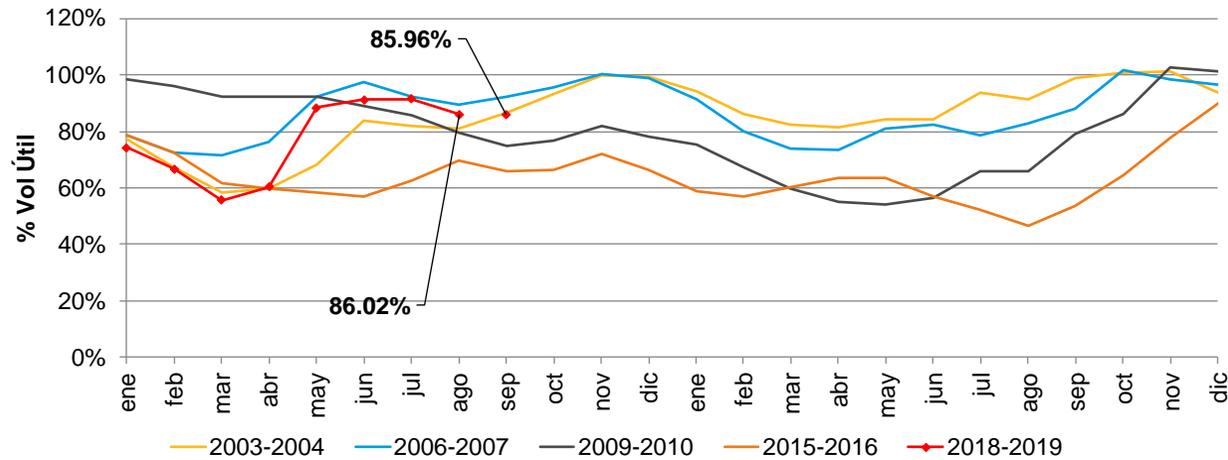
Valle



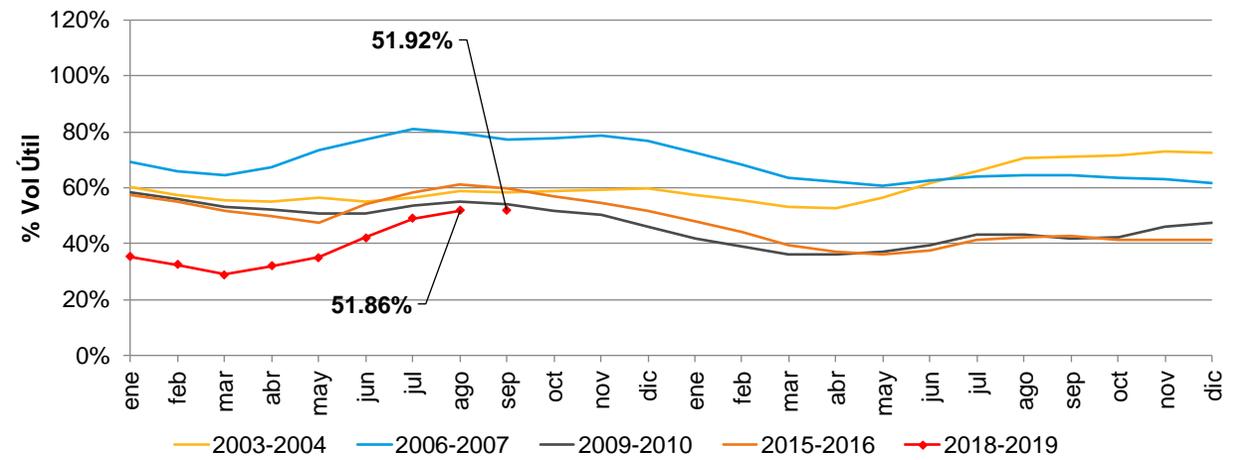
Evolución de principales embalses



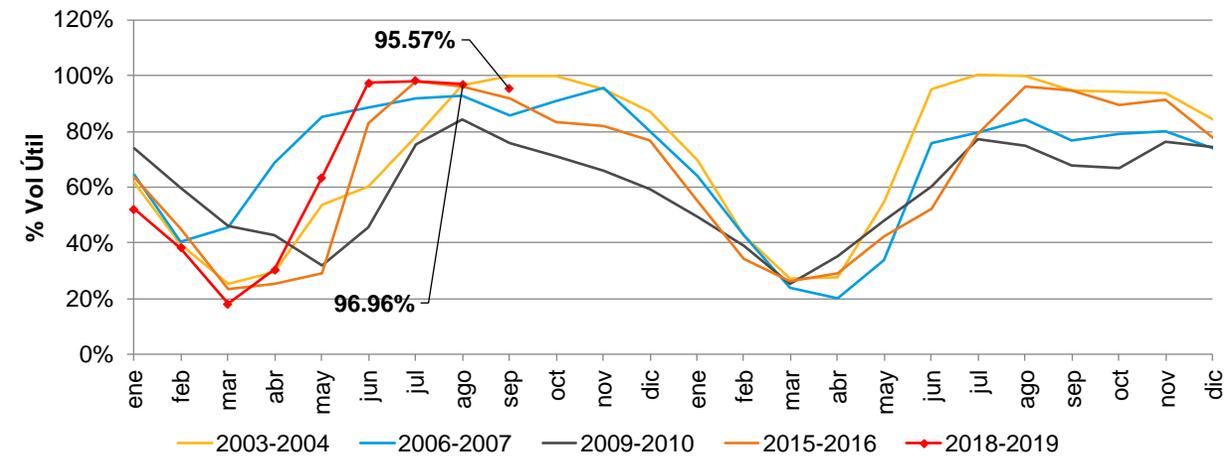
Peñol



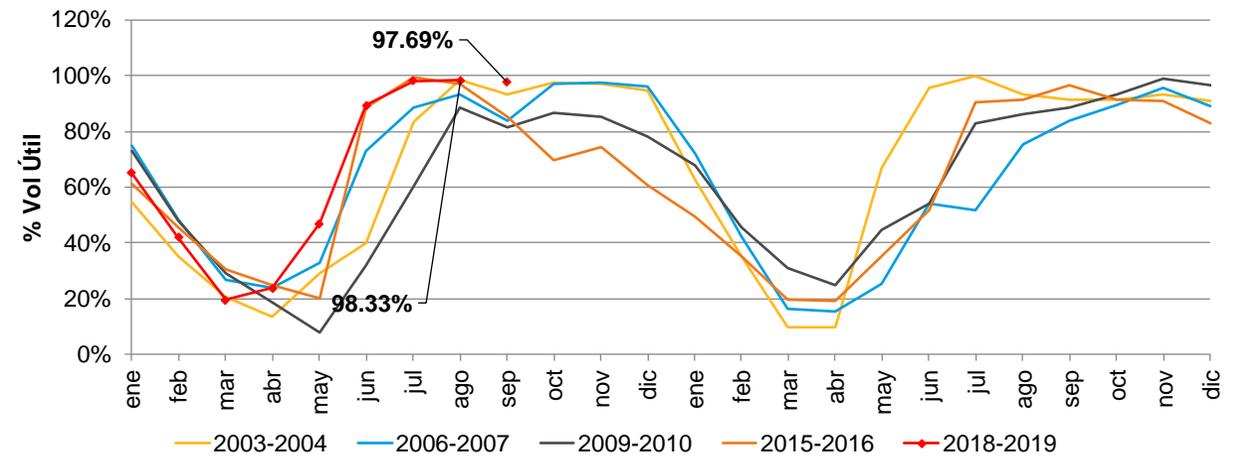
Agregado Bogotá



Guavio



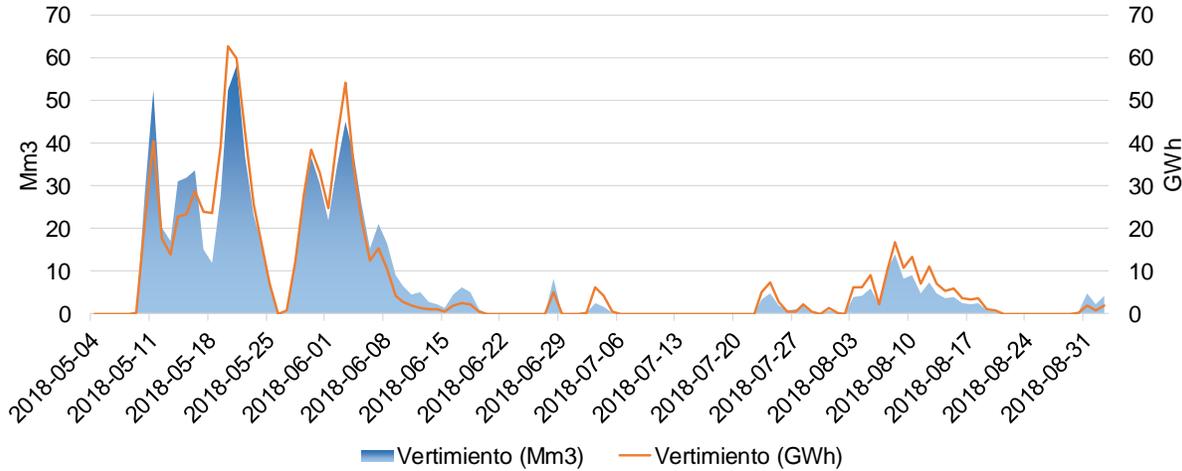
Esmeralda - Chivor



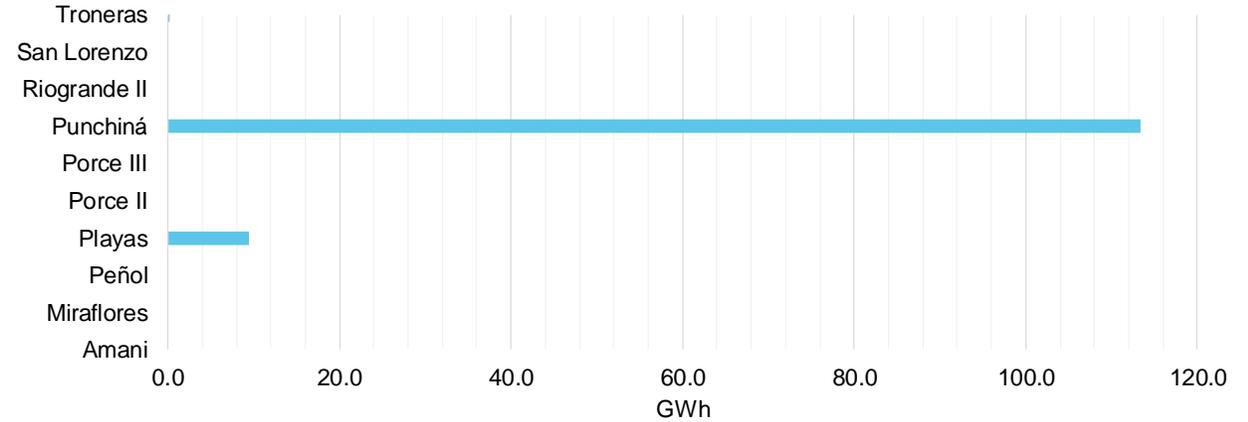
Vertimientos por regiones



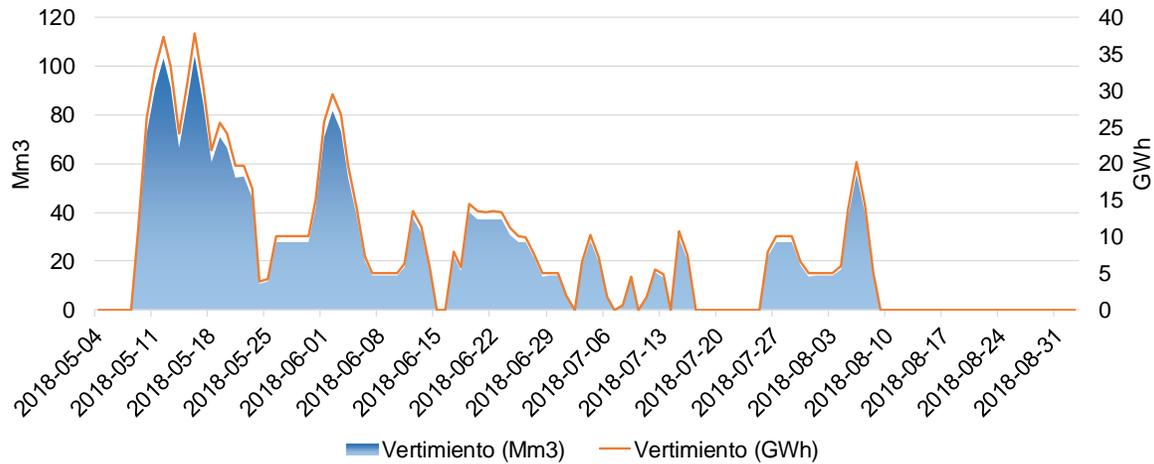
Antioquia



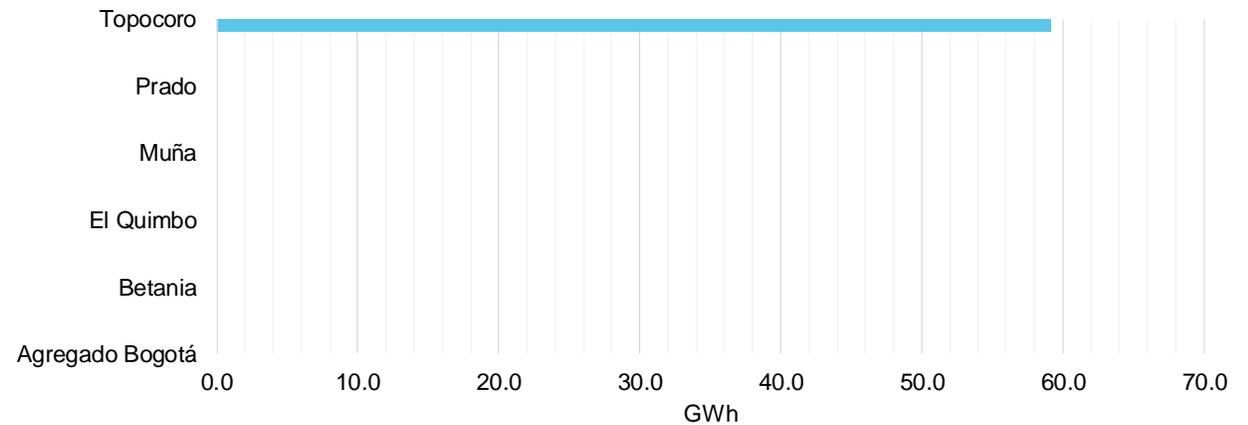
Vertimiento acumulado últimos 30 días - Antioquia



Centro



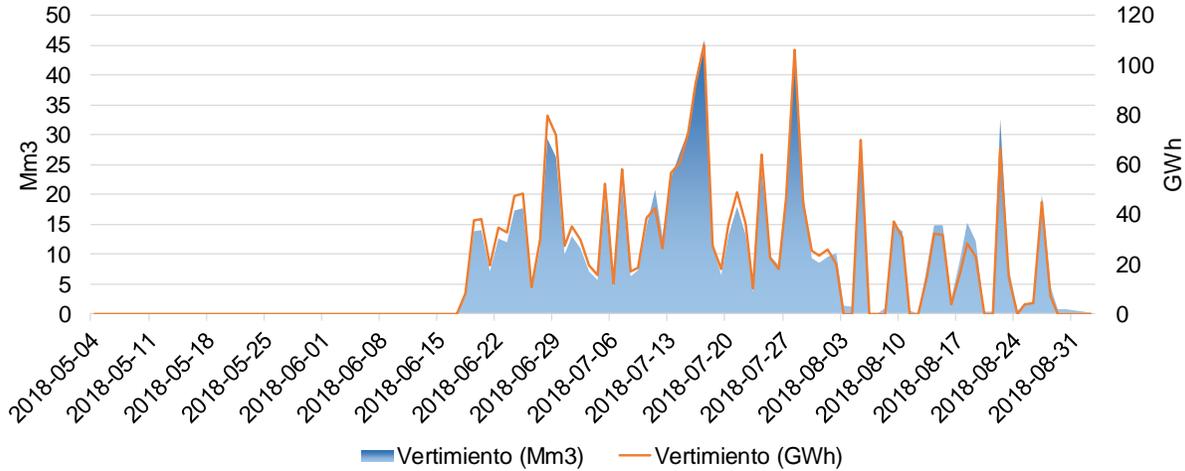
Vertimiento acumulado últimos 30 días - Centro



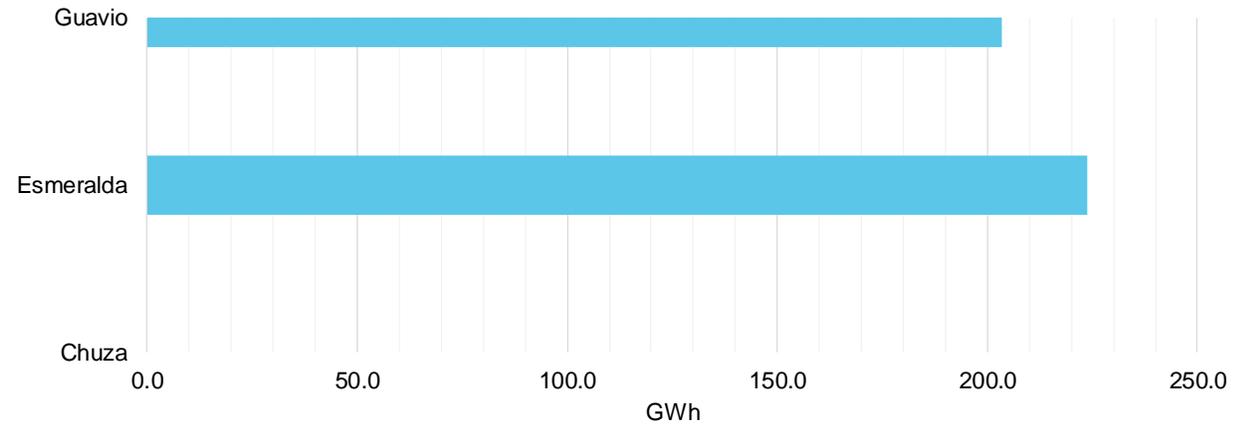
Vertimientos por regiones



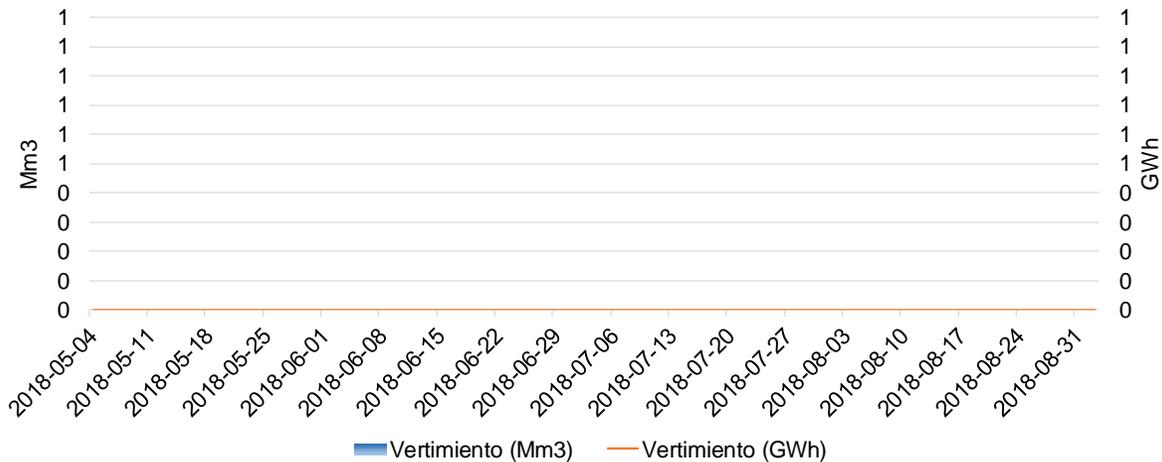
Oriente



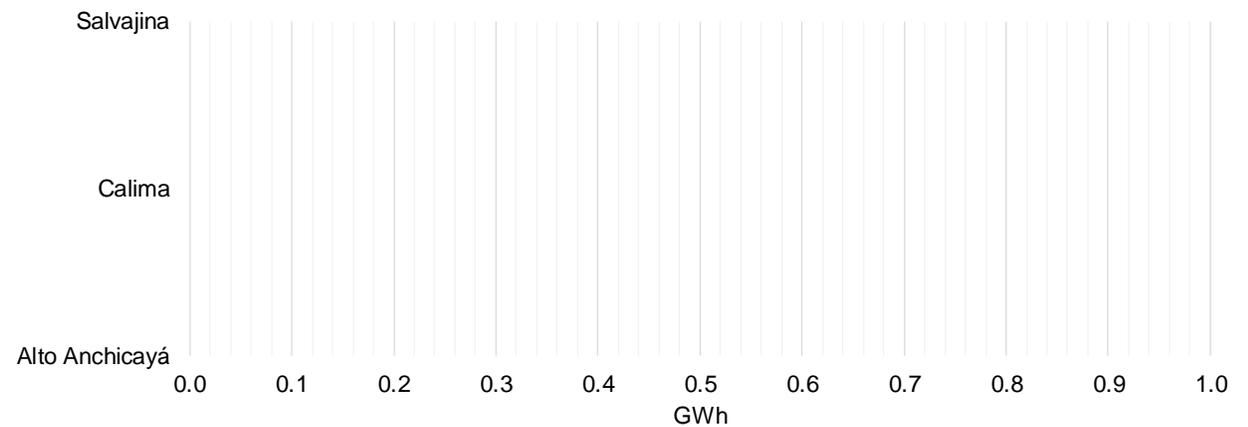
Vertimiento acumulado últimos 30 días - Oriente



Valle



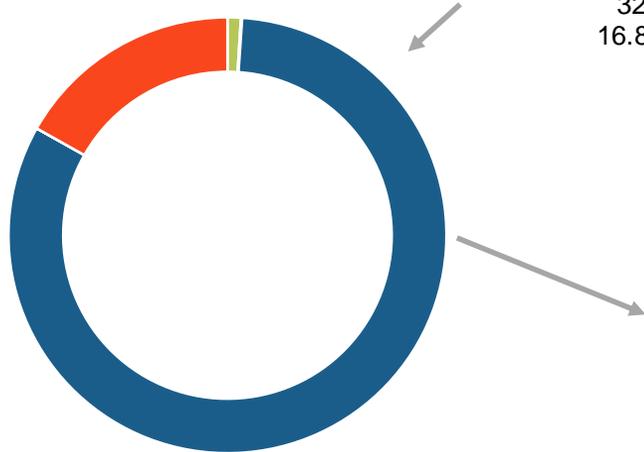
Vertimiento acumulado últimos 30 días - Valle



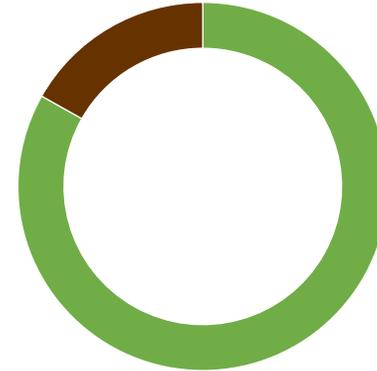
Generación promedio diaria en GWh-día

Total 192.6 GWh-día

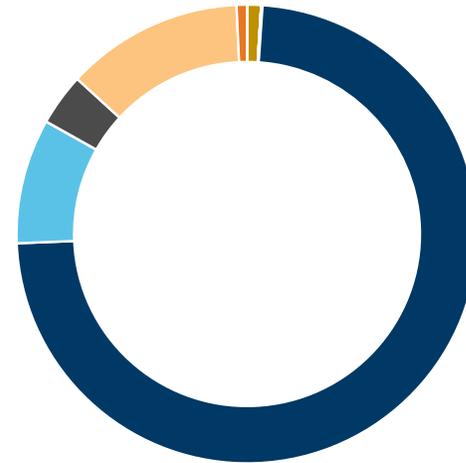
- Biomasa, 1.9, 0.98%
- Eólica, 0.2, 0.09%
- Hidráulica, 158.1, 82.09%
- Solar, 0.0, 0.00%
- Combustible fósil, 32.4, 16.84%



- Renovable
160.1
83.16%
- No renovable
32.4
16.84%

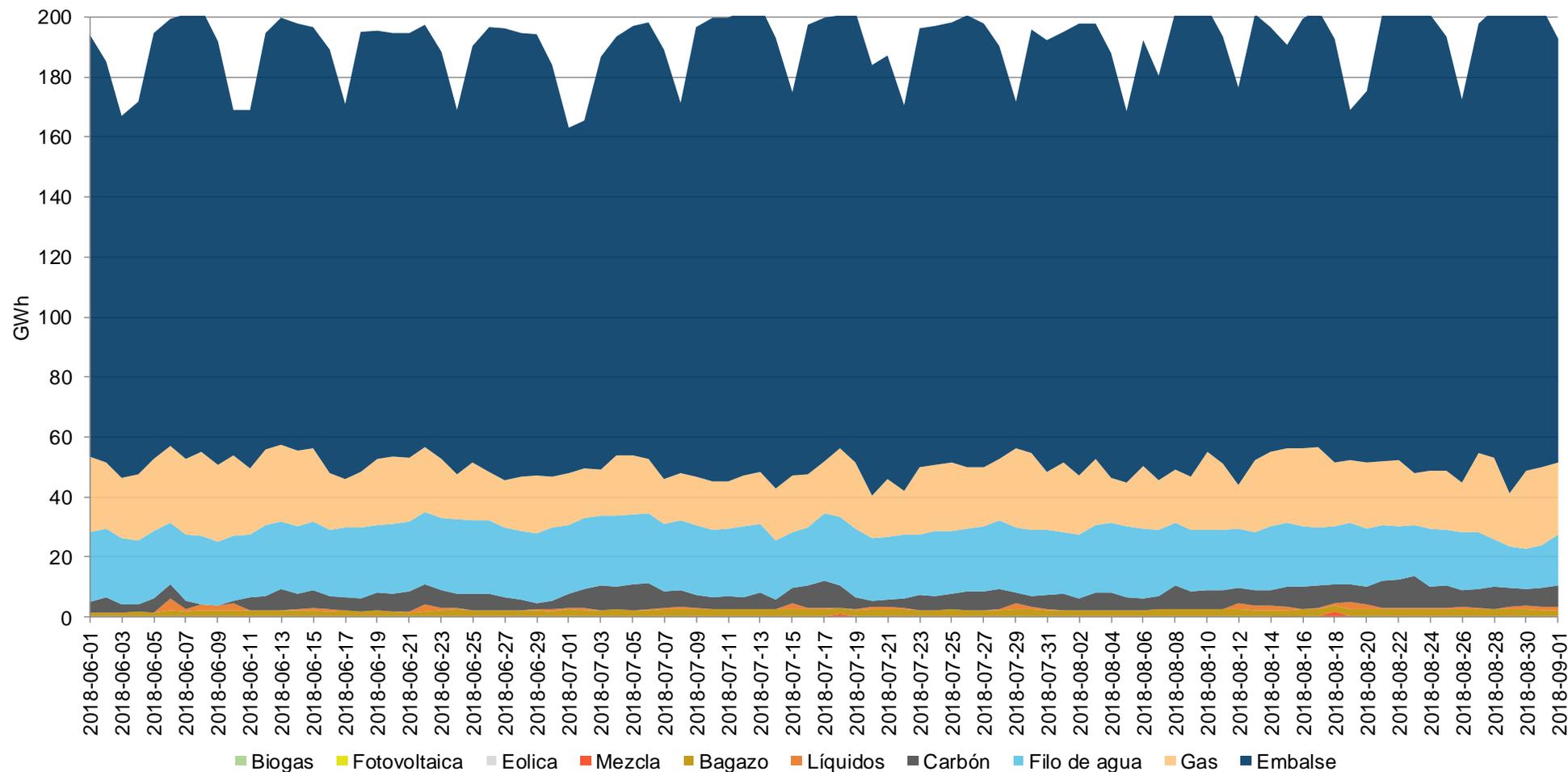


- Bagazo, 1.9, 0.98%
- Biogás, 0.0, 0.01%
- Eólica, 0.2, 0.09%
- Embalse, 141.1, 73.28%
- Filo de agua, 17.0, 8.81%
- Fotovoltaica, 0.0, 0.00%
- Carbón, 7.0, 3.65%
- Gas, 24.0, 12.45%
- Líquidos, 1.4, 0.73%
- Mezcla, 0.0, 0.00%



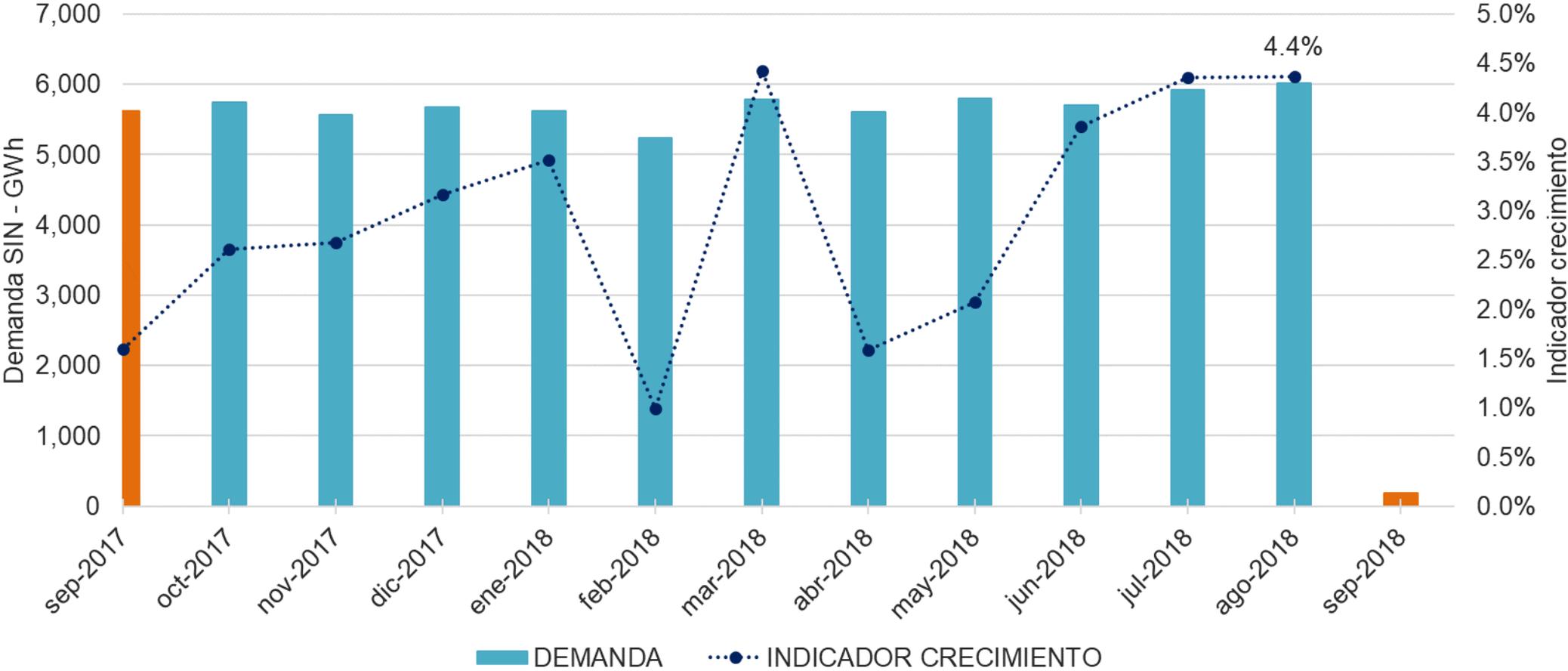
La generación por combustible se clasifica según el registro correspondiente al combustible principal de la planta de generación. Se considera la generación desde el 1 hasta el 1 de septiembre de 2018

Generación diaria





Evolución demanda del SIN e indicador de crecimiento

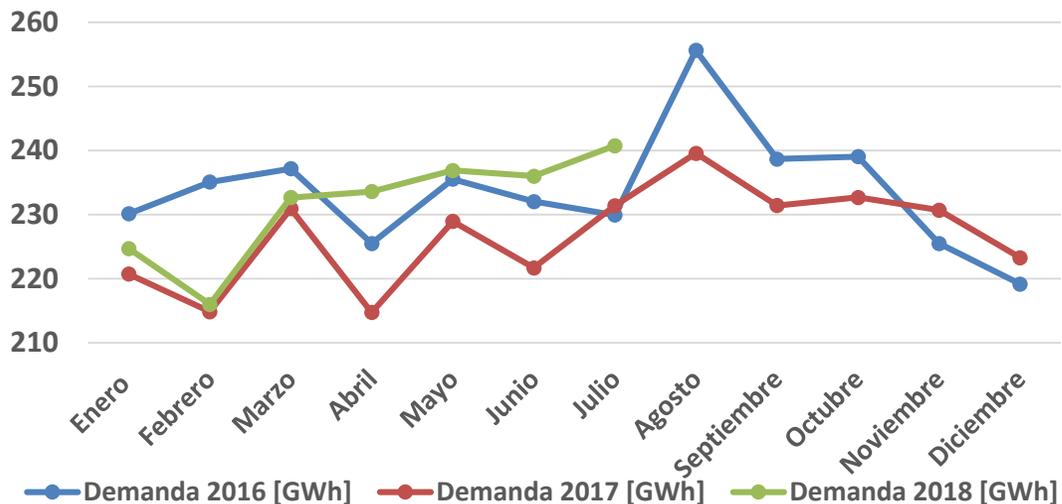


Comportamiento Demanda de Energía por Regiones Mercado No Regulado

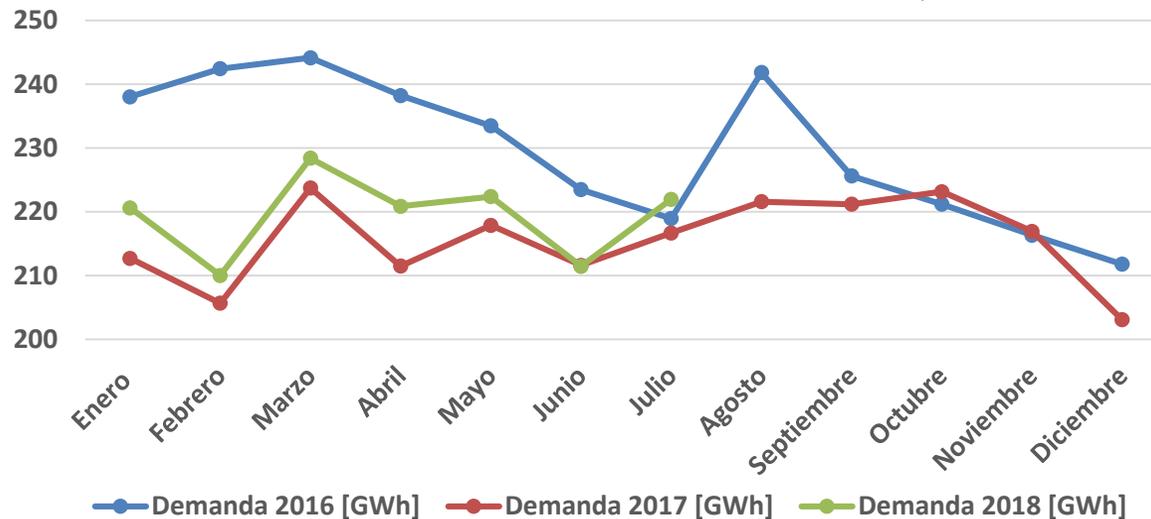
Enero 2016-Julio de 2018



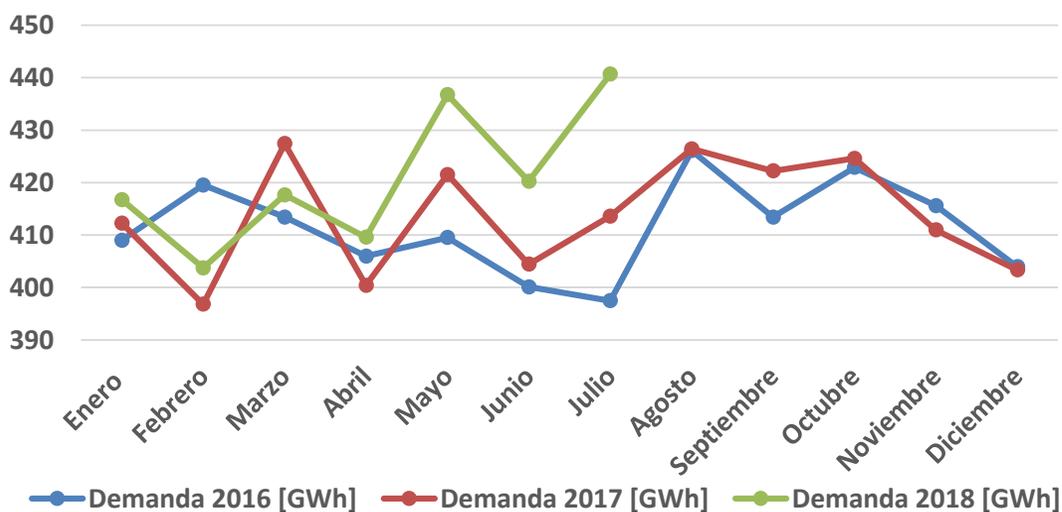
DEMANDA MERCADO NO REGULADO VALLE DEL CAUCA



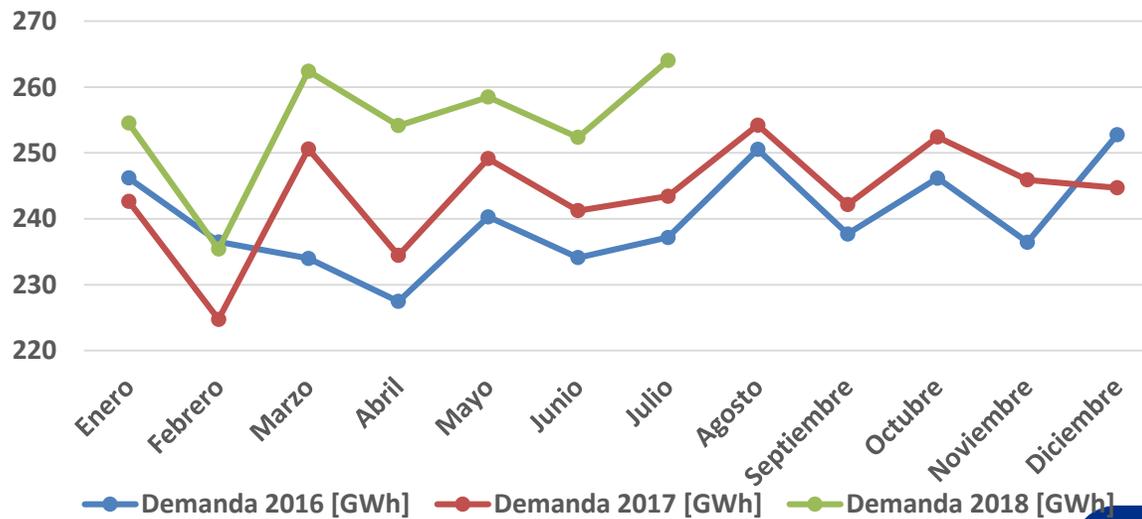
DEMANDA MERCADO NO REGULADO ANTIOQUIA



DEMANDA MERCADO NO REGULADO CENTRO



DEMANDA MERCADO NO REGULADO COSTA ATLÁNTICA



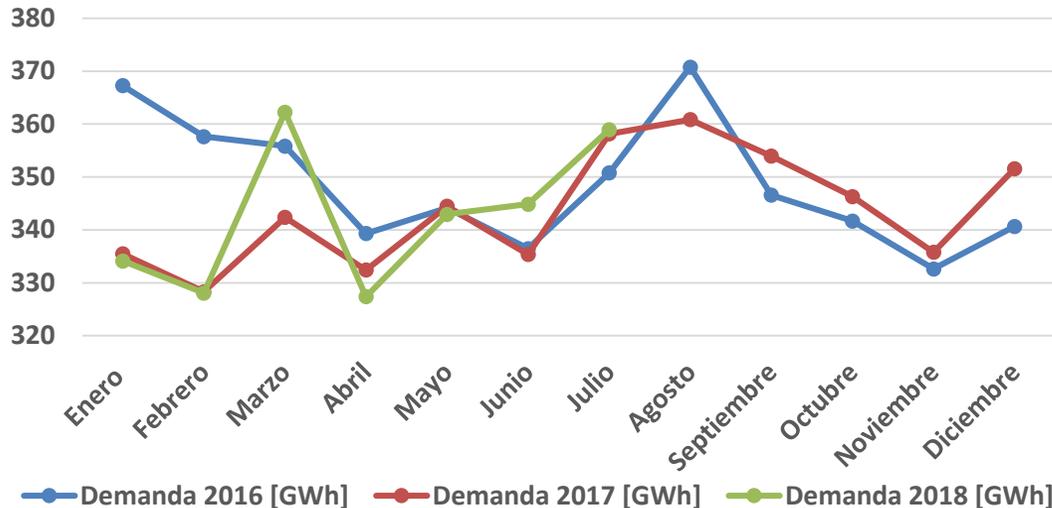
La información para el valor del mes de Junio considero la información disponible el día 6 de junio

Comportamiento Demanda de Energía por Regiones Mercado Regulado

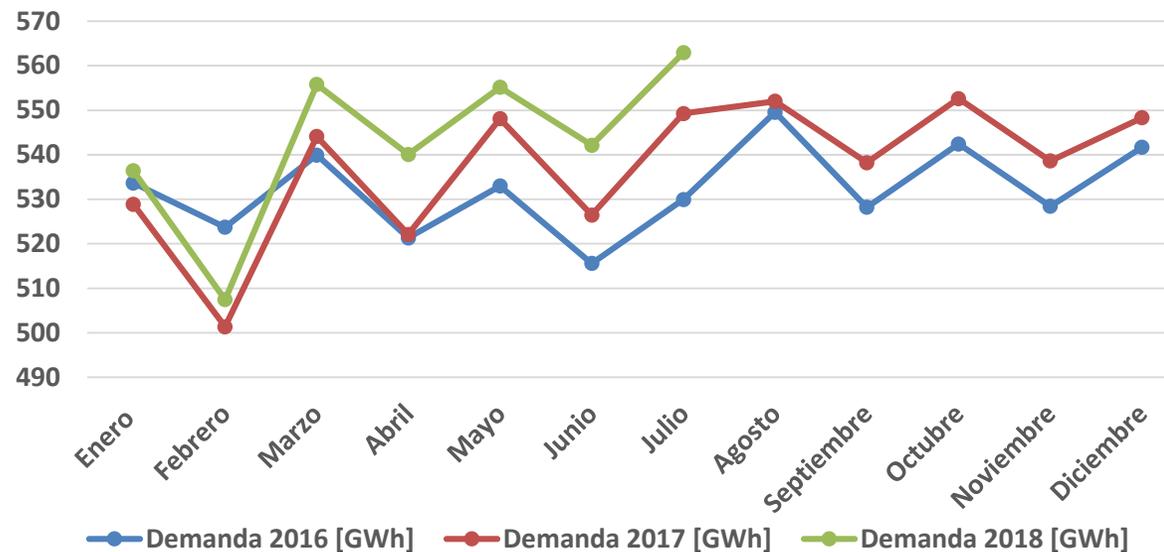
Enero 2016-Julio de 2018



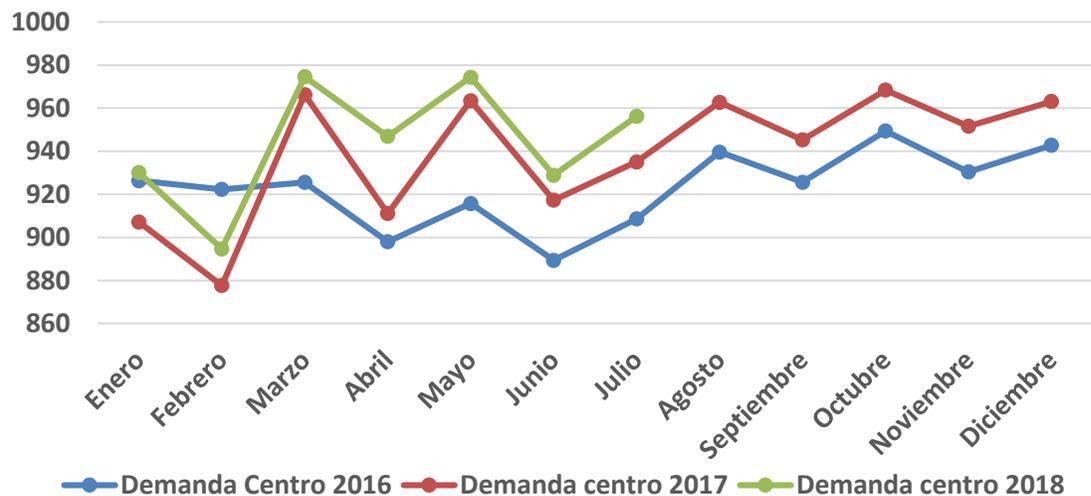
DEMANDA MERCADO REGULADO VALLE DEL CAUCA



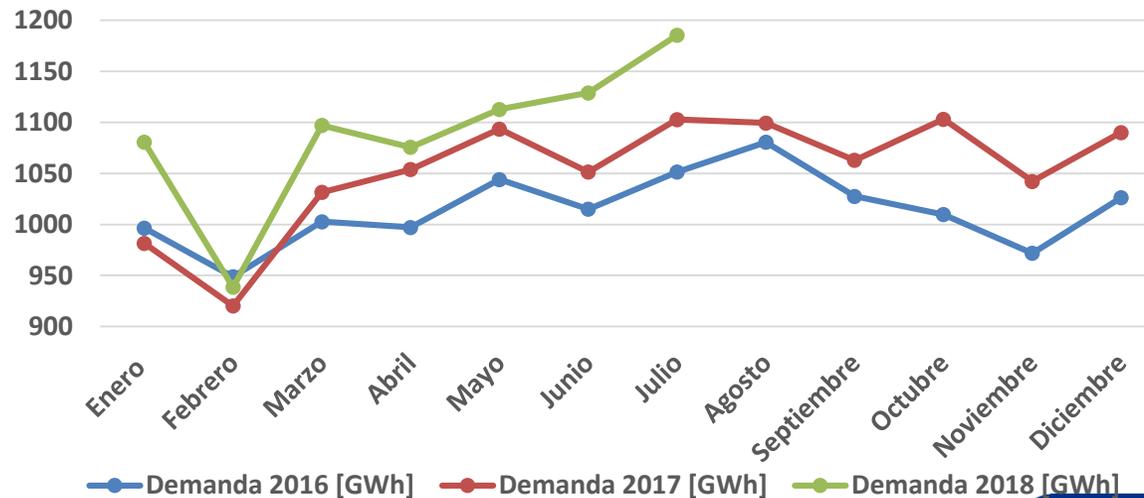
DEMANDA MERCADO REGULADO ANTIOQUIA



DEMANDA MERCADO REGULADO CENTRO

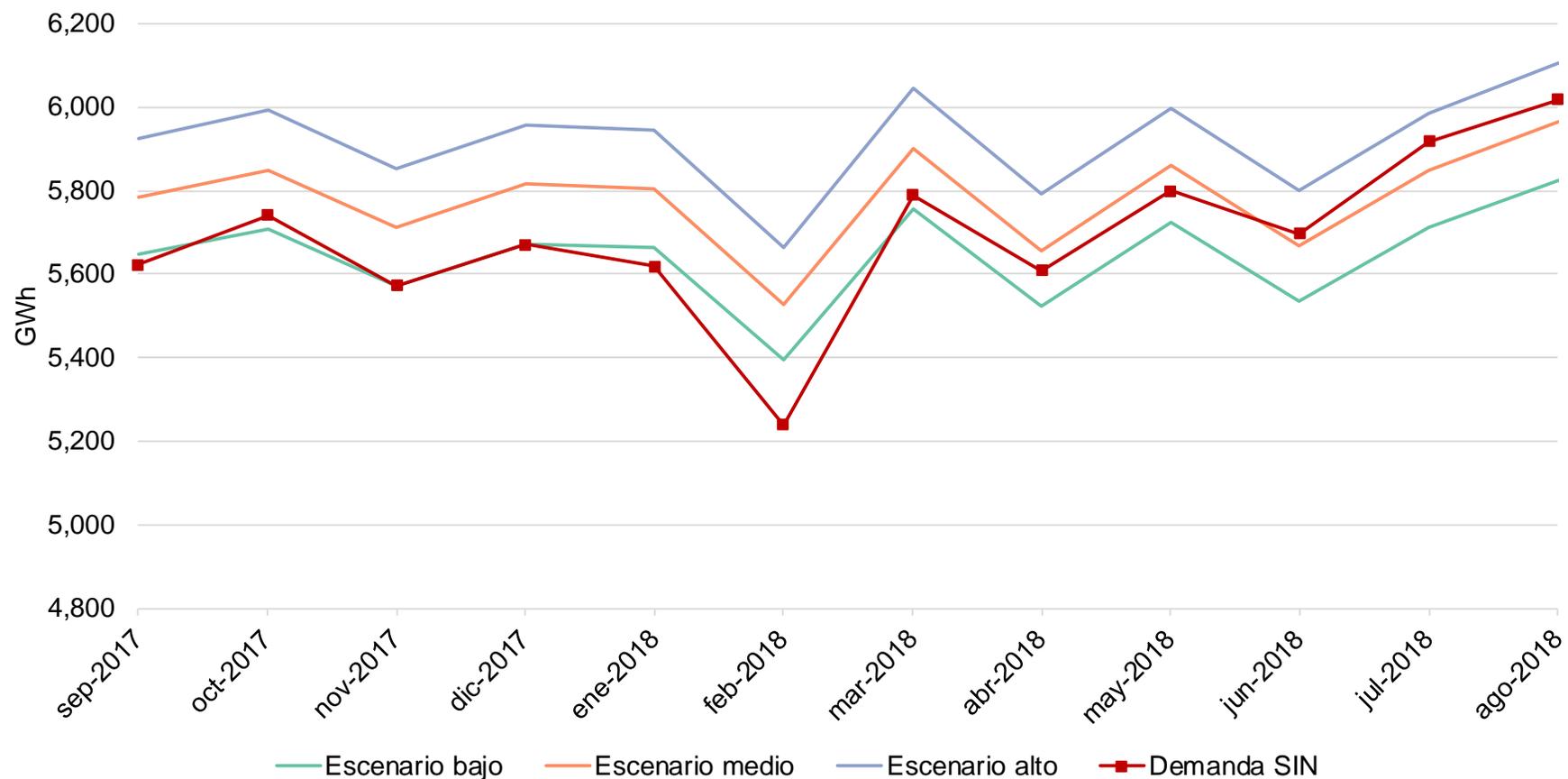


DEMANDA MERCADO REGULADO COSTA ATLÁNTICA

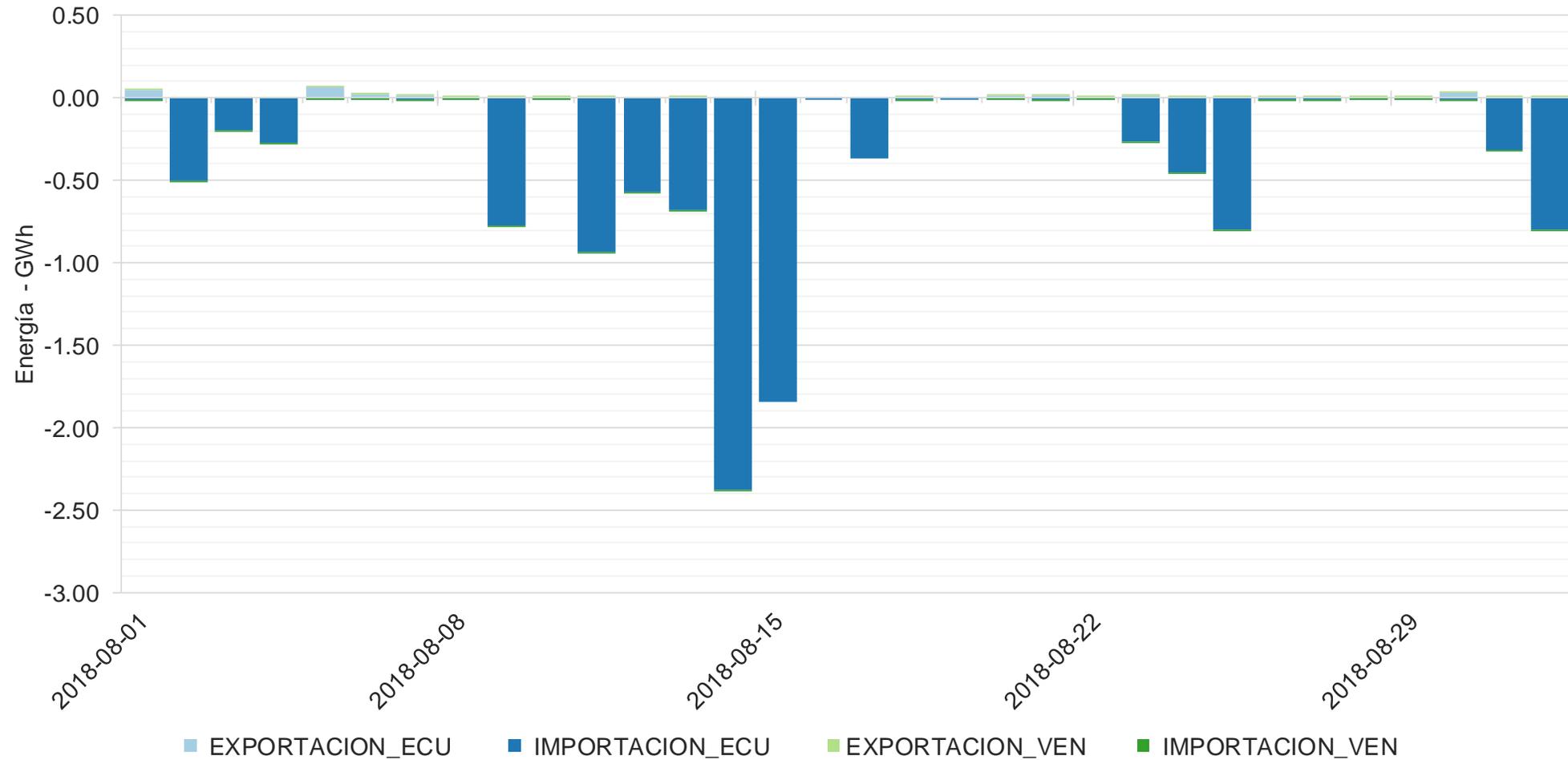


La información para el valor del mes de Junio considero la información disponible el día 6 de junio

Demanda de energía del SIN y escenarios UPME



Importaciones y exportaciones de energía



Situación Operativa

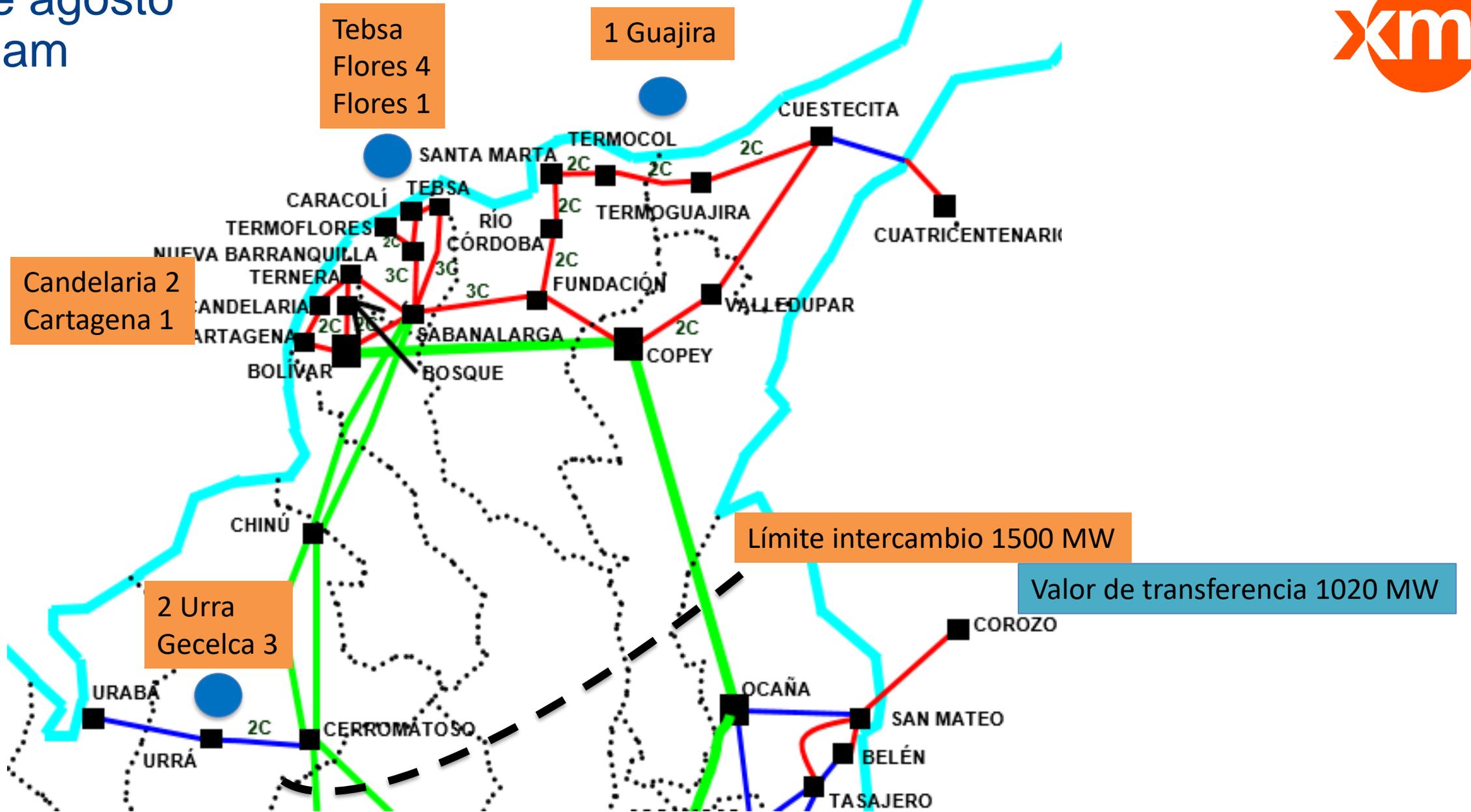


- Evento 27 y 28 de agosto de 2018



una empresa ISA

27 de agosto
7:25 am



27 de agosto
7:26 am



Candelaria 1

Candelaria 2 (full)
Cartagena 1

Tebesa (full)
Flores 4 (Full)
Flores 1 (full)

1 Guajira



Límite intercambio 720 MW

2 Urra
Gecelca 3



Operación 27 de agosto



12:27 Se solicita redespacho a 0 MW de Flores 4 para los periodos 15 al 24, debido a que no tenían combustible. Informa que la estación regasificadora estaba indisponible hasta las 24:00 horas del lunes 27.



Se programa racionamiento en el área Caribe entre los periodos 15 al 24 en el redespacho. Se realizan gestiones con generadores, CNO's y MME, para tener mayor generación. Se traslada carga del área Caribe al área Antioquia



Se logra pasar el día sin afectación de la demanda.



En la operación de tiempo real, Flores 4 genera 220 MW durante todo el día. Se presenta una demanda inferior a la programada. Se lleva la transferencia hasta los 800 MW*

* De materializarse otra contingencia en uno de los dos enlaces restantes, se podrían presentar tensiones por fuera de los rangos regulatorios.

Operación 28 de agosto



Lunes en la noche, Flores 1 se declara indisponible y Flores 4 declara disponibilidad de 220 MW todo el día. Se informa que la estación regasificadora estará indisponible a las 24:00 horas del martes 28.



10:29, Candelaria declara las dos unidades indisponibles entre los periodos 13 y 24 e informa que esta operando con combustible líquidos y no tiene inventario para operar por encima de 65 MW el resto del día. Nuevamente se programa racionamiento en el redespacho.



En tiempo real: Urrá genera con cuatro unidades, Candelaria genera en un periodo por encima de los 65 MW, se traslada carga al área Antioquia. Se lleva la transferencia al área caribe a un valor de 790 MW *.



Alrededor de las 16:30 se informa por parte de Promigas, en reunión del COMI, que las presiones están en niveles críticos y es necesario cortar demanda, incluida la de generadores térmicos, lo cual implicaba una mayor demanda no atendida para la punta.

* De materializarse otra contingencia en uno de los dos enlaces restantes, se podrían presentar tensiones por fuera de los rangos regulatorios.

Operación 28 de agosto



18:48 se normaliza el circuito Cerromatoso – Primavera 500 kV, permite bajar generación del área Caribe, bajando consumos de gas y permitiendo recuperar las presiones del gasoducto.



Finalmente, luego de una estrecha coordinación entre MME, agentes del sector eléctrico y gas y XM se logra superar la emergencia sin afectación de la demanda.

Panorama Energético



- Análisis energético de mediano plazo
- Análisis energético de largo plazo



una empresa ISA

Supuestos considerados



Horizonte

MP: 2 años, resolución semanal
LP: 5 años, resolución mensual

Demanda

Escenario alto UPME (MP)
Escenario medio UPME (LP)
(Abr/18)

Parámetros del SIN

- PARATEC
- Heat Rate + 15% Plantas a Gas

Costos de racionamiento

Último Umbral UPME Ago/18.

Condición Inicial Embalse

Septiembre 02, 80.1% (MP)
Julio 31, 82.76% (LP)

Desbalance hídrico

14.7 GWh/día promedio mensual

Mttos Generación

Aprobados, solicitados y
en ejecución – SNC Sep/18 - Ago/19

Mín. Embalses

MOI, MAX(MOS,NEP)

Intercambios Internacionales

No se consideran

Información combustibles

Precios: UPME
Disponibilidad reportada por agentes

Expansión Generación

- MP, LP: Proyectos con OEF.
- MP: Un caso con proyectos con OEF y concepto de conexión por parte de UPME

Información combustibles



Según lo reportado por los agentes bajo el acuerdo CNO 695 se consideran las plantas operando con los combustibles indicados

Plantas que operan con Carbón

Zona	Plantas
Costa	Guajira
	Gecelca 3
Interior	Tasajero
	Paipa
	Zipa

Zona	Planta	Combustible
Costa	Tebsa	GNI
	Barranquillas	GNI
	Flores 1 y 4	GNI
	Proelectrica	Gas
	Termocandelaria	GNI
	Cartagena	Combustóleo
	Interior	Merilectrica
Termosierra		ACPM
Termocentro		Gas
Termodorada		ACPM
Termoemcali		ACPM y Gas
Termovalle		ACPM
Termoyopal		Gas

Panorama Energético Mediano Plazo



Resumen Casos

Caso

- Caso 1
- Caso 2
- Caso 3
- Caso 4
- Caso 5
- Caso 6

Hidrología

- Esperado
- Contingencia
- CND1
- CND2
- Contingencia
- Estocástico

Proyectos de generación

- Con OEF
- Con OEF+ con concepto UPME
- Con OEF

Total MW Proyectos futuros considerados*

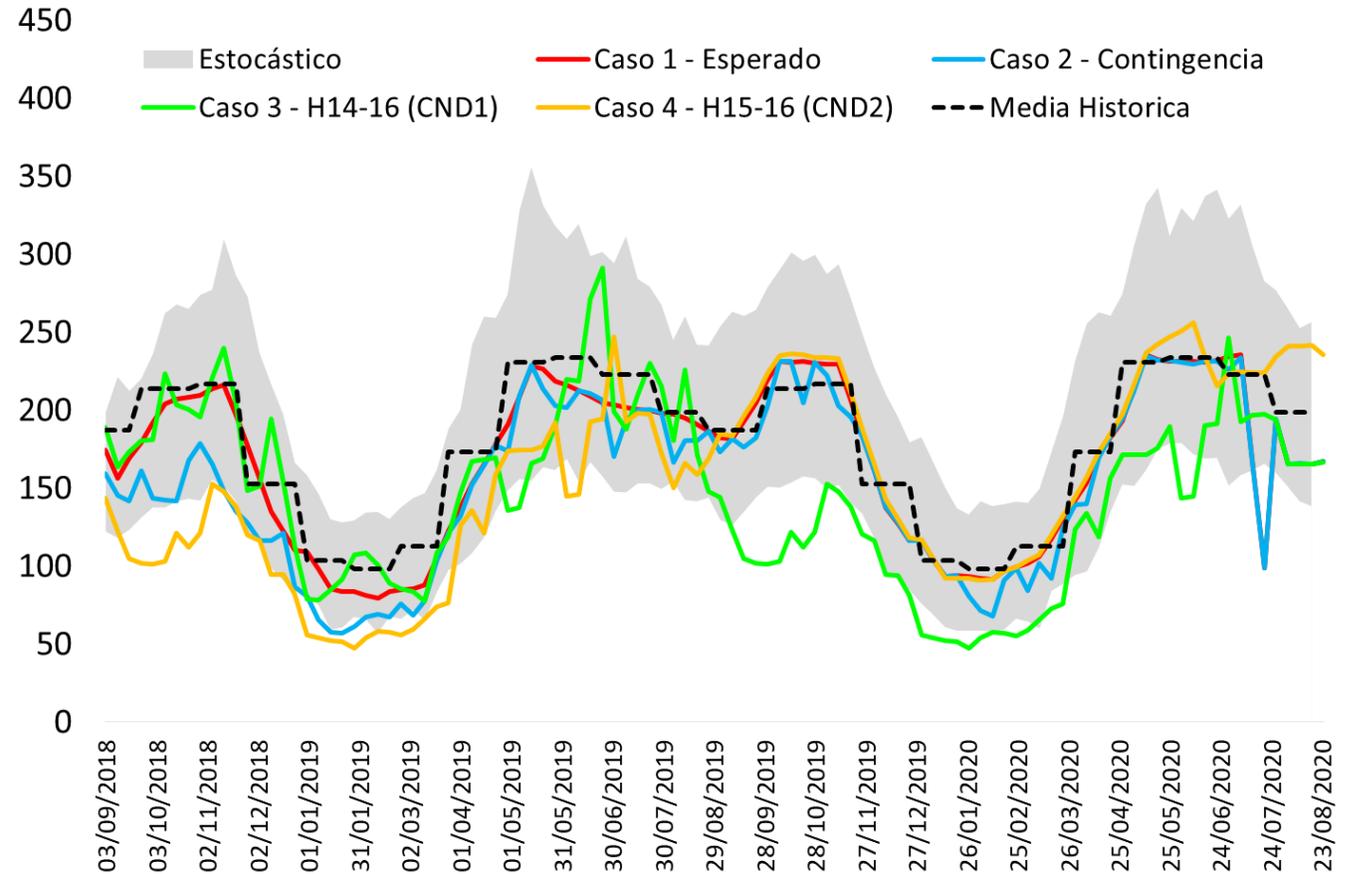
Tipo	Casos 1 al 4 y 6	Caso 5
Hidráulico	0	158.5**
Térmico	362	436.3**
Solar	0	386.6
Eólico	0	312
Total	362	1293.4

No se considera Hidroituango en el horizonte de análisis del MP.

*Proyectos con entrada hasta el 26 de agosto de 2020.

**Despachados y No Despachados Centralmente

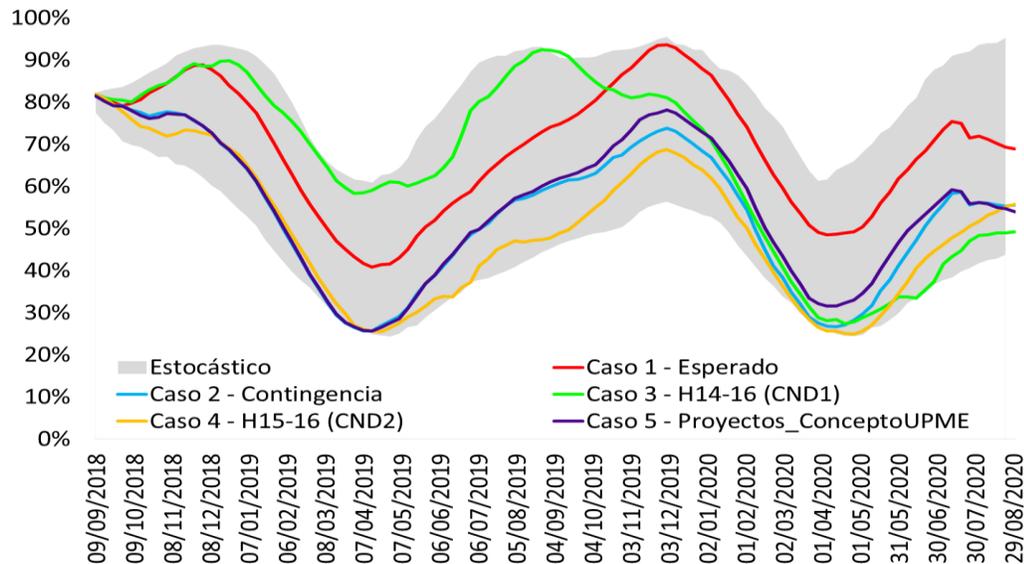
Escenarios Hidrológicos [GWh/día]



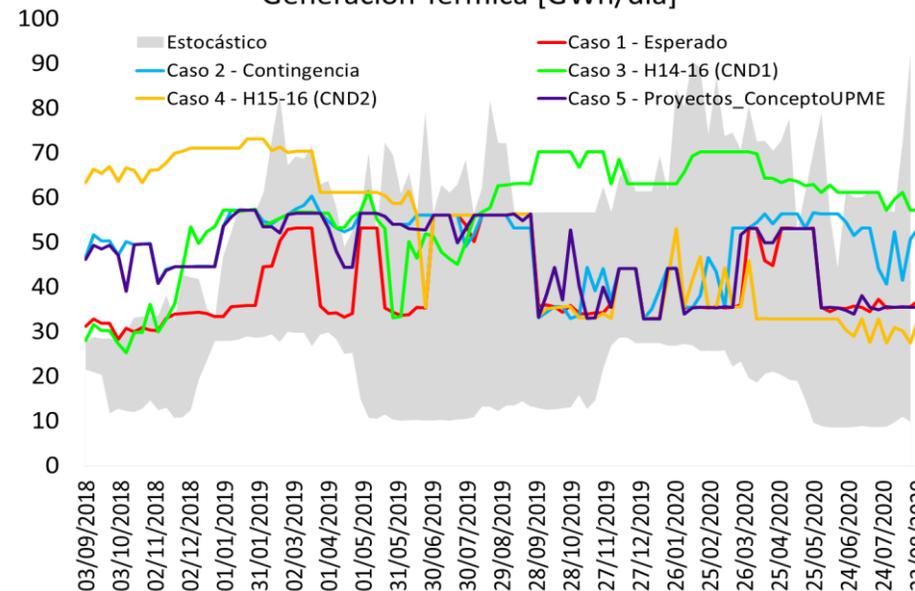
Panorama Energético Mediano Plazo



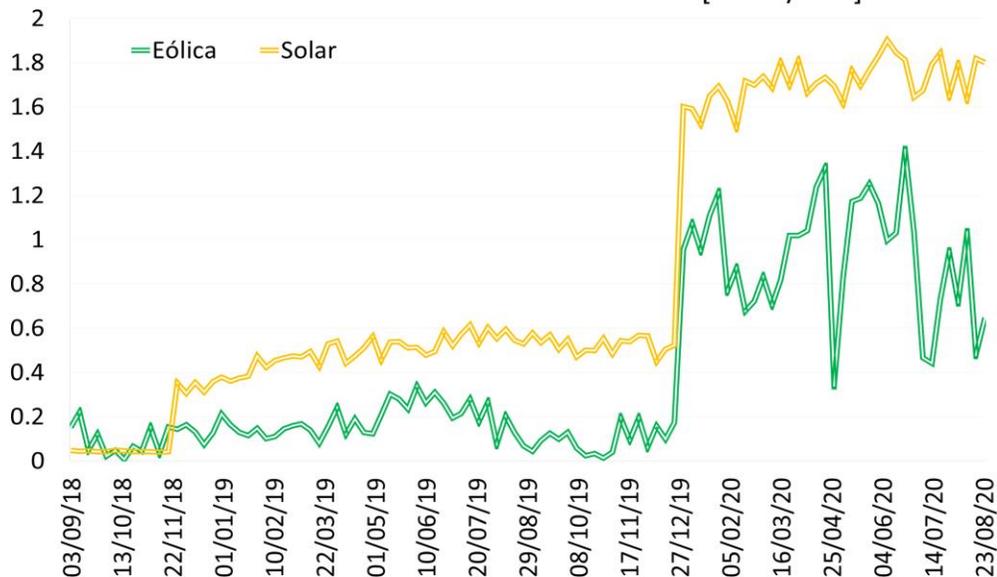
Embalse agregado SIN %



Generación Térmica [GWh/día]



GENERACIÓN FRNC PROMEDIO CASO 5 [GWH/DÍA]

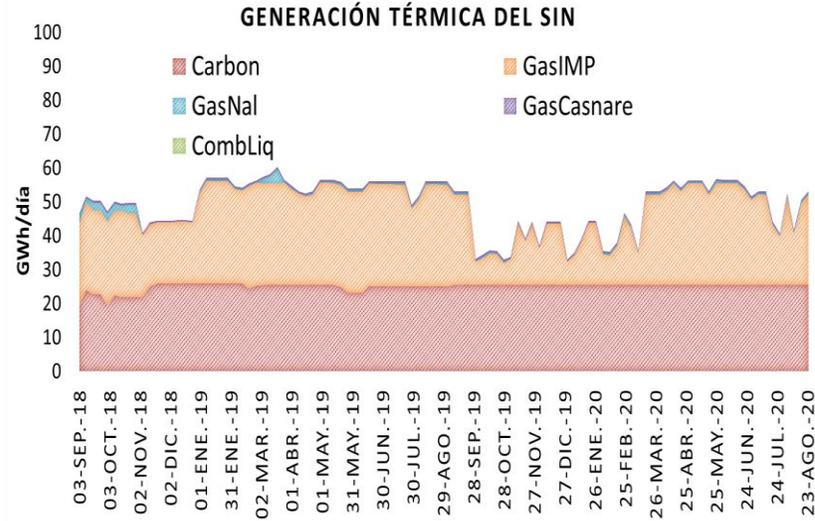


Escenario	Rango de Tiempo	Gen. Térmica [GWh/día]
Caso 1	Sep/18 - Abr/19	37
Caso 2		51
Caso 3		46
Caso 4		67
Caso 5		50

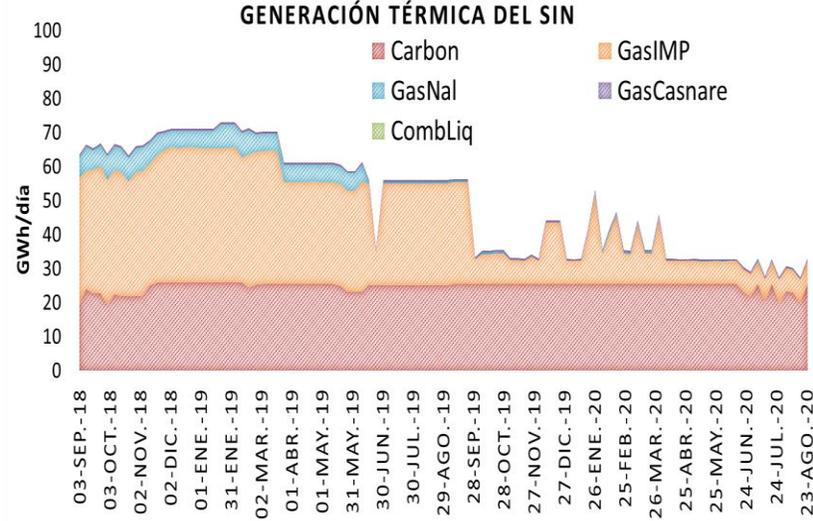
Panorama Energético Mediano Plazo



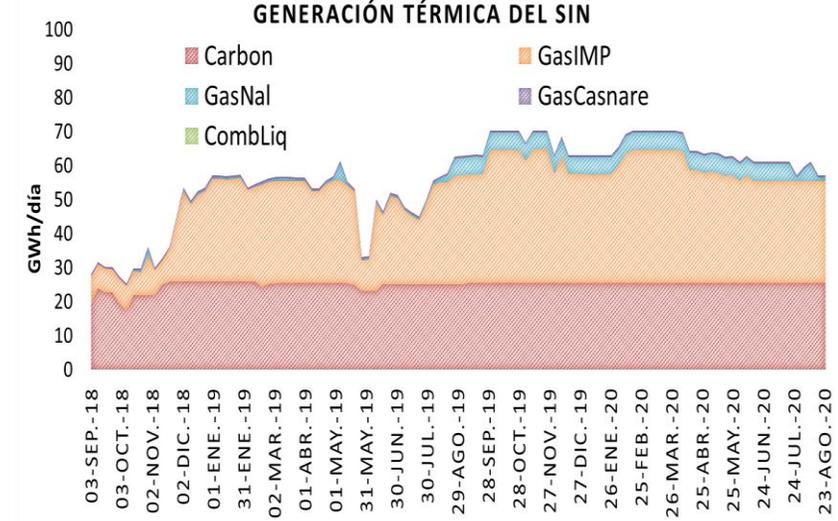
Contingencia SH



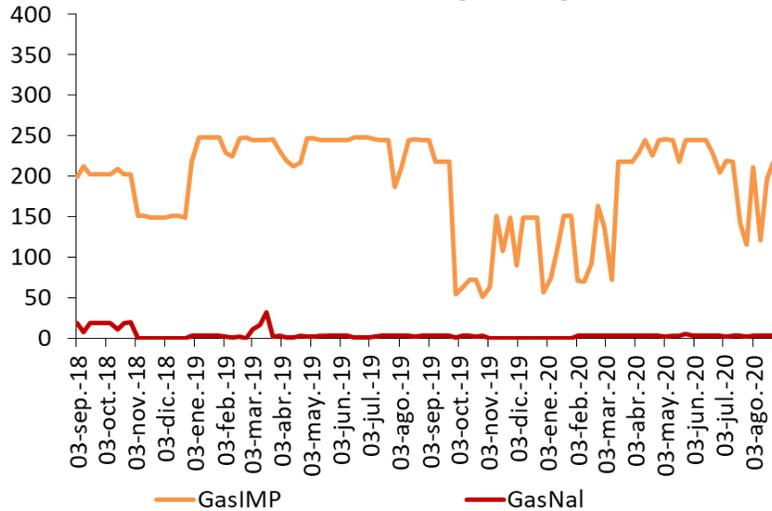
H 2015 - 2016



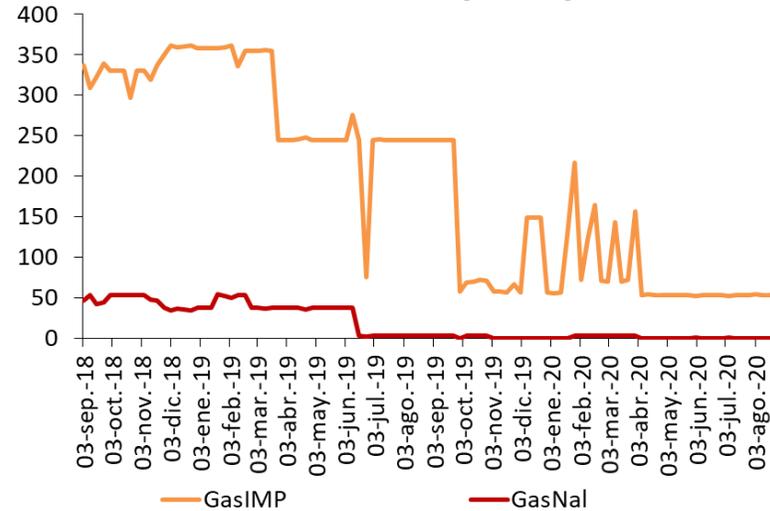
H 2014 - 2016



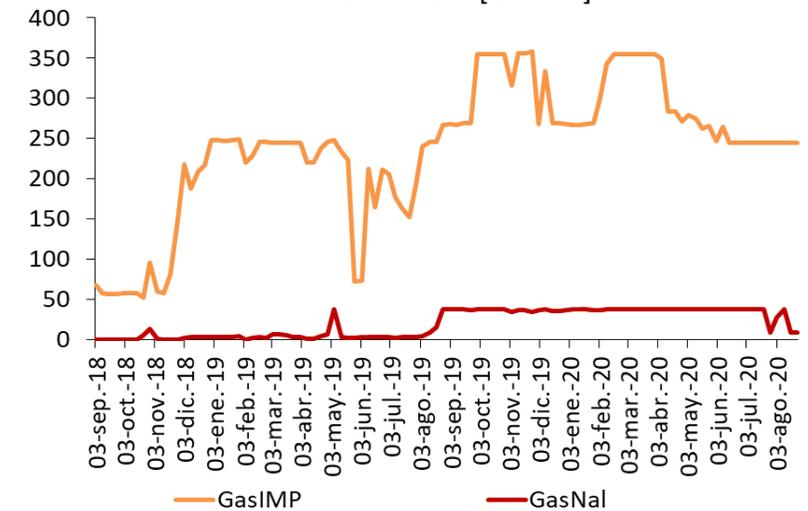
Consumo Gas [GBTUD]



Consumo Gas [GBTUD]



Consumo Gas [GBTUD]

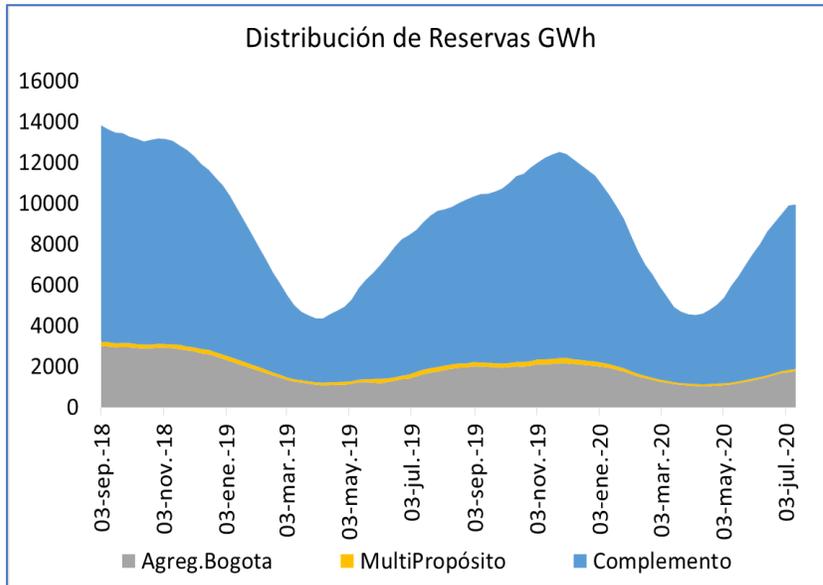


Panorama Energético Mediano Plazo

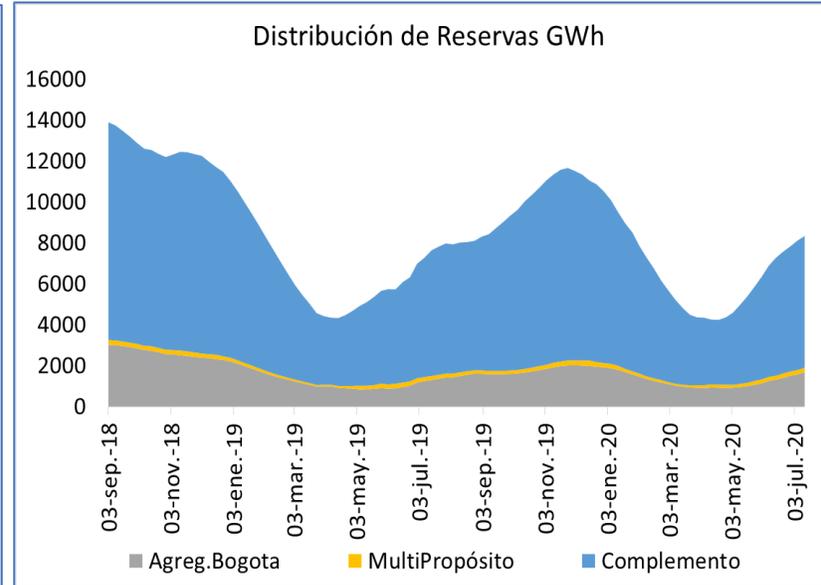


Distribución de reservas en el SIN

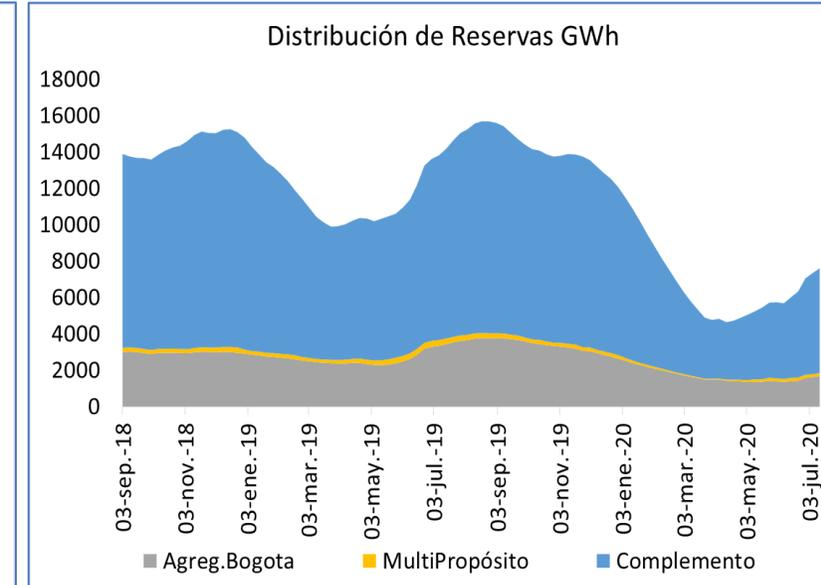
Contingencia SH



H 2015 - 2016



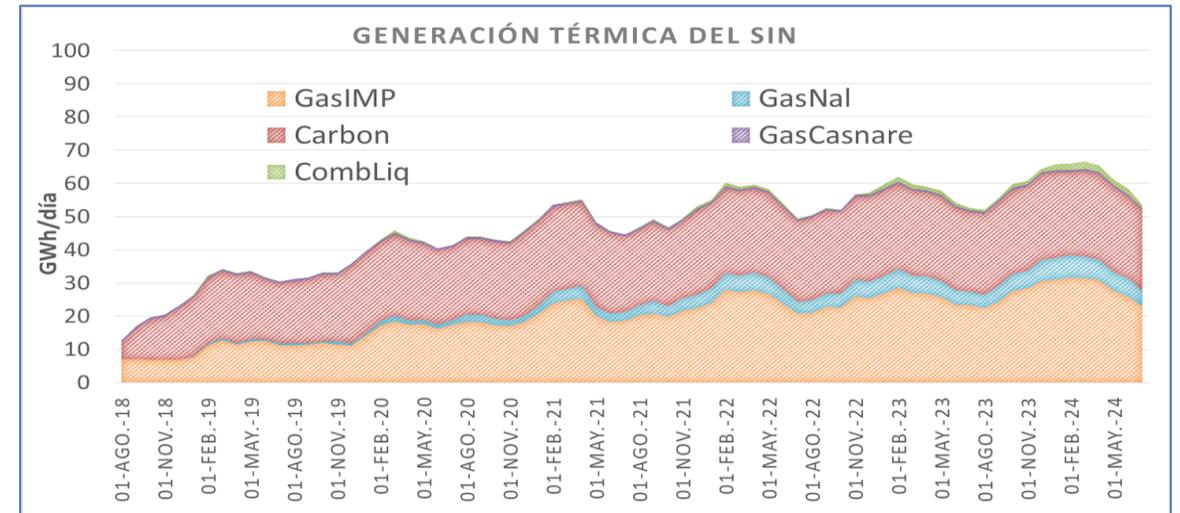
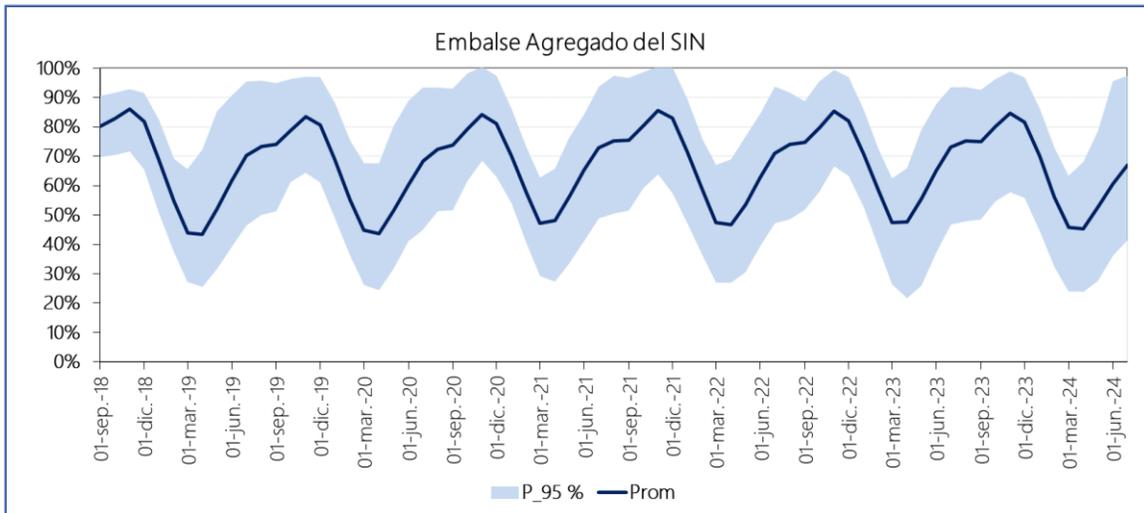
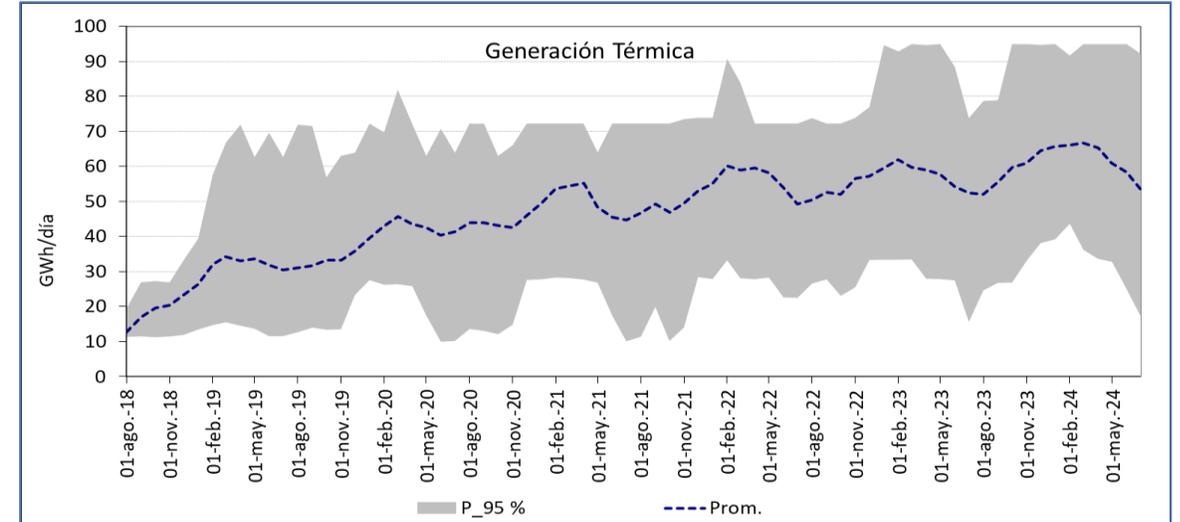
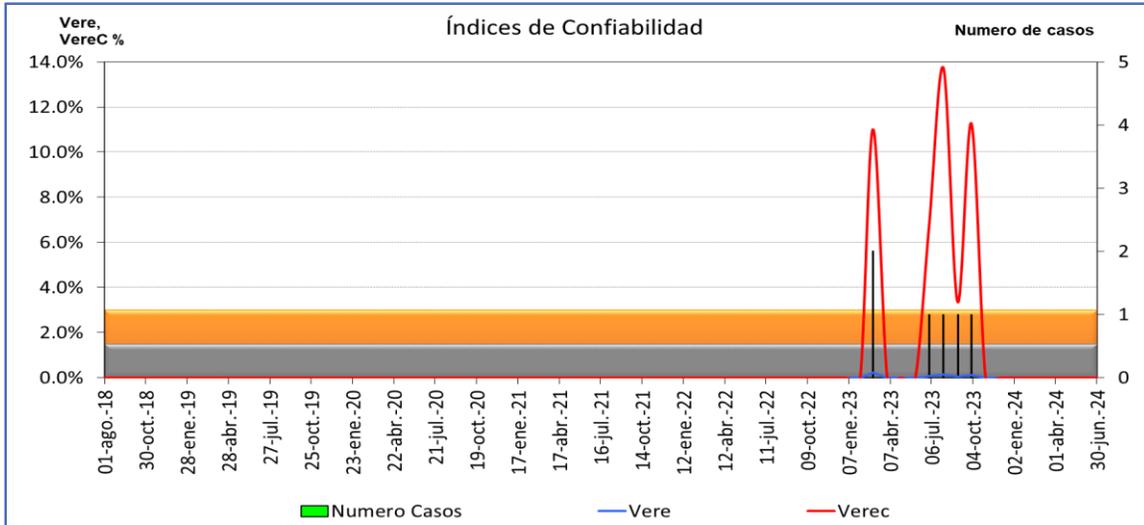
H 2014 - 2016



Cerca del 30% de las reservas del SIN se albergan al final de la temporada seca en embalses multipropósito.
Lo anterior cobra alta relevancia especialmente en los escenarios contingencia e Hidrología 2015-16.

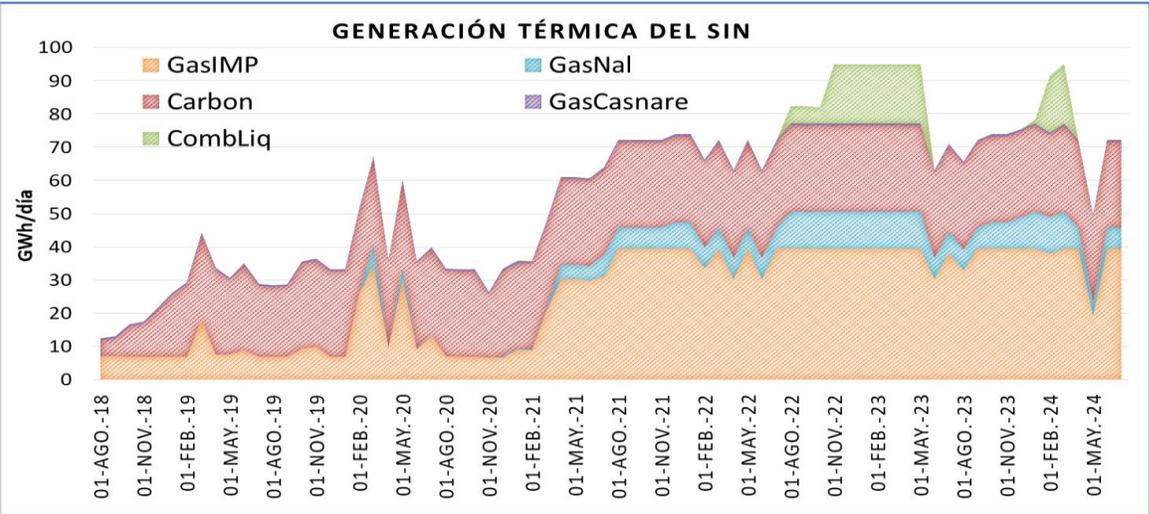
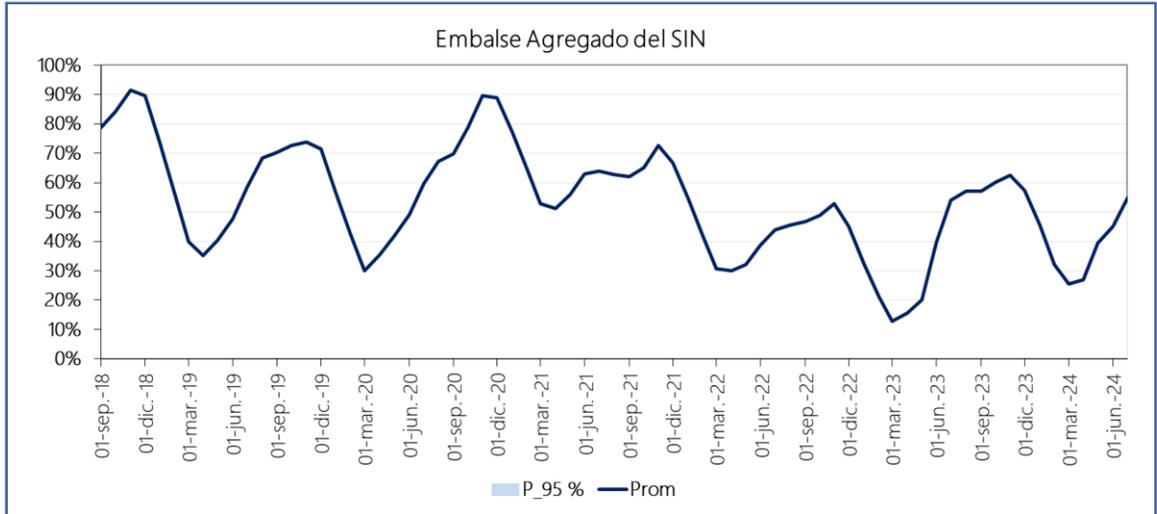
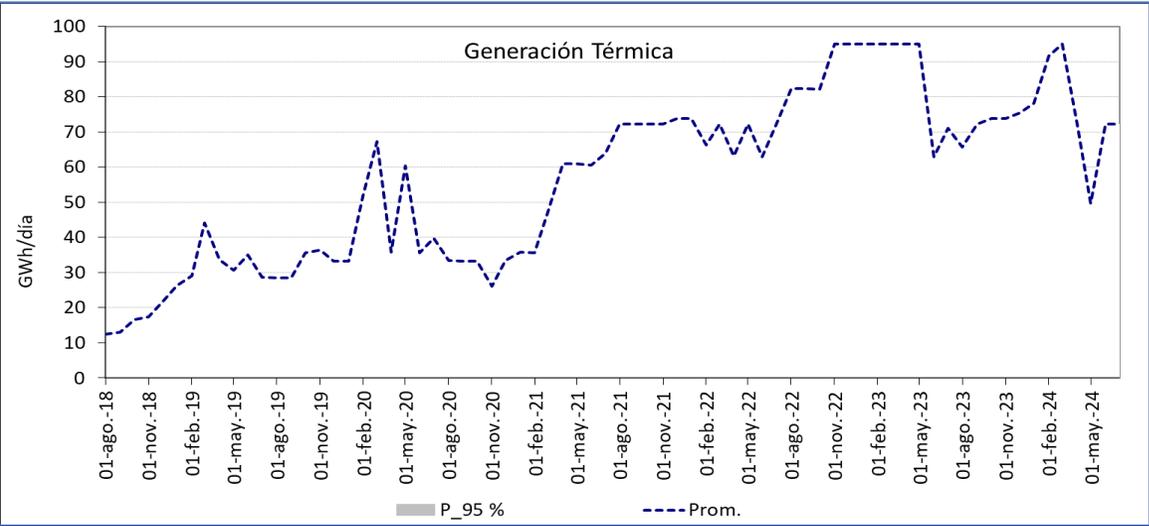
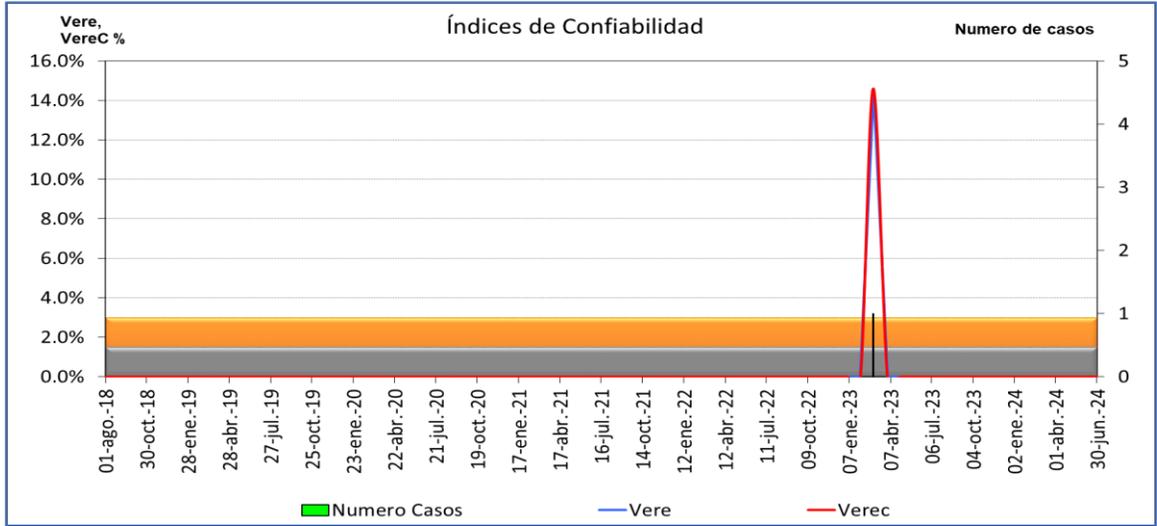
Análisis Energético - Largo Plazo 2018-2024

No se considera Ituango en el horizonte de estudio
 Solo proyectos con OEF
 Simulación estocástica 100 series
Autónomo.
 Demanda UPME Abr/18: media



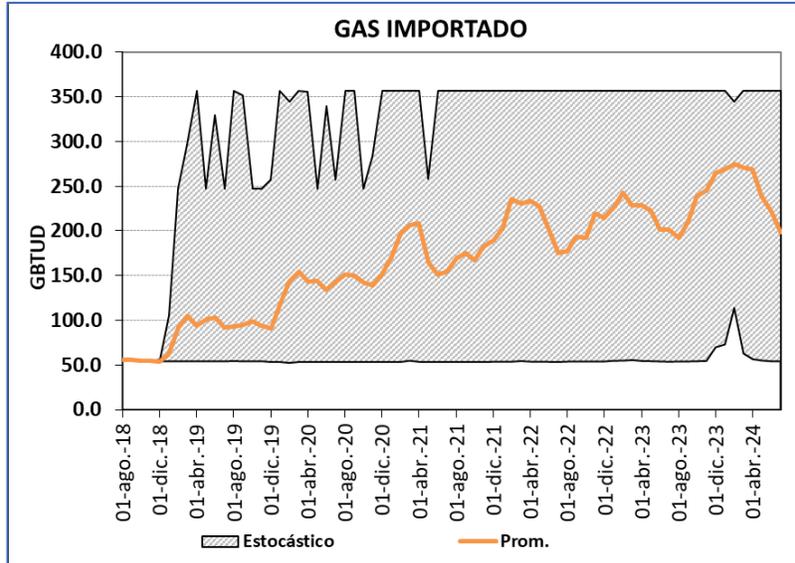
Análisis Energético - Largo Plazo 2018-2024

No se considera Ituango en el horizonte de estudio
 Solo proyectos con OEF
 Simulación determinística Serie déficit
Autónomo.
 Demanda UPME Abr/18: media

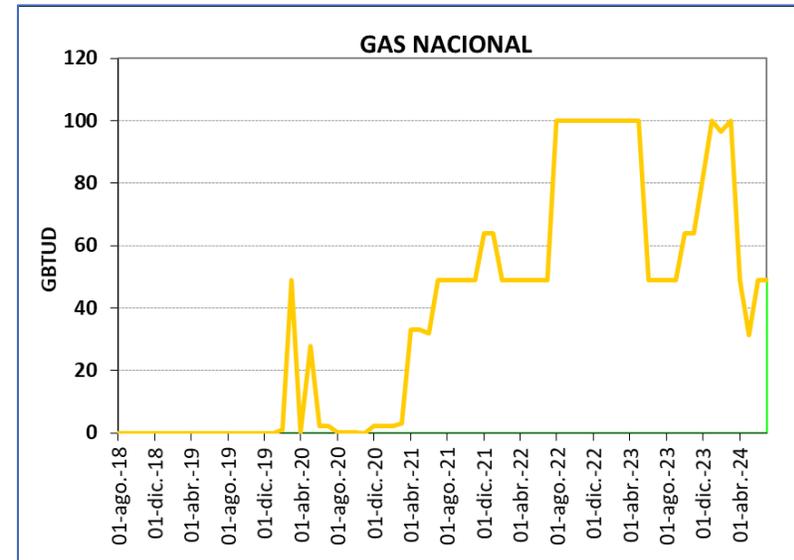
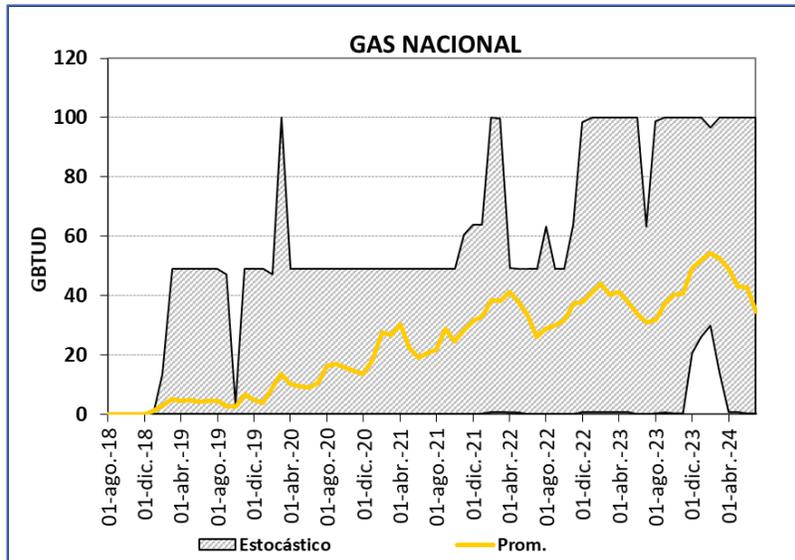
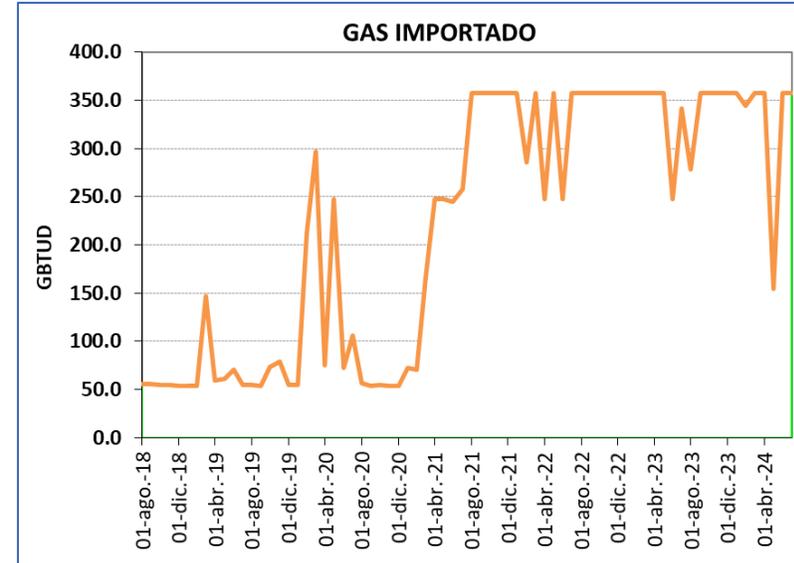


Análisis Energético – Largo Plazo 2018-2024

Resultados Estudio Estocástico (100 series)



Resultados única serie. (Serie déficit)



Conclusiones

- En el mediano plazo (2 años), con la información reportada por los agentes, las expectativas de aportes esperadas y demás supuestos considerados, el sistema cuenta con recursos suficientes para la atención de la demanda nacional cumpliendo con los criterios de confiabilidad establecidos en la reglamentación vigente.
- Acorde con los niveles de probabilidad de ocurrencia de un fenómeno del niño durante los próximos meses, los escenarios hidrológicos propuestos por el CND representan un desarrollo del mismo durante la primera temporada seca (2018-19) ó la segunda (2019-20). Ambos escenarios proponen un aumento anticipativo de la generación térmica a valores promedio de alrededor de 65 GWh/día. Cerca del 30% de las reservas del SIN se albergan al final de la temporada seca en embalses multipropósito, cobrando relevancia especialmente en los escenarios contingencia e Hidrología 2015-16.
- Dada la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno del niño durante los próximos meses, se recomienda maximizar la disponibilidad de la generación térmica especialmente durante la temporada seca (2018-19) e igualmente maximizar la disponibilidad de combustible primario.
- En el largo plazo, para el escenario autónomo sin considerar la entrada de la generación de Hidroituango presenta violaciones en el índices de confiabilidad VEREC a partir del 2023. Se resalta que el consumo de gas importado puede alcanzar niveles máximos a partir de finales de 2018.
- Con la entrada de proyectos de generación conceptuados por UPME en el horizonte de análisis del mediano plazo, se observa una contribución de recursos renovables solares y eólicos, que se incrementa hacia diciembre de 2019 con participación de valores semanales promedios superiores a 2 GWh/día.
- Teniendo en cuenta la dinámica del sistema, se debe continuar con el seguimiento integral de las variables para dar señales y recomendaciones oportunas que permitan continuar con la atención confiable y segura de la demanda. Asimismo, se debe hacer un seguimiento continuo al desarrollo y puesta en operación de las obras de expansión del SIN tanto de transmisión como de generación. La información sobre el detalle operativo de la planta de regasificación cobra alta relevancia dado el uso intensivo presentado en las simulaciones energéticas.

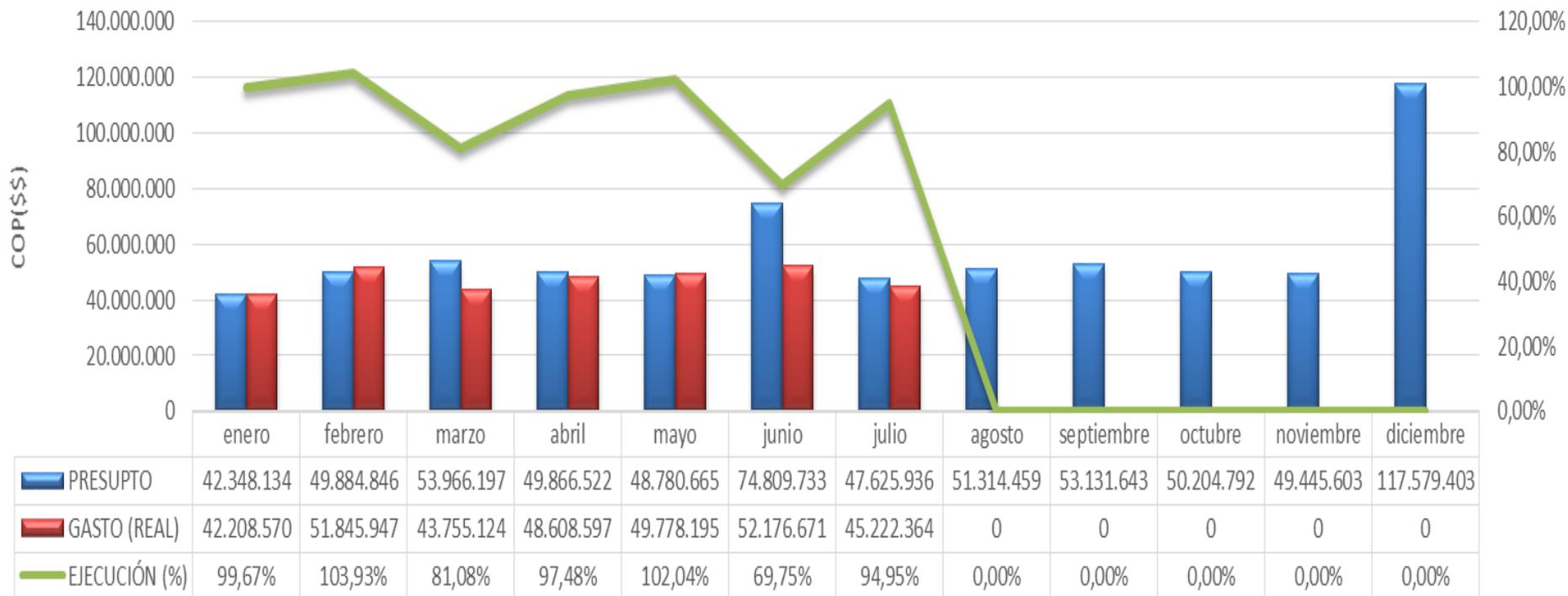


una empresa ISA

3. INFORME SECRETARIO TÉCNICO

3.1. Seguimiento a la ejecución presupuestal 2018.

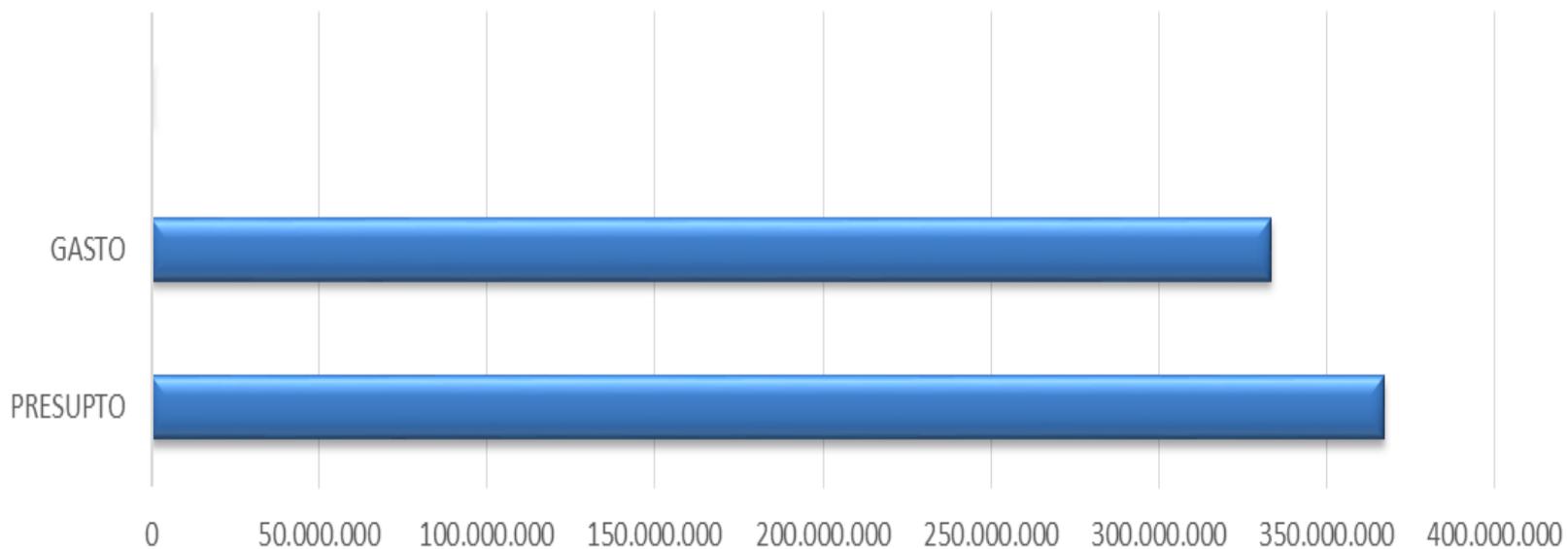
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL MENSUAL_2018 (Ejecutado julio de 2018)



Comentarios a la ejecución presupuestal.

- ❑ **Menor ejecución presupuestal mes de junio.** Obedece a menores gastos principalmente, entre otros, a (i) Gastos de viajes (\$1.819.667), (ii) Gastos de reuniones (\$659.780), (iii) Elementos de oficina (\$806.333), (iv) Estudios-Honorarios-Gastos (\$13.000.000), (v) IVA (\$2.804.886) e (vi) Imprevistos (\$3.416.005).
- ❑ **Menor ejecución presupuestal mes de julio.** Obedece a menores gastos principalmente, entre otros, a (i) Gastos de reuniones.(\$1.998.913).

ACUMULADO A JULIO-2018



	PRESUPTO	GASTO	
■ ACUMULADO A JULIO-2018	367.282.033	333.595.468	90,83%

EJECUCION PRESUPUESTAL A - JULIO 2018

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO MES 2018	PRESUPUESTO ANUAL 2018		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
A. GASTOS GENERALES																
A.1	Alquiler y admón oficina	4.075.095	48.901.141	PRESUPUESTO			3.944.854	3.944.854	3.944.854	3.944.854	3.944.854	4.168.124	4.168.124	4.168.124	4.168.124	8.336.251
				GASTO		4.016.812	3.980.833	3.980.833	3.980.833	3.980.833	4.206.148					
A.2	Servicios públicos (agua.Luz.)	124.908	1.498.896	PRESUPUESTO	196.908	88.908	196.908	88.908	88.908	196.908	88.908	88.908	196.908	88.908	88.908	88.908
				GASTO	255.090	162.680	77.710	160.423	68.780	162.070	81.340					
A.3	Internet,Teléfono, TV	267.564	3.210.773	PRESUPUESTO	267.564	267.564	267.564	267.564	267.564	267.564	267.564	267.564	267.564	267.564	267.564	267.569
				GASTO	266.597	267.447	130.997	405.559	268.278	268.278	268.278					
A.4	Aseo , Cafeteria,Aseo Oficina	98.871	1.186.449	PRESUPUESTO	66.264	124.193	66.264	124.193	66.264	124.193	66.264	124.193	66.264	124.193	66.264	167.900
				GASTO	46.000	165.900	0	198.890	70.150	159.120	46.000					
A.5	Celular y llamadas larga distancia	138.143	1.657.719	PRESUPUESTO	138.143	138.143	138.143	138.143	138.143	138.143	138.143	138.143	138.143	138.143	138.143	138.146
				GASTO	138.143	138.992	0	277.984	138.992	138.992	138.992					
A.6	Gastos de viaje	691.736	8.300.834	PRESUPUESTO			1.819.667			1.819.667		1.819.667	1.022.166		1.819.667	
				GASTO			0			0		0			0	
A.7	Papelería y fotocopias	45.490	272.943	PRESUPUESTO		45.491		45.490		45.491		45.490		45.491		45.490
				GASTO	750	53.750		41.350		24.750	2.000					
A.8	Gastos reuniones	3.336.907	40.042.883	PRESUPUESTO	1.761.313	4.825.000	3.061.313	4.025.000	2.561.313	3.525.000	2.061.313	3.525.000	2.061.313	3.525.000	2.061.313	7.050.005
				GASTO	1.688.095	6.280.954	0	2.610.275	3.897.365	2.865.220	62.400					
A.9	Mensajería y correo	83.159	997.911	PRESUPUESTO	140.000	71.000	71.000	75.000	140.000	71.000	71.000	75.000	71.000	71.000	71.000	70.911
				GASTO	103.000	103.000	32.800	0	219.800	111.900	65.600					
A.10	Comisión fiduciaria	1.757.793	21.093.514	PRESUPUESTO	1.171.863	1.171.863	1.171.863	1.953.105	1.953.105	1.953.105	1.953.105	1.953.105	1.953.105	1.953.105	1.953.105	1.953.085
				GASTO	1.171.863	1.171.863	1.171.863	1.953.105	1.953.105	1.953.105	1.953.105					
A.11	Transporte (taxis, buses)	20.399	244.787	PRESUPUESTO	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.399	20.398
				GASTO	17.600	26.800	13.200	13.400	0	4.400	4.400					
A.12	Elementos de oficina	806.333	3.225.333	PRESUPUESTO			806.333			806.333			806.333			806.333
				GASTO			0			0						
A.13	Contribución Económica 4 x 1000	191.697	2.300.365	PRESUPUESTO	191.697	191.697	191.697	191.697	191.697	191.697	191.697	191.697	191.697	191.697	191.697	191.697
				GASTO	168.162	206.558	174.323	193.660	213.244	207.875	180.169					
A.14	Mantenimiento página "Web" y Equipos de Oficina	382.642	4.591.702	PRESUPUESTO	282.642	282.642	282.642	282.642	282.641	282.642	282.642	282.642	282.642	282.642	282.642	282.642
				GASTO	271.536	271.536	389.742	282.642	282.642	271.536	271.536					
A.15	Costos funcionamiento (50%) Comité Coord. Gas Electricidad	145.726	1.748.712	PRESUPUESTO	145.726	145.726	145.726	145.726	145.726	145.726	145.726	145.726	145.726	145.726	145.726	145.726
				GASTO	140.000	179.859	218.461	173.300	173.300	173.300	173.300					
	Subtotal gastos generales	12.166.464	139.273.960	PRESUPUESTO MES	4.382.519	11.317.480	12.184.373	11.302.721	10.400.614	13.532.722	9.454.885	12.845.658	11.391.384	11.621.991	11.274.552	19.565.061
				GASTO MES	4.266.836	13.046.151	6.189.929	10.291.421	11.266.489	10.321.379	7.453.268	0	0	0	0	0
B.1	Secretario Técnico	28.564.215	371.334.800	PRESUPUESTO	28.564.215	28.564.215	28.564.215	28.564.215	28.564.215	28.564.215	28.564.215	28.564.215	28.564.215	28.564.215	28.564.215	57.128.435
				GASTO	28.564.215	28.564.215	28.564.215	28.564.215	28.564.215	28.564.215	28.564.215					
B.2	Honorarios Abogados Externos	3.167.228	6.334.456	PRESUPUESTO						3.167.228						3.167.228
				GASTO						2.966.400						
B.3	Auxiliar Administrativo	2.067.852	26.882.077	PRESUPUESTO	2.067.852	2.067.852	2.067.852	2.067.852	2.067.852	2.067.852	2.067.852	2.067.852	2.067.852	2.067.852	2.067.852	4.135.705
				GASTO	2.067.852	2.067.852	2.067.852	2.067.852	2.067.852	2.067.852	2.067.852					
B.4	Página "Herramienta Mto"	1.013.166	12.157.995	PRESUPUESTO	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.169
				GASTO	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.166	1.013.166					
B.5	Estudios-Honorarios-Gastos	13.000.000	26.000.000	PRESUPUESTO						13.000.000						13.000.000
				GASTO						0						
	Subtotal honorarios	47.812.462	442.709.329	PRESUPUESTO MES	31.645.233	31.645.233	31.645.233	31.645.233	31.645.233	47.812.461	31.645.233	31.645.233	31.645.233	31.645.233	31.645.233	78.444.537
				GASTO MES	31.645.233	31.645.233	31.645.233	31.645.233	31.645.233	34.611.633	31.645.233	0	0	0	0	0
C. IVA - OTROS GASTOS																
C.1	IVA, 19% DE D.1	7.775.886	93.310.628	PRESUPUESTO	6.320.382	6.922.133	6.720.586	6.918.568	6.734.818	10.048.545	6.525.818	6.823.568	6.679.022	6.937.568	6.525.818	16.153.800
				GASTO	6.296.501	7.154.564	5.919.962	6.671.943	6.866.473	7.243.659	6.123.863					
C.2	ADQUISICION MUEBLES Y EQUIPOS			PRESUPUESTO												
				GASTO												
C.3	IMPREVISTOS (BALANCE)	3.416.005	13.664.018	PRESUPUESTO			3.416.005			3.416.005			3.416.004			3.416.004
				GASTO			0			0						
	Subtotal IVA y otros	11.191.890	106.974.646	PRESUPUESTO MES	6.320.382	6.922.133	10.136.591	6.918.568	6.734.818	13.464.550	6.525.818	6.823.568	10.095.026	6.937.568	6.525.818	19.569.804
				GASTO MES	6.296.501	7.154.564	5.919.962	6.671.943	6.866.473	7.243.659	6.123.863	0	0	0	0	0
	TOTAL	71.170.816	688.957.935	PRESUPUESTO MES	42.348.134	49.884.846	53.966.197	49.866.522	48.780.665	74.809.733	47.625.936	51.314.459	53.131.643	50.204.792	49.445.603	117.579.402
				GASTO MES	42.208.570	51.845.947	43.755.124	48.608.597	49.778.195	52.176.671	45.222.364	0	0	0	0	0
		\$ 45.930.529		Presupuesto Cuatrimestral		196.065.699										270.361.441
				Gasto Cuatrimestral		186.418.238					147.177.230					0

3.2. Estado temas pendientes remitidos por CNOGas a CREG.

Consideraciones generales. A continuación se presenta el estado de los temas que el CNOGas ha remitido a la CREG en años anteriores para su revisión y expedición del respectivo acto administrativo, con corte al 01 de agosto de 2018, actualizado con los comentarios generales de Asesor CREG contactado mediante llamada telefónica.

1. ATENDIDOS POR LA CREG_ Proyectos de Resolución.

	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS GENERALES	ESTADO@01-agosto-2018
1	Protocolo Operativo según Decreto 2345 de 2015. Asignación de gas demanda esencial.	Proyecto de Resolución CREG043-2017. Plazo para comentarios vencido.	Pendiente acciones Ministerio de Minas y Energía y CREG.
2	Protocolo operativo de medición, modificación parcial del RUT. NTC 6167	Proyecto de Resolución CREG-123-2017. Plazo para comentarios vencido. Se remitió carta CNOGas-036-2018 en respuesta a consulta de la CREG en comunicado S-2017-005991.	Documentación lista para presentar a Comité. Pendiente resolución definitiva.

2. ATENDIDOS POR LA CREG_En estudio.

	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS GENERALES	ESTADO@01-agosto-2018
1	Estudio temas de la Resolución CREG-169-2011. Conexiones a SNT's.	La CREG analiza resultado del estudio entregado por consultor.	Documentación lista para presentar a Comité. Pendiente resolución definitiva.

3. ATENDIDO POR LA CREG _En espera

	DESCRIPCIÓN	COMENTARIOS GENERALES	ESTADO@01-agosto-2018
1	Protocolo coordinación gas-electricidad. Optimización despacho y redespachos plantas termoeléctricas a gas según condiciones sistema de gas natural.	El CNOGas y el CNOE remitieron a la CREG la comunicación de 19 de octubre de 2015 con los lineamientos analizados de manera conjunta.	En Comité técnico del 10 de mayo de 2018 se realizaron comentarios generales y presentación de XM sobre la operación del SIN con nuevas tecnologías. Pendiente CNOGas continuar desarrollando este tema.

3.3. Otros temas de interés.

❑ **Reunión con FiduDavivienda.** El pasado 12 de julio de 2018 se realizó reunión con representantes de la Fiduciaria Davivienda con ocasión de comunicación de la Fiduciaria relacionada con el nuevo esquema previsto por la DIAN sobre facturación electrónica.

❑ **Informe de FiduDavivienda_Rendición semestral de cuentas Fideicomiso No 3108238-C.N.O. GAS.** La Fiduciaria Davivienda remitió al CNOGas y a sus miembros el informe semestral enero-junio de 2018 como parte de la rendición de cuentas sobre la administración y pagos del encargo fiduciario suscrito entre la Fiduciaria y el CNOGas. En el numeral 26. SARLAFT del informe, se presentan las empresas del CNOGas pendientes por actualizar la información del conocimiento al cliente SARLFAT. A continuación relación de estas empresas: 1. Equión Energía Limited, 2. Chevron Petroleum Company, 3. Isagén S.A., 4. Gases del Caribe S.A. ESP, 5. Termobarranquilla S.A. (TEBSA), 6. Geoproduction Oil and Gas Company Of Colombia, 7. Promigas S.A. ESP, 8. Transmetano S.A. ESP, 9. Transoccidente S.A. ESP, 10. Promioriente S.A. ESP. y 11. XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP.

FiduDavivienda manifiesta la necesidad de actualizar la información SARLAFT considerando que: *“Lo anterior debido a que la no remisión de los mencionados documentos, materializa incumplimiento al contrato”.*

Se envió a los miembros del CNOGas formulario para actualizar la información SARLAFT.

❑ **Derecho de petición CEMOSA.** Mediante comunicación del 18 de julio de 2018 recibida en el CNOGas el 24 de julio del año en curso la compañía Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A. (CEMOSA) presentó Derecho de Petición relacionado con el proceso para selección de firmas auditoras a proyectos de la UPME según lo previsto en el Artículo 23 de la Resolución CREG107-2017. Se solicitó revisión de borrador de respuesta a la Doctora Nora Paloma, asesora jurídica del CNOGas, quien remitió propuesta de redacción. La comunicación a CEMOSA se envió el viernes 03 de agosto de 2018.

❑ **Mantenimiento Chevron Guajira 03-11 de agosto de 2018.** El 02 de agosto de 2018 se envió al Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía la comunicación CNOGas-229-2018 mediante la cual se informaba el resultado del análisis realizado por el COMI sobre el mantenimiento programado por Chevron en las instalaciones de los campos de La Guajira entre el 03 y 11 de agosto de 2018.

❑ **Publicación Ministerio de Minas y Energía (MM&E)_ Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural.** El MM&E publicó el 06 de agosto del año en curso el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural para comentarios cuyo plazo vence el 21 de agosto del presente año. En el mismo incorpora algunos aspectos técnicos definidos por la UPME. Este proyecto de Plan fue compartido con los miembros del CNOGas.

Bogotá D.C., 18 de julio de 2018

Señores

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL -CNO G-

Atn. Dr. **Fredy López**

Avenida El Dorado No. 68 C - 61, Of. 532

Tel: (+57 1) 300 3416

Edificio Torre Central Davivienda

Ciudad

REF: Proceso para la construcción de la planta de regasificación de Buenaventura, y el tubo de Buenaventura - Yumbo.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – INFORMACIÓN Y CLARIDAD SOBRE PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE FIRMA AUDITORA

Respetados Señores:

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el(la) suscrito(a) BORJA SANCHEZ SAÑUDO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de extranjería número 486581, en mi calidad de Representante Legal de **CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA)**, respetuosamente me dirijo a ustedes con el objeto de formular lo siguiente:

PETICIONES

1. La presente es para solicitar comedidamente a las entidades **UPME** y **CNO -G**, se sirvan explicarnos por escrito y en forma detallada en qué consiste el proceso que se está llevando a cabo para la preselección del listado de firmas auditoras para aplicar / participar en el proceso de selección de convocatorias de gas natural, que lidera la Unidad de Planeación Minero Energética – **UPME**, para la CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE REGASIFICACIÓN EN LA BAHÍA DE BUENAVENTURA, PACIFICO COLOMBIANO, y el TUBO DE BUENAVENTURA - YUMBO.

HECHOS - FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

Fundamento mi(s) petición(es) en los siguientes hechos:

- 1) La convocatoria abierta y la socialización efectuada el día 8 de junio (2018) que se realizó a nivel general del proyecto del Pacífico y la necesidad por parte del adjudicatario, como de la UPME.
- 2) Nuestra compañía, CEMOSA, entidad con más de 30 años de experiencia y trayectoria en el sector de GN y GNL, entre otros, está interesada en participar como empresa reconocida en el proceso de selección de auditor que finalmente será elegido por la UPME.

24 JUL 2018

CNO-Gas
Operación
de Gas Natural
RECIBIDO
9:15 AM

- 3) Por otro lado, vale la pena tener en cuenta la Resolución CREG No. 107 de julio de 2017, la cual en su artículo 23¹ establece que la CNO -G debe elaborar y publicar una lista de firmas auditoras de acuerdo con parámetros y consideraciones señaladas por la UPME, lista que debe ser revisada al menos una vez al año.

Ha sido muy difícil conocer lo anterior ya que luego de haber tenido contacto con el "CNO -G" y de haber revisado la página web, no ha sido posible conocer el procedimiento para la debida inscripción, ni para que nuestra compañía pueda ser tenida en cuenta para publicaciones relacionadas con el proceso.

Así mismo en el historial de publicaciones no se evidencia la debida socialización de este proceso público, lo cual va en contravía del principio de transparencia estatuido en la Ley 80 (Arts. 23 y 24).

- 4) Por consiguiente, debido a la falta de claridad tanto en la convocatoria, procedimiento y emisión de listados de auditores, solicitamos muy amablemente sea oportunamente brindada información clara y relacionada con el tema, para que las partes interesadas determinen si es posible, o no, participar y realizar una propuesta que pueda ser tenida en cuenta para este proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento mi petición en las siguientes normas:

1. Constitución Política de Colombia. Artículo 23, sobre el Derecho de Petición.
2. Constitución Política de Colombia. Artículo 13, sobre los Derechos Fundamentales (Derecho a la Igualdad).
3. Ley 1755 del 30 de junio de 2015.
4. Artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y demás normas aplicables o pertinentes.
5. Código Civil Colombiano. Libro Cuarto - de las Obligaciones en General y de los Contratos. Artículo 1494 y siguientes.
6. Ley 80 de 1993. Artículos 23 y 24. (Principio de Transparencia).
7. Resolución 107 de 2017 (Julio 24), de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para ejecutar proyectos del plan de abastecimiento de gas natural.

ANEXOS

¹ RESOLUCIÓN 107 de 2017 (Julio 24). Art. 23. *Auditoría. Todos los proyectos que se ejecuten bajo procesos de selección, o a través del transportador incumbente según se establece en el artículo 4º de la presente resolución, deberán contar con una firma auditora en los términos y condiciones aquí establecidos. La cual deberá ser seleccionada a partir de una lista de firmas auditoras elaborada por el CNOG.*

El CNOG elaborará y publicará la lista de firmas auditoras de acuerdo con los parámetros y consideraciones que señale la UPME para tal fin. La lista será revisada por lo menos una vez al año y tendrá en cuenta los comentarios que la UPME emita sobre el desempeño, calidad y experiencia de los auditores.

(...)

La petición que elevo mediante este escrito se fundamenta en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, que se sustentan además con el(los) siguiente(s) Anexo(s) y documento(s), que se adjunta(n) al presente escrito:

1. Copia de Resolución 107 de 2017 (Julio 24), de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).
2. Copia certificado de Cámara de Comercio reciente de CEMOSA.
3. Copia cédula de extranjería No. 486.581 del **Representante legal** de CEMOSA.

PRUEBAS

Para la resolución satisfactoria y de fondo de mi(s) petición(es), solicito tener como pruebas los anexos que se relacionan antes y que se decrete y practique cualquier medio de prueba que, a su juicio, sea necesario para la resolución satisfactoria y de fondo de mi petición.

NOTIFICACIONES

Recibiré contestaciones y notificaciones en:

Dirección: Av. Calle 26 # 69D-91. Edificio Arrecife, Torre 2, Ofic. 504. Bogotá. Colombia.

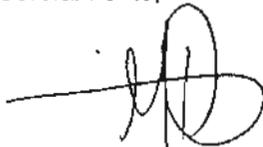
Tel Fijo. (+57 1) 755 28 25

Cel: (+57) 318 7157912

Y conforme lo dispone el artículo 120 de la Ley 1395 de 12 de julio de 2010, a través del (de los) correo(s) electrónico(s): adm-colombia@cemosa.es; licitaciones-colombia@cemosa.es

Agradeciendo su atención a la presente quedo atenta a su respuesta pronta y de fondo.

Cordialmente,



BORJA SANCHEZ SAÑUDO

Representante Legal

CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A. (CEMOSA)

Anexo: Lo enunciado.

Copia: Archivo



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2018

CNOGas-230-2018

Doctor

Borja Sánchez Sañudo

Representante legal

Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras S.A., CEMOSA

Ciudad

Asunto: Respuesta a su derecho de petición. Trámite surtido para la inscripción de firmas auditoras, con sujeción a la Resolución CREG 107 de 2017.

Respetado doctor Sánchez,

En respuesta a su derecho de petición fechado en el CNOGas el 24 de julio del año en curso, nos permitimos señalar el proceso surtido por el CNOGAS para la selección de las firmas auditoras, con sujeción a lo dispuesto en la Resolución CREG 107 de 2017, artículo 23.

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGas, es un organismo asesor creado por la ley, con la función de "...hacer recomendaciones que busquen que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica", conforme a los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley 401 de 1997, al Ministerio de Minas y Energía y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

- Trámite surtido por el CNOGAS en cumplimiento de la Resolución CREG 107 de 2017

Mediante la Resolución CREG 107 de 2017 publicada en el Diario Oficial No 50353 del 11 de septiembre de 2017 "Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para ejecutar proyectos del plan de abastecimiento de gas natural" la CREG definió los lineamientos para que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGas, elaborara, seleccionara y publicara un listado de firmas auditoras para "todos los proyectos que se ejecuten bajo procesos de selección, o a través del transportador incumbente según se establece en el Artículo 4 de la presente Resolución". En su artículo 23 establece en el segundo párrafo que: "... (...)... El CNOG elaborará y publicará la lista de firmas auditoras de acuerdo con los parámetros y consideraciones que señale la UPME para tal fin... (...)...".

El CNOGas no cuenta con comunicación expresa por parte de la firma CEMOSA en la que manifieste su interés de participar dentro del periodo definido por la Resolución CREG107-2017 para la elaboración, selección y publicación del listado de firmas auditoras por parte del CNOGas. En nuestra página web se describe la información para contacto.

En cumplimiento del trámite adoptado por la CREG, el CNOGas remitió a la UPME el 18 de septiembre de 2017 la comunicación CNOGas-257-2017 mediante la cual solicita la información relacionada con los parámetros y consideraciones a tener en cuenta para la definición de los lineamientos y criterios para el proceso de selección de las firmas auditoras.

La UPME mediante comunicación con radicado No 20171700040751 de 24 de noviembre de 2017 recibida en el CNOGas el 06 de diciembre de 2017, remitió la información solicitada en comunicación CNOGas-257-2017 de 18 de septiembre de 2017 relacionada con los parámetros y consideraciones a tener en cuenta como parte de los criterios definidos para el proceso de



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

selección de firmas auditoras. El Secretario Técnico incorporó la información de la UPME en el Acuerdo No 001 de 2017 "Por medio del cual se establecen los criterios que deben observar las firmas auditoras de los procesos asociados con lo establecido en la Resolución CREG 107 de 2017".

Considerando que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGas, con fundamento en lo previsto en la Resolución CREG106 de 2011 elaboró, seleccionó y publicó un listado de firmas auditoras para la planta de regasificación de la Costa Norte, utilizó la base de datos de este proceso para iniciar un sondeo de mercado no vinculante con las firmas seleccionadas, de tal manera expresaran su interés en participar en el proceso de selección de firmas auditoras, según lo previsto en la Resolución CREG 107 de 2017.

El Secretario técnico en enero de 2018 realizó sondeo de mercado no vinculante a través de contacto telefónico y correo electrónico a firmas previamente contactadas, las cuales ratificaron en mayo de 2018 su interés para participar en el proceso encomendado al CNOGas.

En reunión plenaria extraordinaria CNOGas No 142 realizada el 17 de mayo de 2018 el Consejo aprobó los criterios a cumplir por las empresas interesadas en participar en el proceso para selección de firmas auditoras que nos ocupa.

Con la aprobación por el Consejo de los criterios a cumplir por las empresas interesadas y sus documentos anexos, se dio inicio al trámite del proceso el 18 de mayo de 2018, invitando a las empresas que previamente hablan manifestado su interés en participar, para lo cual se enviaron sendas comunicaciones con los lineamientos generales para presentar la oferta. En la misma se indicaba que el oferente podía presentar oferta para las especialidades (i) planta de regasificación del Pacífico, (ii) Gasoducto o (iii) ambas especialidades.

En la fecha de esta comunicación, el referido proceso para selección de firmas auditoras se encuentra en la etapa de evaluación de las ofertas recibidas. Una vez concluya esta actuación, se procederá a remitir a la CREG sus resultados, previa aprobación por el pleno del CNOGAS del listado, lo cual se realizará en la sesión plenaria ordinaria CNOGas No 144, convocada para el 14 de agosto de 2018.

Cordialmente



FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA
Secretario Técnico
CNO-GAS

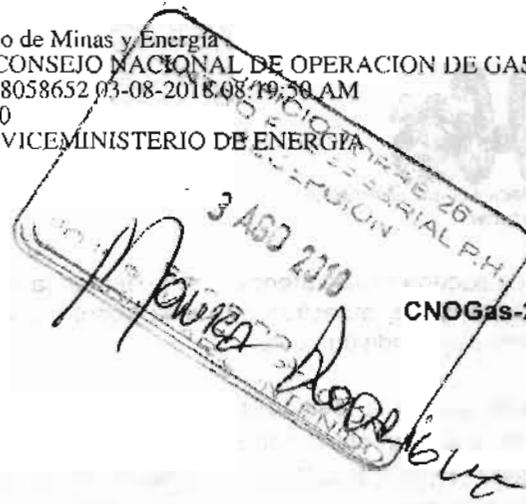
Copia: Miembros CNOGas

COPIA



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

Ministerio de Minas y Energía
Origen: CONSEJO NACIONAL DE OPERACION DE GAS NATURAL - CNO-GAS
Rad: 2018058652 03-08-2018 08:19:50 AM
Anexos: 0
Destino: VICEMINISTERIO DE ENERGIA
Serie:



CNOGas-229-2018

Bogotá D.C., 02 de Agosto de 2018

Doctor

Alonso Mávelo Cardona Delgado
Viceministro de Energía
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Asunto: Mantenimiento en las instalaciones de los campos de La Guajira entre el 3 y 11 de agosto de 2018.

Respetado señor Viceministro,

En cumplimiento de las funciones del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGas, informamos que en reuniones del Comité de Mantenimientos e Intervenciones (COMI) hemos analizado el impacto generado en la atención de la demanda de gas natural en el país ocasionado por las labores de mantenimiento preventivo en las instalaciones de los campos de producción de La Guajira programado por Chevron Petroleum Company como Operador de dichos campos, en adelante el Operador. El desarrollo de estas actividades se encuentra planeado para realizarse entre las 16:00 horas del 3 de agosto y las 05:00 horas del 11 de agosto del año en curso.

Se realizarán trabajos asociados con el mantenimiento a los sistemas de compresión centrífugos, mantenimiento de la planta de deshidratación de gas con destino a la Costa Norte, mantenimiento del sistema de medición del gas con destino al interior del país y mantenimiento de los sistemas de instrumentación y control del complejo Ballena. En este sentido, El Operador informó a su socio Ecopetrol S.A., a sus respectivos clientes, y adicionalmente al COMI del CNOGas, en el cual participan XM y la ANDI como invitado, y mediante comunicación con radicado No GC-0060-2018 del 29 de junio de 2018, al Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la CREG, la ANDI, entre otros.

Como resultado del balance operativo oferta-demanda de gas natural realizado por el COMI, se pudo identificar que para el período de tiempo en que se realizarán las actividades de mantenimiento se presenta déficit operativo en la oferta de gas en la costa norte del orden de 9 GBTUD y superávit operativo en el interior del país del orden de 123,33 GBTUD, no obstante se presenta restricción contractual estimada de 77,52 GBTUD a nivel país, discriminada en 46,84 GBTUD para la demanda no regulada (térmica e industrial) y 30,68 GBTUD para la demanda en las refinerías.

Revisadas (i) la producción comprometida de las diferentes fuentes de suministro, (ii) la disponibilidad de gas en los campos productores nacionales, incluida la planta de regasificación de la Costa Norte y (iii) los consumos proyectados para los períodos de mantenimiento, información incluida en el ejercicio de balance indicativo oferta-demanda de gas natural realizado por el COMI, nos permitimos confirmar que a pesar de presentarse déficit en la Costa Norte:

- a) La producción comprometida para atención de la demanda Residencial, GNV y compresores de la Costa Norte e Interior del país permitirá atender dicha demanda totalmente por parte de El Operador y Ecopetrol S.A.
- b) La producción comprometida para atención de la demanda de las refinerías y no regulada (industrial y térmica de la Costa Norte), tendrá una restricción contractual promedio con un valor del orden de 77,52 GBTUD.

DN



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

- c) Los escenarios de atención de la demanda eléctrica a nivel nacional y particularmente en la Costa Norte, muestran que esta podrá ser atendida bajo condiciones de hasta 2 circuitos Intercosta indisponibles.

Teniendo en cuenta la restricción contractual en el suministro de gas para la demanda tanto en la Costa Norte como en el Interior del país, el resultado del balance indicativo oferta-demanda de gas natural realizado por el COMI y la revisión de alternativas de abastecimiento de gas natural, a continuación relacionamos algunos mecanismos para mitigación de la demanda restringida:

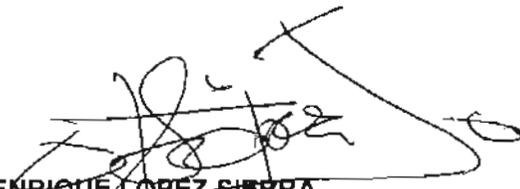
- a) Gas de la planta de regasificación de la Costa Norte: Calamari ha manifestado que dispone de 50 MPCD para atender demanda no asociada con el Grupo Térmico.
- b) Swaps para uso del superávit en el Interior del país. Del superávit de gas en el Interior del país se podrá transportar y entregar en la Costa Norte gas Guajira sujeto a swaps operativos entre agentes interesados.

Todos estos mecanismos podrán ser utilizados bajo la existencia de interés comercial entre los agentes y el uso de otras disposiciones regulatorias tales como, sin limitarse a ellas, contratos de suministro y transporte de contingencia y mercado secundario de gas natural.

Por último, confirmamos que durante el transcurso del mantenimiento el CNOGas estará enviando el reporte relacionado con la información y el avance de los trabajos tal como lo establece la Resolución CREG-114-2013 y coordinará las teleconferencias que considere necesarias.

Quedamos atentos para atender cualquier solicitud relacionada con este mantenimiento.

Cordialmente



FREDI ENRIQUE LOPEZ-SIERRA
Secretario Técnico-CNOGas

Copia: Dr. Carlos D. Beltrán Director de Hidrocarburos-Minminas
Dr. Claudia Garzón: Coordinadora Grupo de Gas-Minminas
Dr. Hernán Molina-Experto Comisionado-...CREG
Dr. Juan C Martínez- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Dr. José Fernando Plata-Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Dr. Alberto Ojarte Secretario técnico CNOElectrico
Dr. Daniel Romero- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia-ANDI
Miembros CNOGas.

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE**

()

Por la cual se adopta el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el párrafo transitorio del artículo 2.2.2.2.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Minas y Energía, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, interrumpida y eficiente.

Que mediante el Decreto 2345 de 2015 se adicionó en Decreto 1073 de 2015, en relación con los lineamientos orientados a aumentar la confiabilidad y seguridad de abastecimiento de gas natural en el país.

Que el Artículo 4 del referido Decreto 2345 de 2015 modificó el Artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 1073 de 2015, estableciendo que: *“Con el objeto de identificar los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de gas natural, el Ministerio de Minas y Energía adoptará un Plan de Abastecimiento de Gas Natural para un período de diez (10) años, el cual tendrá en cuenta, entre otros, la información de que tratan los artículos 2.2.2.2.19, 2.2.2.2.20 y 2.2.2.2.21 y el párrafo 1 del artículo 2.2.2.2.37 de este Decreto...”*.

Que el artículo primero de la Resolución 40052 de 2016 *“por la cual se desarrolla el artículo 2.2.2.2.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 2345 de 2015 en relación con el plan de abastecimiento de gas natural, y se dictan otras disposiciones”*, estableció que para la adopción del Plan de Abastecimiento de Gas Natural el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta el estudio técnico que deberá elaborar la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME.

Que mediante Resolución 40006 del 4 de enero de 2017 el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, presentado por la

Continuación de la Resolución: “*Por la cual se adopta el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural*”

Unidad de Planeación Minero Energética-UPME con radicado Ministerio de Minas y Energía 2016080095 del 28 de noviembre de 2016.

Que con radicado Ministerio de Minas y Energía 2018057285 del 31 de julio de 2018, la UPME presentó el documento “*Análisis de Abastecimiento y Confiabilidad del Sector Gas Natural*”, mediante el cual se sustentan los ajustes para la modificación del plan transitorio de abastecimiento de gas natural que se encuentra vigente.

Que teniendo en cuenta el documento técnico mencionado anteriormente, el cual presenta los siguientes aspectos: i) Balance Gas Natural 2018-2027, ii) Análisis de la decisión de construir la Planta de Regasificación del Pacífico versus las expectativas de hallazgos de gas en el país, iii) Estimación del Inventario Mínimo por confiabilidad Planta de Regasificación del Pacífico, iv) Ajustes por servicios de las obras propuestas en el plan transitorio de abastecimiento de gas natural y v) Aspectos relevantes de la convocatoria gas natural (Infraestructura de Regasificación del Pacífico) es procedente ajustar el plan transitorio de abastecimiento de gas natural adoptado mediante la Resolución 40006 de 2017.

Que así mismo, en relación con los siete (7) proyectos contenidos en el plan de abastecimiento de gas natural adoptado mediante Resolución 40006 de 2017, la propuesta de la UPME contenida en el documento técnico denominado “*Análisis de Abastecimiento y Confiabilidad del Sector Gas Natural*” radicado en el Ministerio de Minas y Energía con el No. 2018057285 del 31 de julio de 2018, es la siguiente:

(...) 6 PROPUESTAS UPME

Con lo anteriormente expuesto y con base en los resultados de la Ingeniería Conceptual contratada por la UPME para la estructuración de la convocatoria de la Planta de Regasificación del Pacífico y el Gasoducto Buenaventura – Yumbo, nos permitimos proponer al Ministerio de Minas y Energía lo siguiente:

a) Modificar la fecha de puesta en operación de la planta de regasificación del pacífico y del gasoducto Buenaventura – Yumbo, establecida a través de la Resolución MinMinas 40006 de 2017.

Si bien los resultados del balance de gas natural 2018, identifican una posible insuficiencia de gas entre febrero de 2021 y septiembre de 2022, tal como se presentó en el numeral primero de este documento, de acuerdo con los resultados de las ingenierías conceptuales, la ruta crítica de construcción de la infraestructura de regasificación la define el Gasoducto Buenaventura – Yumbo, para el cual se estima incluyendo licenciamiento ambiental, consulta previa y construcción del mismo en mínimo cinco (5) años.

Por otra parte, el cronograma de la convocatoria indicado en el numeral 5 de este documento, señala como fecha estimada de selección del adjudicatario el segundo trimestre de 2019. A partir de lo anterior, la UPME recomienda como fecha de puesta en operación de la infraestructura de regasificación, **Septiembre de 2023**.

b) Establecer exigencia de un inventario mínimo del 20% de almacenamiento de LNG

A principios de este año el Grupo Térmico de la Costa Caribe no dispuso de los volúmenes suficientes de gas natural licuado almacenados en la Planta de Regasificación para la generación de energía eléctrica por restricciones, causándose serios cuestionamientos sobre la confiabilidad de esta infraestructura.

Con base en este antecedente y teniendo en cuenta que el espíritu de la Planta de Regasificación del Pacífico es el de brindar seguridad en el abastecimiento y confiabilidad al sistema de gas natural en el País, la UPME considera de la mayor importancia no desconocer el evento antes mencionado y propone implementar los mecanismos que permitan mitigar el riesgo de ocurrencia de un suceso semejante en la Planta de

Continuación de la Resolución: “*Por la cual se adopta el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural*”

Regasificación del Pacífico, exigiéndose un inventario mínimo el cual servirá para atender la demanda en eventos de falla en el sistema.

De acuerdo con los análisis realizados por la UPME se recomienda establecer un inventario mínimo del 20% de almacenamiento de LNG para atender la demanda de gas natural en un evento de falla.

c) Precisar los requerimientos técnicos de las obras adoptadas mediante Resolución MinMinas 40006 de 2017 por el servicio que las mismas prestarán. Se propone modificar la Resolución MinMinas 40006 de 2017, así:

i) Planta de Regasificación del Pacífico

- Construcción de una Planta de Regasificación en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca) con los siguientes servicios: i) Capacidad de regasificación de 400 MPCD estándar; ii) Capacidad de almacenamiento de 170.000 m³ de gas natural licuado – GNL; iii) Inventario mínimo de gas licuado de 34.000 m³.
- Fecha de Puesta en Operación: Septiembre de 2023.

ii) Gasoducto Buenaventura – Yumbo

- Construcción de un gasoducto entre Buenaventura y Yumbo con una capacidad de 400 MPCD estándar.
- Fecha de Puesta en Operación: Septiembre de 2023.

iii) Bidireccionalidad Yumbo- Mariquita

- Adecuación y montaje de infraestructura necesaria para garantizar la capacidad de transporte bidireccional en el tramo Yumbo – Mariquita de 250 MPCD estándar.
- Fecha de Puesta en Operación: Septiembre de 2023.

iv) Construcción Loop 10”, Mariquita – Gualanday

- Construcción de Loop de 10” en el ducto Mariquita-Gualanday con una longitud aproximada de 150 Km.
- Fecha de Puesta en Operación: enero 2020.

v) Bidireccionalidad Barrancabermeja – Ballena.

- Adecuación de facilidades existentes para habilitar la bidireccionalidad Barrancabermeja – Ballena y su interconexión con el gasoducto Ballena - Cartagena.
- Fecha de Puesta en Operación: Enero de 2020.

vi) Bidireccionalidad Barranquilla – Ballena

- Adecuación de facilidades existentes para habilitar la bidireccionalidad del gasoducto Barranquilla – Ballena y su interconexión con el gasoducto Ballena Barrancabermeja.
- Fecha de Puesta en Operación: Enero de 2020.

vii) Compresor ramal Jamundí – aguas abajo del nodo Pradera

- Instalación de una estación de compresión cuya potencia pico es 780 HP aproximadamente.
- Fecha de Puesta en Operación: Enero de 2020.

La convocatoria que va a realizar la UPME es a todo riesgo del inversionista, lo anterior significa que la ingeniería básica y detallada deberá estar a cargo del inversionista seleccionado. Así las cosas, y con el ánimo de no asemejarlo a una obra pública, la UPME considera que no se debe especificar la dimensión de la infraestructura requerida, haciendo énfasis en el servicio que la misma va a prestar.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.2. del Decreto 1081 de 2015, con el presente acto administrativo se adoptará en su totalidad el plan transitorio de abastecimiento de gas natural con el fin de evitar la dispersión y proliferación normativa, lo cual redundará en brindar mayor seguridad jurídica a los destinatarios de la norma.

Continuación de la Resolución: “*Por la cual se adopta el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural*”

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución objeto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía entre el x y el xx de agosto de 2018 para que los interesados presentaran observaciones respecto de su contenido, los cuales fueron debidamente analizados y considerados para la expedición de esta Resolución.

Que diligenciado el cuestionario a que se refiere el artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, se concluyó que la presente resolución no requiere concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio en razón a que no presenta incidencia sobre la libre competencia.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, elaborado por la Unidad de Planeación Minero Energética y que presenta los siguientes proyectos:

i) Planta de Regasificación del Pacífico

- Construcción de una Planta de Regasificación en el municipio de Buenaventura (Valle del Cauca) con los siguientes servicios: i) Capacidad de regasificación de 400 MPCD estándar; ii) Capacidad de almacenamiento de 170.000 m³ de gas natural licuado – GNL; iii) Inventario mínimo de gas licuado de 34.000 m³.
- Fecha de Puesta en Operación: Septiembre de 2023.

ii) Gasoducto Buenaventura – Yumbo

- Construcción de un gasoducto entre Buenaventura y Yumbo con una capacidad de 400 MPCD estándar.
- Fecha de Puesta en Operación: Septiembre de 2023.

iii) Bidireccionalidad Yumbo- Mariquita

- Adecuación y montaje de infraestructura necesaria para garantizar la capacidad de transporte bidireccional en el tramo Yumbo – Mariquita de 250 MPCD estándar.
- Fecha de Puesta en Operación: Septiembre de 2023.

iv) Construcción Loop 10”, Mariquita – Gualanday

- Construcción de Loop de 10” en el ducto Mariquita-Gualanday con una longitud aproximada de 150 Km.
- Fecha de Puesta en Operación: enero 2020.

v) Bidireccionalidad Barrancabermeja – Ballena

- Adecuación de facilidades existentes para habilitar la bidireccionalidad Barrancabermeja – Ballena y su interconexión con el gasoducto Ballena - Cartagena.
- Fecha de Puesta en Operación: Enero de 2020.

vi) Bidireccionalidad Barranquilla – Ballena

Continuación de la Resolución: “*Por la cual se adopta el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural*”

- Adecuación de facilidades existentes para habilitar la bidireccionalidad del gasoducto Barranquilla – Ballena y su interconexión con el gasoducto Ballena Barrancabermeja.
- Fecha de Puesta en Operación: Enero de 2020.

vii) Compresor ramal Jamundí – aguas abajo del nodo Pradera

- Instalación de una estación de compresión cuya potencia pico es 780 HP aproximadamente.
- Fecha de Puesta en Operación: Enero de 2020.

Artículo 2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.2.2.29 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el artículo 5º del Decreto 2345 de 2015, la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME, “*será responsable por la aplicación de los mecanismos abiertos y competitivos*”, conforme a las reglas que para el efecto establezca la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

Artículo 3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 4 0006 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los,

Ministra de Minas y Energía

Elaboró: Claudia E. Garzón E.
Revisó: Adriana Cubillos / Yolanda Patiño Ch. / Juan Manuel Andrade M.
Aprobó: Germán Arce Zapata

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

“Por la cual se adopta el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural”

1. ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

De acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, interrumpida y eficiente.

El Decreto 2345 de 2015 adicionó el Decreto 1073 de 2015, en relación con los lineamientos orientados a aumentar la confiabilidad y seguridad de abastecimiento de gas natural en el país.

Así mismo, el Artículo 4 del referido Decreto 2345 de 2015 modificó el Artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 1073 de 2015, estableciendo que: *“Con el objeto de identificar los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de gas natural, el Ministerio de Minas y Energía adoptará un Plan de Abastecimiento de Gas Natural para un período de diez (10) años, el cual tendrá en cuenta, entre otros, la información de que tratan los artículos 2.2.2.2.19, 2.2.2.2.20 y 2.2.2.2.21 y el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.2.37 de este Decreto...”*.

El artículo primero de la Resolución 40052 de 2016 *“por la cual se desarrolla el artículo 2.2.2.2.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 2345 de 2015 en relación con el plan de abastecimiento de gas natural, y se dictan otras disposiciones”*, estableció que para la adopción del Plan de Abastecimiento de Gas Natural el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta el estudio técnico que deberá elaborar la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME.

Mediante Resolución 40006 del 4 de enero de 2017 el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, presentado por la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME con radicado Ministerio de Minas y Energía 2016080095 del 28 de noviembre de 2016.

Con radicado Ministerio de Minas y Energía 2018057285 del 31 de julio de 2018, la UPME presentó el documento “Análisis de Abastecimiento y Confiabilidad del Sector Gas Natural”, mediante el cual se sustentan los ajustes para la modificación del plan transitorio de abastecimiento de gas natural que se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta el documento técnico mencionado anteriormente, el cual presenta los siguientes aspectos: i) Balance Gas Natural 2018-2027, ii) Análisis de la decisión de construir la Planta de Regasificación del Pacífico versus las expectativas de hallazgos de gas en el país, iii) Estimación del Inventario Mínimo por confiabilidad Planta de Regasificación del Pacífico, iv) Ajustes por servicios de las obras propuestas en el plan transitorio de abastecimiento de gas natural y v) Aspectos relevantes de la convocatoria gas natural (Infraestructura de Regasificación del Pacífico), el Ministerio considera procedente ajustar el plan transitorio de abastecimiento de gas natural adoptado mediante la Resolución 40006 de 2017.

No obstante, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.2. del Decreto 1081 de 2015, con la presente propuesto de acto administrativo se adoptará en su totalidad el plan transitorio de abastecimiento de gas natural con el fin de evitar la dispersión y proliferación normativa, lo cual redundará en brindar mayor seguridad jurídica a los destinatarios de la norma; razón por la cual se derogará la Resolución 40006 de 2017.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acto administrativo aplica en todo el territorio nacional y está dirigido a todos los agentes de la cadena del gas natural.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto

El párrafo transitorio del artículo 2.2.2.2.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Minas y Energía, 1073 de 2015.

El Decreto 2345 de 2015 por el cual se adicionó el Decreto 1073 de 2015, en relación con lineamientos orientados a aumentar la confiabilidad y seguridad de abastecimiento de gas natural en el país.

El Artículo 4 del referido Decreto 2345 de 2015 modificó el Artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 1073 de 2015, estableció que: “Con el objeto de identificar los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de gas natural, el Ministerio de Minas y Energía adoptará un Plan de Abastecimiento de Gas Natural para un período de diez (10) años, el cual tendrá en cuenta, entre otros, la información de que tratan los artículos 2.2.2.2.19, 2.2.2.2.20 y 2.2.2.2.21 y el párrafo 1 del artículo 2.2.2.2.37 de este Decreto, los costos de

racionamiento y la información de las cantidades de gas importadas y/o exportadas. Este plan será adoptado a la brevedad y actualizado anualmente.”

La Resolución 40052 de 2016 *“por la cual se desarrolla el artículo 2.2.2.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 2345 de 2015 en relación con el plan de abastecimiento de gas natural, y se dictan otras disposiciones”*, estableció que para la adopción del Plan de Abastecimiento de Gas Natural el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta el estudio técnico que deberá elaborar la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME.

Mediante Resolución 40006 del 4 de enero de 2017 el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, presentado por la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME con radicado Ministerio de Minas y Energía 2016080095 del 28 de noviembre de 2016.

3.2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Resolución 40052 de 2016 *“por la cual se desarrolla el artículo 2.2.2.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el artículo 4° del Decreto 2345 de 2015 en relación con el plan de abastecimiento de gas natural, y se dictan otras disposiciones”*, estableció que para la adopción del Plan de Abastecimiento de Gas Natural el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta el estudio técnico que deberá elaborar la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME.

Mediante Resolución 40006 del 4 de enero de 2017 el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, presentado por la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME con radicado Ministerio de Minas y Energía 2016080095 del 28 de noviembre de 2016.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto

Con este proyecto de resolución y con el fin de evitar la dispersión y proliferación normativa, se considera procedente derogar la Resolución 40006 de 2017, por la cual se adoptó el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural presentado por la UPME el 28 de noviembre de 2016 con radicado MinMinas 2016080095 y adoptar con un nuevo acto administrativo el Plan Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural presentado mediante el documento denominado *“Análisis de Abastecimiento y Confiabilidad del Sector Gas Natural”*, con radicado MinMinas 2018057285 del 31 de julio de 2018.

3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto

De conformidad con la revisión realizada por la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Asesora Jurídica, no existen decisiones judiciales que generen impacto en la expedición del presente acto administrativo.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La Unidad de Planeación Minero Energética- UPME en el documento “*Análisis de Abastecimiento y Confiabilidad del Sector Gas Natural*” radicado en el Ministerio de Minas y Energía con No. 2018057285 del 31 de julio de 2018, sustenta los ajustes para la modificación del plan transitorio de abastecimiento de gas natural adoptado mediante Resolución No. 40006 de 2017, señalando:

“ (...)

i) *Teniendo en cuenta los resultados de la estructuración de la ingeniería conceptual del gasoducto y de la planta de regasificación, es necesario desplazar la fecha de puesta en Operación de esta infraestructura para junio de 2023 con el objeto de considerar tiempos suficientes para la ejecución de estas infraestructuras. No obstante, es importante señalar que la actualización del balance oferta/demanda de gas natural indica la necesidad de contar con nuevos volúmenes de gas hacia el mes de febrero del año 2022.*

ii) *Se incluye en la Planta de Regasificación la obligación de mantener un inventario mínimo de LNG con el objeto de asegurar la confiabilidad del sistema ante fallas de los elementos que componen la infraestructura de suministro y transporte de gas en el país.*

iii) *Se ha considerado necesario precisar las características de las diferentes obras de infraestructura previstas en el Plan Transitorio de Abastecimiento de acuerdo con las características de los servicios a ofrecer en lugar de los equipos y obras a ejecutar, lo cual genera una descripción más precisa de las obligaciones a cargo del inversionista en cada convocatoria.”*

Por lo anterior, además indica la UPME que en relación con el impacto económico de los proyectos a ejecutar, la convocatoria que se va a realizar es a todo riesgo del inversionista, lo anterior significa que la ingeniería básica y detallada deberá estar a cargo del inversionista seleccionado. Así las cosas, y con el ánimo de no asemejarlo a una obra pública, la UPME considera que no se debe especificar la dimensión de la infraestructura requerida, haciendo énfasis en el servicio que la misma va a prestar.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No se requiere disponibilidad presupuestal con cargo al Presupuesto General de la Nación.

6. IMPACTO MEDIO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

Conforme a lo establecido por el Decreto 2345 de 2015 reglamentado en parte a través de las resoluciones CREG 107 de 2017 y 152 de 2017 o aquellas que la modifiquen y/o sustituyan, la UPME debe aplicar los mecanismos centralizados que permitan mediante un

Página 4 de 7

proceso de selección (Convocatorias de Gas Natural), elegir al adjudicatario responsable de construir, operar y mantener los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y confiabilidad de gas natural identificados en el Plan de Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, los cuales fueron debidamente adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40006 de 2017.

Por lo anterior, tal como lo señala la UPME en el contenido de la publicación “*Documentos de Selección del Inversionista*”¹, en el numeral 2.1 que se transcribe a continuación, el inversionista se encargará de las licencias ambientales y demás permisos, licencias o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción, costos y viabilidad ambiental del proyecto:

“ 2.1. Objeto del Proyecto. (...) los Inversionistas Interesados en participar en la presente Convocatoria Pública, que se rige por estos Documentos de Selección del Inversionista, la cual tiene por objeto seleccionar, un [Inversionista que se encargue de realizar el Proyecto que comprende, entre otras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y las actividades referenciadas en el Anexo No. 1 de estos DSI, las cuales se relacionan a continuación: (i) La definición de las especificaciones técnicas del Proyecto no estipuladas en el 22 Anexo 1. (ii) La preconstrucción de las obras que requiera el Proyecto, (incluyendo firma del 24 Contrato de Fiducia, los diseños, servidumbres, estudios, Contratos de Conexión, licencias ambientales y demás permisos, licencias o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción, costos y viabilidad ambiental del proyecto); (iii) La construcción de las obras necesarias (incluyendo las resultantes de los Contratos de Conexión y cualquier obra que se requiera para la viabilidad ambiental del Proyecto, garantizando desde el punto de vista jurídico, la disponibilidad de los predios requeridos para la construcción de tales obras); y (iv) La administración, operación y mantenimiento del Proyecto durante el PEP desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación.”

7. CONSULTA

Conforme a lo establecido por el Decreto 2345 de 2015 reglamentado en parte a través de las resoluciones CREG 107 de 2017 y 152 de 2017 o aquellas que la modifiquen y/o sustituyan, la UPME debe aplicar los mecanismos centralizados que permitan mediante un proceso de selección (Convocatorias de Gas Natural), elegir al adjudicatario responsable de construir, operar y mantener los proyectos necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y confiabilidad de gas natural identificados en el Plan de Transitorio de Abastecimiento de Gas Natural, los cuales fueron debidamente adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40006 de 2017.

¹http://www1.upme.gov.co/Hidrocarburos/Convocatorias-GN/UPME-01-2018/PREPUBLICACION/Documentos_Seleccion_Inversionista.pdf

Por lo anterior, tal como lo señala la UPME en el contenido de la publicación “*Documentos de Selección del Inversionista*”, en el numeral 2.1 que se transcribe a continuación, el inversionista se encargará de las licencias ambientales y demás permisos, licencias o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción, costos y viabilidad ambiental del proyecto:

“ 2.1. Objeto del Proyecto. (...) los Inversionistas Interesados en participar en la presente Convocatoria Pública, que se rige por estos Documentos de Selección del Inversionista, la cual tiene por objeto seleccionar, un [Inversionista que se encargue de realizar el Proyecto que comprende, entre otras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y las actividades referenciadas en el Anexo No. 1 de estos DSI, las cuales se relacionan a continuación: (i) La definición de las especificaciones técnicas del Proyecto no estipuladas en el 22 Anexo 1. (ii) La preconstrucción de las obras que requiera el Proyecto, (incluyendo firma del 24 Contrato de Fiducia, los diseños, servidumbres, estudios, Contratos de Conexión, licencias ambientales y demás permisos, licencias o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción, costos y viabilidad ambiental del proyecto); (iii) La construcción de las obras necesarias (incluyendo las resultantes de los Contratos de Conexión y cualquier obra que se requiera para la viabilidad ambiental del Proyecto, garantizando desde el punto de vista jurídico, la disponibilidad de los predios requeridos para la construcción de tales obras); y (iv) La administración, operación y mantenimiento del Proyecto durante el PEP desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación.”

8. PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 270 de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios del público entre el x y el xx de agosto de 2018. Las observaciones y sugerencias recibidas fueron debidamente analizadas.

La constancia de publicación emitida por el Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano hace parte de esta memoria justificativa.

9. CONCEPTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

No aplica por cuanto el acto administrativo no establece nuevos trámites como lo dispone el artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 1609 de 2015.

10. MATRIZ RESUMEN OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

La matriz con el resumen de las observaciones y comentarios recibidos sobre el proyecto normativo hacen parte de esta memoria justificativa.

11. INFORME GLOBAL DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

El informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés hacen parte de esta memoria justificativa y se encuentran contenidos en un solo documento con la matriz de que trata el numeral 10 de la presente memoria.

La presente Memoria Justificativa fue elaborada por la Dirección de Hidrocarburos el 6 de agosto de 2018 y la viabilidad jurídica cuenta con la revisión y visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica.

CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO
Director de Hidrocarburos

Proyectó: Claudia E. Garzón E.
Revisó: Anamilena Guañarita/Yolanda Patiño/Juan Manuel Andrade
Aprobó: Carlos David Beltrán Quintero

4. TEMAS PARA APROBACIÓN

4.1. Aprobación listado firmas auditoras Resolución CREG107-2017.

Comentarios generales. La CREG mediante la Resolución CREG 107 de 2017 en su Artículo 23. Auditoría, encargó al CNOGas elaborar y publicar una lista de firmas auditoras para los proyectos que se ejecuten bajo procesos de selección, o a través del transportador incumbente. A continuación los hitos generales sobre este tema:

☐ En la sesión plenaria ordinaria CNOGas No 143 realizada el pasado 14 de junio de 2018 el Secretario Técnico presentó el avance en el proceso para selección de firmas auditoras según lo previsto en la Resolución CREG107-2017. Informó las firmas que se habían presentado al proceso, según se muestra a continuación:

1. Para planta de regasificación del Pacífico se presentaron tres (3) ofertas:

- ✓ CONSORCIO SENER PACÍFICO 2. Conformado por Sener Ingeniería y Sistemas S.A. (España) y Sener Ingeniería y Sistemas Colombia S.A.S.
- ✓ TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.
- ✓ TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S./SUMMUM PROJECTS S.A.S.

2. Para gasoductos se presentaron seis (6) ofertas:

- ✓ TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.
- ✓ TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S./SUMMUM PROJECTS S.A.S.
- ✓ INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED
- ✓ DIVISA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA
- ✓ DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA
- ✓ ESFERA INGENIERÍA LTDA

❑ Entre el mes de junio y julio de 2018 se realizaron las evaluaciones de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

1. Para planta de regasificación del Pacífico se declaró admisible sujeto a aclaraciones:

✓ CONSORCIO SENER PACÍFICO 2.

2. Para gasoductos se declaró admisible sujeto a aclaraciones:

✓ DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA

❑ El 18 de julio de 2018 se remitieron sendas comunicaciones a los oferentes admisibles solicitando aclaraciones a algunos aspectos de su oferta, con plazo para entregar la información el 31 de julio de 2018. El Consorcio Sener Pacífico 2 y Delvasto & Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía enviaron la información dentro del plazo establecido.

❑ Revisada la información remitida por el Consorcio Sener Pacífico 2 y Delvasto & Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía se evidenció lo siguiente:

✓ El Consorcio Sener Pacífico 2 no cumplió con el requisito referido al indicador de liquidez del año 2015, al ser de 0,70. El requisito a cumplir exigía que el valor fuera mayor o igual a 1,0.

✓ Delvasto & Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía cumplió con los requisitos exigidos por el CNOGas.

❑ El informe final preliminar fue remitido al Comité Técnico para su revisión, comentarios y aprobación. Este informe será sometido a aprobación del Consejo en la presente sesión.

□ Mediante correo electrónico de Sandra Leyva recibido el 13 de agosto de 2018 la UPME remitió al CNOGas la comunicación con radicado No 20181700030971 fechada el 30 de julio de 2018, mediante la cual describe algunos aspectos relacionados con el proceso para selección de firmas auditoras según lo previsto en la Resolución CREG017-2017, basada en los planteamientos realizados por el Secretario técnico en la presentación a los miembros del CNOGas realizada en la reunión plenaria ordinaria CNOGas No 143 del pasado 14 de junio de 2018. Menciona, entre otros asuntos, los siguientes:

“...(...)...Sea lo primero señalar que la UPME después de haber realizado un análisis tomó la decisión de llevar a cabo un solo proceso de convocatoria con el objetivo de seleccionar un único inversionista que se encargue del diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura de importación de gas natural, esto es de planta de regasificación y gasoducto. En consecuencia y con el fin de dar cumplimiento al literal a) del artículo 23 de la Resolución CREG 107 de 2017, la UPME deberá escoger mediante proceso competitivo una firma auditora para este proyecto de la lista de auditores elaborada y publicada por el CNOG. En este orden de ideas, es necesario que la lista de auditores que se encuentra bajo construcción por parte del CNOG en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Resolución CREG107 contenga un listado de firmas habilitadas y con la necesaria experiencia, trayectoria e idoneidad para auditar cada uno de los Proyectos de la Infraestructura de Regasificación.

Dado que el proceso de selección contará con un solo auditor, las firmas calificadas por el CNOG podrán consorciarse para acreditar la experiencia requerida para realizar la auditoría a la totalidad del proyecto.

Por otro lado, consideramos de la mayor importancia señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Resolución CREG107 arriba citado, es la UPME quien debe definir los “parámetros y consideraciones” que deben cumplir las firmas auditoras para poder conformar la lista a publicar por parte del CNOG. Lo anterior cobra especial relevancia ya que, como es nuestro entendimiento después de la reunión de la plenaria ordinaria No 143 del CNOG, el CNOG ha exigido algunos parámetros adicionales o diferentes a aquellos establecidos por la UPME , lo cual puede limitar el número de posibles oferentes y comprometer el cronograma de ejecución de la planta.

En consecuencia, para la UPME es fundamental que la lista de firmas auditoras elegibles permita la existencia de la mayor cantidad posible de firmas habilitadas (por supuesto, en línea con los parámetros técnico y de experiencia propuestos por la UPME para el efecto) con el fin de que se pueda garantizar que se lleve a cabo un proceso transparente y abierto con una pluralidad de oferentes. En este sentido, y de ser necesario, puede ser conveniente la inclusión no únicamente de empresas de auditoría sino, también, permitir la participación de consorcios formados por una pluralidad de compañías que cumplan en conjunto con los requisitos de idoneidad y experiencia fijados por la UPME.

En relación con lo anterior, estamos a disposición del equipo del CNOG con el fin de organizar una o más reuniones de trabajo con el fin de poder llevar este importante proyecto de manera oportuna”.

Se requiere que el CNOG as defina acciones frente a la comunicación con radicado No 20181700030971 de la UPME.



Radicado No.: 20181700030971

Fecha: 30-07-2018

Bogotá, D.C.,

Señor
FREDI LOPEZ
Secretario Técnico
CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL
Avenida El Dorado No. 68C-61, Oficina 532
Ciudad

Asunto: Listado de firmas auditoras proyectos Plan de Abastecimiento de Gas Natural

Estimado señor López:

La presente comunicación hace referencia al proceso de estructuración de convocatoria que adelanta la UPME para seleccionar a un inversionista y un auditor que lleve a cabo el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico (el "Proyecto"), compuesta por la infraestructura de regasificación del Pacífico y el gasoducto Buenaventura-Yumbo, según los términos del artículo 3 de la Resolución CREG 152 de 2017.

En atención a la reunión de la plenaria ordinaria No. 143 del CNOG llevada a cabo el 14 de junio de 2018, en donde se presentó un listado preliminar de las firmas auditoras autorizadas para prestar sus servicios de auditoría al proyecto de la Infraestructura de Regasificación, así como los parámetros utilizados para la elaboración de dicha lista, nos permitimos remitir las siguientes apreciaciones y observaciones relacionadas con dicha lista y su procedimiento de elaboración.

Sea lo primero señalar que la UPME después de haber realizado un análisis tomó la decisión de llevar a cabo un solo proceso de convocatoria con el objetivo de seleccionar un único inversionista que se encargue del diseño, construcción, operación y mantenimiento de la Infraestructura de Importación de gas natural, esto es planta de regasificación y gasoducto. En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento al literal a) del artículo 23 de la Resolución CREG 107 de 2017, la UPME deberá escoger mediante proceso competitivo una firma auditora para este proyecto de la lista de auditores elaborada y publicada por el CNOG.

En este orden de ideas, es necesario que la lista de auditores que se encuentra bajo construcción por parte del CNOG en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Resolución 107 contenga un listado de firmas habilitadas y con la necesaria experiencia, trayectoria e idoneidad para auditar cada uno de los del Proyecto de la Infraestructura de Regasificación.



Radicado No.: 20181700030971

Fecha: 30-07-2018

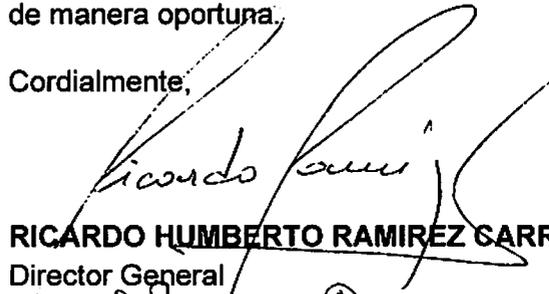
Dado que el proceso de selección contará con un solo auditor, las firmas calificadas por el CNOG podrán consorciarse para acreditar la experiencia requerida para realizar la auditoría a la totalidad del proyecto.

Por otro lado, consideramos de la mayor importancia señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Resolución 107 arriba citado, es la UPME quien debe definir los "parámetros y consideraciones" que deben cumplir las firmas auditoras para poder conformar la lista a publicar por parte del CNOG. Lo anterior cobra especial relevancia ya que, como es nuestro entendimiento después de la reunión de la plenaria ordinaria No. 143 del CNOG, el CNOG ha exigido algunos parámetros adicionales o diferentes a aquellos establecidos por la UPME, lo cual puede limitar el número de posibles oferentes y comprometer el cronograma de ejecución de la planta.

En consecuencia, para la UPME es fundamental que la lista de firmas auditoras elegibles permita la existencia de la mayor cantidad posible de firmas habilitadas (por supuesto, en línea con los parámetros técnicos y de experiencia propuestos por la UPME para el efecto) con el fin de que se pueda garantizar que se lleve a cabo un proceso transparente y abierto con una pluralidad de oferentes. En este sentido, y de ser necesario, puede ser conveniente la inclusión no únicamente de empresas de auditoría sino, también, permitir la participación de consorcios formados por una pluralidad de compañías que cumplan en conjunto con los requisitos de idoneidad y experiencia fijados por la UPME.

En relación con lo anterior, estamos a disposición del equipo del CNOG con el fin de organizar una o más reuniones de trabajo con el fin de poder llevar este importante proyecto de manera oportuna.

Cordialmente,



RICARDO HUMBERTO RAMIREZ CARRERO

Director General

Elaboró: Sandra Leyva - Andrés Popayán
Revisó: Sandra Leyva

**RESUMEN RESULTADO PROCESO SELECCIÓN FIRMAS AUDITORAS (i)
PLANTA DE REGASIFICACIÓN DEL PACÍFICO Y (ii) GASODUCTO
BUENAVENTURA-YUMBO.**

EVALUACIÓN INICIAL

1. PLANTA REGASIFICACIÓN DEL PACÍFICO.

1.1. Ofertas presentadas.

- a. CONSORCIO SENER PACÍFICO 2
- b. TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S./SUMMUM PROJECT S.A.S
- c. TÜV RHEINLAND COLOMBIA

1.2. Resultados evaluación ofertas.

- a. CONSORCIO SENER PACÍFICO 2.
 - Cumple con los requisitos-criterios establecidos por el CNOGas.
 - Se requiere solicitar información relacionada con (i) estado financiero e indicadores financieros, (ii) traducciones al español de algunas certificaciones del Consorcio, (iii) certificación PMP del director de auditoría y (iv) certificaciones laborales de algunos de los profesionales propuestos.
- b. TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S./SUMMUM PROJECT S.A.S.
 - No cumplió con los requisitos establecidos por el CNOGas. Presentó para las experiencias de (i) GNL y (ii) Ambiental, certificaciones de Aliados estratégicos que son sus contratistas. No presentó documento de unión consorcial o temporal con estos aliados.
- c. TÜV RHEINLAND COLOMBIA.
 - No cumplió con los requisitos establecidos por el CNOGas. No presentan experiencias referidas a GNL y puertos marítimos (solo muestran experiencia en plantas de regasificación satélites en Perú-no marítimas). Además las experiencias están asociadas con actividades en gasoductos, transporte metropolitano, líneas férreas, instalaciones portuarias para fertilizantes, proyectos de energía, etc.

RESUMEN. Solamente resultó admisible el CONSORCIO SENER PACÍFICO 2, sujeto a las aclaraciones y entrega de información que se solicitará.

2. GASODUCTO BUENAVENTURA-YUMBO.

2.1. Ofertas presentadas.

- a. TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S./SUMMUM PROJECT S.A.S
- b. TÜV RHEINLAND COLOMBIA
- c. INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED
- d. DIVISA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA
- e. DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA
- f. ESFERA INGENIERÍA LTDA

2.2. Resultados evaluación ofertas.

- a. TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S./SUMMUM PROJECT S.A.S
 - No cumplió con los requisitos establecidos por el CNOGas. Presentó para la experiencia Ambiental, certificaciones de Aliado estratégico que es su contratista. No presentó documento de unión consorcial o temporal con este aliado.
 - No se evidencia experiencia en Supervisión o auditoría a sistemas de gestión de calidad de proyectos de infraestructura en las certificaciones presentadas. Se solicitará aclaración.
- b. TÜV RHEINLAND COLOMBIA
 - No presentan experiencias referidas a (i) Supervisión o auditoría a sistemas de gestión de la calidad de proyectos de infraestructura y (ii) Asesoría en el licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental. Las experiencias están asociadas principalmente con obras en transporte metropolitano, líneas férreas, etc. Se solicitará aclaración.
 - El personal profesional presentado no cumple con los requisitos establecidos por el CNOGas.
 - Se requiere aclaración en un contrato presentado.
- c. INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED
 - Se aceptaron experiencias en campos de gas, modificaciones en estaciones ERM's de gas, las cuales se validaron como experiencia en gasoductos
 - Las certificaciones presentadas no permiten evidenciar experiencia en (i) supervisión o auditoría en gestión de calidad de proyectos de infraestructura y (ii) Asesoría en el licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental que resulten del licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura. Se solicitará aclaración.
 - Presenta experiencia en un contrato sobre el cual no se identifica el objeto y alcance del mismo (servicio prestado en el exterior). Se solicitará aclaración.
 - Los profesionales ambientales y para diseño y/o interventoría de diseño de gasoductos no cumplen con los requisitos establecidos por el CNOGas.
- d. DIVISA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA

- No cumplió con los requisitos establecidos por el CNOGas. La experiencia presentada está certificada en: (i) auditorías relacionadas con la revisión y análisis técnico de la información y los cálculos asociados con Capacidades Máxima de Mediano Plazo (CMMP) en SNT de transportadores y (ii) diseño de redes en instalaciones industriales y redes de distribución domiciliaria de gas.
- El personal profesional presentado no cumple con los requisitos establecidos por el CNOGas.

e. DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA

- Se aceptaron experiencias en servicios prestados a EPM, Llanogas, Gobernación de Arauca en proyectos de gas natural DOMICILIARIO-Redes de distribución de gas natural, las cuales se validaron como experiencias en gasoductos
- Las certificaciones presentadas no permiten evidenciar experiencia en (i) supervisión o auditoría en gestión de calidad de proyectos de infraestructura y (ii) Asesoría en el licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental que resulten del licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura. Se solicitará aclaración.
- Se requiere certificar que no ha tenido relación contractual o relaciones de interés con la firma auditada, en el año inmediatamente anterior al de la realización de la auditoría.

f. ESFERA INGENIERÍA LTDA

- No cumplió con los requisitos establecidos por el CNOGas. La experiencia presentada está relacionada con trabajos a clientes para zonas industriales principalmente en estaciones de GNV.
- No se evidencia experiencia en Supervisión o auditoría a sistemas de gestión de calidad de proyectos de infraestructura ni en asesoría en el licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental que resulten del licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura.
- El personal profesional presentado no cumple con los requisitos establecidos por el CNOGas.

RESUMEN. Solamente resultó admisible DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA, sujeto a las aclaraciones y entrega de información que se solicitará.

**RESUMEN RESULTADO PROCESO SELECCIÓN FIRMAS AUDITORAS (i)
PLANTA DE REGASIFICACIÓN DEL PACÍFICO Y (ii) GASODUCTO
BUENAVENTURA-YUMBO
EVALUACIÓN FINAL**

1. PLANTA REGASIFICACIÓN DEL PACÍFICO.

1.1. Ofertas presentadas.

- a. CONSORCIO SENER PACÍFICO 2
- b. TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S./SUMMUM PROJECT S.A.S
- c. TÜV RHEINLAND COLOMBIA

1.2. Resultados evaluación ofertas.

El resultado de la evaluación inicial determinó que solamente el Consorcio Sener Pacífico 2 cumplía con los requisitos exigidos por el CNOGas, sujeto a algunas aclaraciones. Mediante comunicación CNOGas-228-2018 remitida el 18 de julio de 2018 se solicitó al oferente las aclaraciones según las notas a continuación descritas, con plazo de entrega el 31 de julio de 2018.

- a. CONSORCIO SENER PACÍFICO 2.
 - Cumple con los requisitos-criterios establecidos por el CNOGas.
 - Se requiere solicitar información relacionada con (i) estado financiero e indicadores financieros, (ii) traducciones al español de algunas certificaciones del Consorcio, (iii) certificación PMP del director de auditoría y (iv) certificaciones laborales de algunos de los profesionales propuestos.

1.3 Resultados evaluación aclaraciones Consorcio Sener Pacífico 2.

Realizada la revisión de la información se encontró lo siguiente:

- Sener Ingeniería y Sistemas S.A. empresa española que conforma el Consorcio NO cumple con el indicador financiero de liquidez del año 2015. El valor presentado es de 0,72 y el criterio exigido por el CNOGas es que debe ser mayor o igual a 1,0. Los indicadores de los años 2016 y 2017 no presentan desviación alguna.
- El Director de auditoría no cuenta con certificación PMP vigente, según se exige en los criterios del CNOGas. La presentada venció el 25 de julio de 2018. Sin embargo presenta estudios con título de Master in Project Management en UNIVERSITAT RAMON LLULL de Barcelona, otorgado el 28 de enero de 2011.

De acuerdo con la evaluación realizada, el Consorcio Sener Pacífico 2 NO es admisible para formar parte del listado de firmas auditoras de la planta de regasificación del Pacífico.....SE ELIMINA POR EL INDICADOR FINANCIERO Y POR LA CERTIFICACIÓN PMP???.

2. GASODUCTO BUENAVENTURA-YUMBO.

2.1. Ofertas presentadas.

- a. TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S./SUMMUM PROJECT S.A.S
- b. TÜV RHEINLAND COLOMBIA
- c. INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED
- d. DIVISA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA
- e. DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA
- f. ESFERA INGENIERÍA LTDA

2.2. Resultados evaluación ofertas.

El resultado de la evaluación inicial determinó que solamente Delvasto & Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda cumplía con los requisitos exigidos por el CNOGas, sujeto a algunas aclaraciones. Mediante comunicación CNOGas-227-2018 remitida el 18 de julio de 2018 se solicitó al oferente las aclaraciones según las notas a continuación descritas, con plazo de entrega el 31 de julio de 2018.

- a. DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA
 - Se aceptaron experiencias en servicios prestados a EPM, Llanogás, Gobernación de Arauca en proyectos de gas natural DOMICILIARIO-Redes de distribución de gas natural, las cuales se validaron como experiencias en gasoductos
 - Las certificaciones presentadas no permiten evidenciar experiencia en (i) supervisión o auditoría en gestión de calidad de proyectos de infraestructura y (ii) Asesoría en el licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental que resulten del licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura. Se solicitará aclaración.
 - Se requiere certificar que no ha tenido relación contractual o relaciones de interés con la firma auditada, en el año inmediatamente anterior al de la realización de la auditoría.

2.3 Resultados evaluación aclaraciones Delvasto & Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda

Realizada la revisión de la información se encontró lo siguiente:

- **Delvasto & Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda presentó la información que permite confirmar el cumplimiento de los requisitos y aclaraciones exigidas en la comunicación CNOGas-227-2018.**

De acuerdo con la evaluación realizada, Delvasto & Echeverría Asociados Consultores y Consejeros en Gas y Energía Ltda es admisible para formar parte del listado de firmas auditoras a gasoducto Buenaventura-Yumbo....en el informe anterior remitido a ustedes se aclaraba que a esta firma se le aceptó experiencia en gasoductos de trabajos realizados a EPM en redes de distribución???

INFORME FINAL PROCESO SELECCIÓN FIRMAS AUDITORAS_RESOLUCIÓN CREG 107 DE 2017.

1. ANTECEDENTES.

Mediante la Resolución CREG 107 de 2017 publicada en el Diario Oficial No 50353 del 11 de septiembre de 2017 “Por la cual se establecen los procedimientos que se deben seguir para ejecutar proyectos del plan de abastecimiento de gas natural” la CREG definió los lineamientos para que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGas, elaborara, seleccionara y publicara un listado de firmas auditoras a *“todos los proyectos que se ejecuten bajo procesos de selección, o a través del transportador incumbente según se establece en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. de la presente Resolución”*(Artículo 4. Procedimiento para que el transportador incumbente ejecute en primera instancia proyectos de IPAT).

En el Artículo 23 de la Resolución CREG107 de 2017 se establece que: *“El CNOG elaborará y publicará la lista de firmas auditoras de acuerdo con los parámetros y consideraciones que señale la UPME para tal fin”*. En atención a lo anterior, el CNOGas remitió a la UPME el 18 de septiembre de 2017 la comunicación CNOGas-257-2017 mediante la cual solicita la información relacionada con los parámetros y consideraciones a tener en cuenta para la definición de los lineamientos y criterios para el proceso de selección de las firmas auditoras.

La UPME mediante comunicación con radicado No 20171700040751 de 24 de noviembre de 2017 recibida en el CNOGas el 06 de diciembre de 2017, remitió la información solicitada en comunicación CNOGas-257-2017 de 18 de septiembre de 2017 relacionada con los parámetros y consideraciones a tener en cuenta como parte de los criterios definidos para el proceso de selección de firmas auditoras. El Secretario técnico incorporó la información de la UPME en el Acuerdo No 001 de 2017 “Por medio del cual se establecen los criterios que deben observar las firmas auditoras de los procesos asociados con lo establecido en la Resolución CREG 107 de 2017” y la remitió a los miembros del Consejo el 07 de diciembre de 2017, para conocimiento previo.

En revisiones del CNOGas a los criterios definidos en el Acuerdo No 001 de 2017 se decidió separar en 2 grupos el listado de firmas auditoras, considerando las especialidades de los proyectos previstos en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural acogido por el Ministerio de Minas y Energía: Grupo 1, firmas auditoras para ductos y Grupo 2, firmas auditoras para la planta de regasificación de GNL a construir en el Pacífico colombiano.

En la reunión plenaria ordinaria CNOGas No 137 realizada el 12 de diciembre de 2017 el Consejo aprobó la conformación de un comité técnico para la revisión de los criterios definidos en el Acuerdo No 001 de 2017. El Comité quedó conformado por TGI y Promigas. Ante probable conflicto de interés ocasionado por la voluntad de algunas empresas del CNOGas en participar en los procesos de la UPME para los proyectos que se ejecuten bajo procesos de selección, o a través del transportador incumbente y la participación en la escogencia de firmas auditoras a los proyectos de la UPME, TGI manifestó que se reserva el derecho de pronunciarse sobre este tema atendiendo políticas empresariales.

Ante la ocurrencia de un probable conflicto de intereses, con concepto favorable de la asesora jurídica del CNOGas, Doctora Nora Palomo, en reunión conjunta CNOGas-CREG se acordó solicitar concepto a la Comisión. El CNOGas remitió a la CREG la comunicación CNOGas-080-2018 del 20 de marzo de 2018 mediante la cual solicita concepto de la Comisión ante el probable conflicto de intereses en los que se encontrarían incurso algunos miembros del CNOGas. La CREG mediante comunicación radicado S-2018-001746 del 20 de abril de 2018 dio respuesta a la consulta del CNOGas.

En reunión plenaria extraordinaria CNOGas No 142 realizada el 17 de mayo de 2018 el Consejo aprobó los criterios a cumplir por las empresas interesadas en participar en el proceso para selección de firmas auditoras que desarrollaría el CNOGas.

Considerando que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGas, con fundamento en lo previsto en la Resol CREG106 de 2011 elaboró, seleccionó y publicó un listado de firmas auditoras para la planta de regasificación de la Costa Norte, utilizó la base de datos de este proceso para iniciar un sondeo de mercado no vinculante con las firmas seleccionadas, de tal manera expresaran su interés en participar en el proceso de selección de firmas auditoras según lo previsto en la Resolución CREG 107 de 2017. Se muestra a continuación el listado de firmas de este proceso:

ITEM	FIRMAS	REQUISITOS CUMPLIDOS POR FIRMAS SELECCIONADAS			REQUERIMIENTO DEFINIDO EN RESOLUCIÓN CREG-106-2011	CONTACTOS
		Contratos de construcción y operación de la infraestructura	Contratos para suministro y transporte de gas natural importado	Construcción de nueva infraestructura para GNL-gas natural importado		
1	DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA	SI	SI	SI	Artículo 4, literal iii. Auditoría a los contratos de construcción y operación de la	Tel.5461810. www.deloitte.com/co
2	PRICEWATERHOUSE COOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA	SI	SI	SI	infraestructura de importación; literal iv.	Tel. 6340555. www.pwc.com/co
3	INGETEC S.A.	SI	NO	SI	Auditoría a los contratos de suministro y transporte de gas importado y Artículo 5.	Tel 3238050. www.ingetec.com.co
4	INTERTEK-MOODY INTERNACIONAL	SI	SI	SI	Auditoría al proceso de construcción de la nueva infraestructura para importación de gas natural.	Tel. 7450840. www.moodyint.com
5	GRUPO SYASA	SI	SI	SI		Tel. 6014522. www.gruposyasa.com
6	MOFFAT & NICHOLS	SI	SI	SI		Tel. 2131149. www.moffatnichol.com
7	ERNST&YOUNG	SI	SI	SI		Tel.4847000. www.ey.com
8	SGS-ETSA	SI	NO	SI		Tel. 3100811. www.co.sgs.com

OBSERVACIÓN: El presente listado se actualizará atendiendo lo previsto en el parágrafo 1 del Artículo 4 de la Resolución CREG-106-2011 que establece: "...El CNO gas podrá actualizar la lista cuando lo considere conveniente".

2. DESARROLLO PROCESO SELECCIÓN FIRMAS AUDITORAS Resolución CREG107-2017.

El Secretario técnico en enero de 2018 realizó sondeo de mercado no vinculante a través de contacto telefónico y correo electrónico a las firmas descritas en la tabla a continuación, las cuales ratificaron en mayo de 2018 su interés de participar en el proceso en desarrollo por el CNOGas.

ITEM	FIRMAS	CONFIRMACIÓN PARTICIPACIÓN	COMENTARIOS-PARTICIPACIÓN
1	Deloitte	SI	Planta de regasificación y ductos
2	E&Y	SI	Planta de regasificación y ductos

3	Intertek	SI	Planta de regasificación y ductos
4	Delvasto & Echeverría	SI	Ductos
5	Divisa	SI	Ductos
6	Moffat & Nichols	SI	Planta de regasificación
7	SUMMUM	SI	Planta de regasificación y ductos
8	Esfera Ingeniería	SI	Ductos
9	SENER	SI	Planta de regasificación y ductos
10	Ingetec	SI	Ductos
11	Price Waterhouse Cooper (*)	Pendiente	Se envió información en enero-18. En espera de respuesta
12	SGS-ETSA (*)	Pendiente	Se envió información en enero-18. En espera de respuesta
13	TÜV RHEINLAND	SI	Planta de regasificación y ductos

(*) Las firmas indicadas no confirmaron su participación.

Con la aprobación por el Consejo de los criterios a cumplir por las empresas interesadas y documentos anexos, se procede con el inicio del proceso con el siguiente cronograma de trabajo:

ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	PLAZO MÁXIMO	COMENTARIOS
1	Aprobación aspectos proceso selección firmas auditoras. (planta regasificación del Pacífico + gasoductos)	10-mayo-2018	En la reunión plenaria Extraordinaria CNOGas No 141 del 10 de mayo de 2018 se someterán a aprobación los siguientes asuntos: (i) Criterios a cumplir por firmas oferentes, (ii) Contratación profesional financiero evaluación indicadores financieros ofertas, (iii) Conformación de comité técnico y (iv) cronograma.
2	Inclusión en proceso empresas sugeridas por CNOGas. (planta regasificación del Pacífico + gasoductos)	10-11-mayo-18	Los miembros del CNOGas podrán sugerir empresa (s) a invitar en el proceso.

3	Invitación oficial a oferentes. (planta regasificación del Pacífico + gasoductos)	Hasta viernes 18-mayo-18	Se remitirá comunicación del CNOGas con los criterios a cumplir, a los participantes que confirmaron interés en el proceso. Además otras notas de interés del proceso.
4	Entrega por oferentes de las propuestas. (planta regasificación del Pacífico + gasoductos)	Hasta las 03:00 p.m. del viernes 08-junio-18	Las ofertas se entregarán en la oficina del CNOGas, Avenida El Dorado No 68 C61, oficina 532, Edificio Torre Central Davivienda, Bogotá D.C.
5	Evaluación y aclaraciones a ofertas. (Planta de regasificación del Pacífico (Comité técnico)	Hasta martes 26-junio-18	La evaluación tendrá 3 componentes: 1. Técnico, Secretario técnico + Comité técnico, 2. Jurídico, Nora Palomo y 3. Financiero, Profesional financiero.
6	Aprobación listado firmas auditoras por el CNOGas (Planta regasificación del Pacífico)	27-junio-18	Se someterá a aprobación del Consejo en la sesión plenaria Extraordinaria CNOGas No 143 del miércoles 27 de junio de 2018, previa aprobación del Comité técnico.
7	Publicación del listado de firmas auditoras en página web CNOGas (Planta regasificación del Pacífico)	Hasta 28-junio-18	Mediante sendas comunicaciones se notificará a la CREG y UPME sobre la publicación del listado de firmas auditoras.
8	Notificación listado firmas auditoras a la CREG y UPME (Planta regasificación del Pacífico)	Hasta 28-junio-18	
9	Evaluación y aclaraciones a ofertas. (Gasoductos)	Hasta martes 10-julio-18	La evaluación tendrá 3 componentes: 1. Técnico, Secretario técnico + Comité técnico, 2. Jurídico, Nora Palomo y 3. Financiero, Profesional financiero (evaluado en proceso planta regasificación).
10	Aprobación listado firmas auditoras por el CNOGas (Gasoductos)	11-julio-18	Se someterá a aprobación del Consejo en la sesión plenaria Extraordinaria CNOGas No 144 del miércoles 11 de julio de 2018.
11	Publicación del listado de firmas auditoras en página web CNOGas (Gasoductos)	Hasta 12-julio-18	Mediante sendas comunicaciones se notificará a la CREG y UPME sobre la

12	Notificación listado firmas auditoras a la CREG y UPME (Gasoductos)	Hasta 12-julio-18	publicación del listado de firmas auditoras.
----	--	-------------------	--

El 18 de mayo de 2018 se invitaron las empresas relacionadas a continuación al proceso de selección de firmas auditoras, para lo cual se cursaron sendas comunicaciones con los lineamientos generales para presentar la oferta. En la misma se indicaba que el oferente podía presentar oferta para las especialidades (i) planta de regasificación del Pacífico, (ii) Gasoducto o (iii) ambas especialidades (adjunto requisitos a cumplir por los oferentes).

1. DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA
2. ERNEST & YOUNG
3. MOFFAT & NICHOLS
4. INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED.
5. SENER INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S
6. TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S./SUMMUM PROJECT S.A.S.
7. TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.
8. INGETEC S.A.
9. DIVISA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA
10. DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA
11. ESFERA INGENIERÍA LTDA

Se atendieron las consultas aclaratorias de algunos oferentes y el 08 de junio de 2018 se recibieron las ofertas de las empresas interesadas, según la relación descrita a continuación:

1. Planta de regasificación. Se recibieron tres (3) ofertas:
 - a. CONSORCIO SENER PACÍFICO 2
 - b. TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S./SUMMUM PROJECT S.A.S.
 - c. TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.
2. Gasoductos. Se recibieron seis (6) ofertas:
 - a. TIGERENGINEERING COLOMBIA S.A.S./SUMMUM PROJECT S.A.S
 - b. TÜV RHEINLAND COLOMBIA S.A.S.
 - c. INTERTEK INDUSTRY SERVICES COLOMBIA LIMITED
 - d. DIVISA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA
 - e. DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA
 - f. ESFERA INGENIERÍA LTDA

El resultado de la evaluación de las ofertas se muestra a continuación:

1. Planta de regasificación. Admisible: CONSORCIO SENER PACÍFICO 2.
2. Gasoductos. Admisible: DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA.

Se realizó revisión de los aspectos que pudieron incidir en el resultado del proceso para selección de firmas auditoras, encontrándose lo siguiente:

- Probable riesgo de conflicto de interés.
- Criterios a cumplir por los oferentes con un nivel de detalle importante.
- Experiencias de las empresas oferentes asociadas principalmente al sector del petróleo.
- Presentación de experiencias de empresas subcontratistas.

3. LISTADO DE FIRMAS AUDITORAS

3.1. Planta de regasificación del Pacífico

ITEM	EMPRESA/CONSORCIO	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	REPRESENTANTE LEGAL	CORREO
1	CONSORCIO SENER PACÍFICO 2	Transversal 19 A #98-12 Oficina 701	Tel. (571)7568 439 Celular 300221951 2	Miguel Angel Fernández Alonso	Miguel.fernandez@sener.com.co

Comentario [F1]: Pendiente definición de cumplimiento requisitos proceso selección firmas auditoras (ver numeral 1.3 en documento: Resumen evaluaciones finales)

3.2. Gasoductos

ITEM	EMPRESA/CONSORCIO	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	REPRESENTANTE LEGAL	CORREO
1	DELVASTO & ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA	Calle 93 #16 - 46 Oficina 403. Edificio Zen Office. Bogotá D.C. - Colombia	Tel. (571) 3000068 Celular 316 6948817	Nancy Gisela Echeverría Montaña	gisela@delvastoecheverria.com

Comentario [F2]: Pendiente revisar aceptación de lo descrito en el numeral 2.3 del documento: Resumen evaluaciones finales)

4.2. Procedimiento aprobación y envío comunicaciones autoridades energéticas.

Comentarios generales. Con ocasión de consulta escrita realizada al Ministerio de Minas y Energía acerca de la atención de la Demanda Esencial ante evento en el SNT de TGI, miembro del CNOGas solicitó revisión del mecanismo para aprobación y envío de comunicaciones a las autoridades energéticas. A continuación los hitos principales de este asunto:

❑ El pasado 20 de junio de 2018 TGI reportó la ocurrencia de un evento. La información remitida fue la siguiente: *“Por medio de la presente TGI se permite informar la ocurrencia de evento de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña y/o evento eximente de responsabilidad, por una caída de presión detectada aproximadamente en las inmediaciones del municipio de PAEZ en el tramo de Cusiana Porvenir y la Estacion Compresora de Miraflores. Con este evento se afectaría el transporte gas desde Cusiana- Porvenir- la Belleza- Vasconia y el Sur Occidente del país.*

En estos momento se está desplazando el personal de campo para encontrar el sitio y la causa del evento...” .

❑ Con el aviso de TGI se procedió a convocar al COMI a teleconferencias para seguimiento del evento. Con aprobación de TGI se invitaron agentes no miembros del CNOGas cuya demanda fue afectada por el evento de TGI y la ANDI, como representante de la Gran industria. El Ministerio de Minas y Energía a través del Director de Hidrocarburos, Doctor Carlos D. Beltrán, y la SSPD participaron en las teleconferencias.

❑ Ante el riesgo de desabastecimiento de la Demanda Esencial, el Ministerio de Minas y Energía publicó la Resolución 4 0646 del 20 de junio de 2018 mediante la cual declaraba el inicio de un Racionamiento Programado de Gas Natural.

❑ En las teleconferencias para seguimiento al evento en el SNT de TGI se revisó el alcance de lo previsto en el Artículo 2. Orden de prioridad de atención, de la Resolución 4 0646 del 20 de junio de 2018 del Ministerio de Minas y Energía, instruyéndose al Secretario Técnico a enviar comunicación aclaratoria a dicho Ministerio.

❑ La comunicación CNOGas-203-2018 del 21 de junio de 2018, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2 del Estatuto del CNOGas, fue aprobada por los miembros del Consejo, apartándose de dicha aprobación Gases del Caribe. En dicha comunicación se incluyó un párrafo final que exhortaba al Ministerio de Minas y Energía a tomar urgente decisión ante el alto riesgo de accidente en que se podría colocar a la comunidad afectada.

❑ Una vez compartida la comunicación CNOGas-203-2018 con los miembros del Consejo, TEBSA solicitó lo siguiente: *“Agradecemos para la próxima plenaria programar un punto para discutir los procedimientos para el envío de este tipo de comunicaciones, en especial queremos manifestar nuestra posición al respecto”.*

En revisión por el Secretario Técnico de documentos, resoluciones, normas, etc. existentes que pudieren brindar luces a la revisión de este tema, se encontró lo siguiente:

- ❑ El Estatuto del CNOGas, Numeral 4.2. Deliberaciones y Decisiones menciona que: *“...(…)...”En las decisiones que involucren recomendaciones a las autoridades energéticas del país, todos los miembros del CNOGas podrán aclarar su voto o justificar su voto negativo según el caso, dentro de las 24 horas corrientes siguientes al momento de la decisión, las cuales deberán incluirse dentro del pronunciamiento respectivo, siempre y cuando se entreguen en el tiempo previsto”.*
- ❑ El Estatuto del CNOGas, Numeral 4.8 Comités Técnicos menciona que: *“...(…)...”La ponencia, pluralidad de ponencias o comunicaciones aprobadas en el Comité no podrán ser cambiadas antes de su presentación para aprobación por el Consejo en sesión plenaria ordinaria o extraordinaria (Subrayado por fuera del texto original). La Ponencia, o pluralidad de ponencias, se presentarán al Consejo para aprobación, teniendo presente lo establecido en el numeral 4.2 del presente Estatuto” .*

Mecanismo actual aplicado para aprobación de comunicaciones. Cuando ha sido necesario someter a aprobación del Consejo algunas comunicaciones, lo que normalmente se hace de manera virtual, se aplica lo previsto en el numeral 4.2 Deliberaciones y Decisiones del Estatuto del CNOGas, en lo relacionado con su aprobación y con aclaraciones al voto de alguno de los miembros del CNOGas.

Se requiere revisar el mecanismo a aplicar para el envío de comunicaciones a las autoridades energéticas.

4.3. Políticas de Divulgación de la Información en reuniones del CNOGas.

Comentarios generales. Con ocasión de publicación por terceros de información tratada en teleconferencia COMI del CNOGas ante evento en el SNT de TGI, miembro del CNOGas solicitó revisión de las políticas existentes para divulgación de la información tratada en reuniones del CNOGas. A continuación los hitos principales de este asunto:

❑ El pasado 20 de junio de 2018 TGI reportó la ocurrencia de un evento. La información remitida fue la siguiente: *“Por medio de la presente TGI se permite informar la ocurrencia de evento de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña y/o evento eximente de responsabilidad, por una caída de presión detectada aproximadamente en las inmediaciones del municipio de PAEZ en el tramo de Cusiana Porvenir y la Estacion Compresora de Miraflores. Con este evento se afectaría el transporte gas desde Cusiana- Porvenir- la Belleza- Vasconia y el Sur Occidente del país.*

En estos momento se está desplazando el personal de campo para encontrar el sitio y la causa del evento...” .

❑ Con el aviso de TGI se procedió a convocar al COMI a teleconferencias para seguimiento del evento. Con aprobación de TGI se invitaron agentes no miembros del CNOGas cuya demanda fue afectada por el evento de TGI y la ANDI, como representante de la Gran industria. El Ministerio de Minas y Energía a través del Director de Hidrocarburos, Doctor Carlos D. Beltrán, y la SSPD participaron en las teleconferencias.

❑ Se evidenció que la ANDI, una vez concluida cada teleconferencia para seguimiento del evento, emitía un comunicado a sus afiliados informándolos acerca de las conclusiones principales de la teleconferencia.

□ Una vez concluido el evento en el SNT de TGI, Gas Natural solicitó lo siguiente: *“...(...)..vemos que más allá de la presencia de la ANDI y de otros actores en el COMI, (tal como está contemplado en el Acuerdo Operativo CREG 077 de 2012), el propósito es retomar las Políticas de Divulgación de la Información, que sale de estas reuniones”.*

En revisión por el Secretario Técnico de documentos, resoluciones, normas, etc. existentes que pudieren brindar luces a la revisión de este tema, se encontró lo siguiente:

□ En la Resolución CREG114-2013 “Por la cual se adopta el protocolo operativo de comunicaciones operativas en situación de racionamiento programado o de riesgo de desabastecimiento” se definen los siguientes aspectos:

“Numeral 3.4. Teleconferencias de coordinación, literal g) Lineamientos generales para la realización de teleconferencias

iii. Los participantes de cada teleconferencia asegurarán el manejo confidencial y seguro de la información divulgada en la teleconferencia;

iv. El acceso a este sistema de comunicaciones es de uso restringido a los agentes que haya decidido invitar el COMI a través del Secretario Técnico del CNOG;

v. El CNOG podrá incorporar los elementos de seguridad, trazabilidad registro y confidencialidad que considere conveniente”

Se requiere revisar los mecanismos a aplicar para la divulgación de la información tratada en las reuniones del CNOGas.

Solicitud aprobación CNOGas

Se solicita al Consejo aprobar los temas de los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la presente sesión CNOGas No 144, considerando el alcance de las propuestas realizadas.

En el acta de la presente sesión ordinaria CNOGas No 144 se redactarán los términos de la aprobación del Consejo para los temas sometidos a su consideración.

5. TEMAS INFORMATIVOS

5.1. Lineamientos Aprobación Acuerdos Operativos CNOGas

Comentarios generales. El CNOGas atendiendo propuesta verbal realizada por la Experta Comisionada CREG doctora Daisy Cerquera, revisa mecanismos que permitan al CNOGas emitir Acuerdos y Protocolos Operativos de cumplimiento inmediato por los agentes del sector gas; sin el requerimiento de aprobación previa de la CREG. A continuación algunos hitos de este tema:

❑ El CNO Eléctrico (CNOE) presentó, en la sesión plenaria ordinaria CNOGas No 143 realizada el 14 de junio del año en curso, aspectos relacionados con la Ley 143 de 1994, en lo atinente con el CNOE: (i) Creación legal, (ii) Funciones legales, (iii) Integración legal, (iv) Organismo técnico. Además comparte el desarrollo de mecanismos de autorregulación del CNOE. Unido a todos estos aspectos del orden legal y de autorregulación, informaron a los miembros del Consejo como ha sido el transitar del CNOE para lograr aprobación de Acuerdos Operativos de aplicación inmediata por los agentes del sector eléctrico, sin requerir acto administrativo de la CREG.

❑ Culminada la presentación del CNOE, el Consejo instruyó al Secretario técnico a convocar reunión virtual el 19 de julio de 2018 a partir de las 10:00 a.m. para analizar las necesidades y requerimientos del CNOGas en torno a la aplicación inmediata de Acuerdos y Protocolos Operativos emitidos por este Consejo.

❑ La reunión virtual del 19 de julio fue convocada como Comité Operativo y en la misma participaron funcionarios de las empresas Promioriente, Gases del Caribe, Transmetano, Isagén, Transoccidente y XM.

❑ Los miembros del Consejo participantes en la reunión virtual manifestaron que por cuanto no había suficiente participación de agentes del CNOGas que permitiera contar con diversidad de opinión dependiendo del sector que representaren, se aplazaba para la sesión plenaria ordinaria programada para el 14 de agosto del año en curso, el análisis de este tema.

En revisión por el Secretario Técnico de probables acciones adelantadas por el CNOGas en torno a la expedición de Protocolos y Acuerdos Operativos de inmediato cumplimiento por los agentes del sector gas sin mediar aprobación de la CREG, se encontró la siguiente documentación que a continuación relaciono:

- ❑ Comunicación CNOGas-175-2011, Radicado CREG No E-2011-009296 del 29 de septiembre de 2011, mediante la cual se remitió a la CREG, entre otros, el Acuerdo Operativo No1 *“Por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de acuerdos y protocolos operativos”*. Se adjuntaba a esta comunicación el mencionado Acuerdo No 01 de 2011.
- ❑ Comunicación CREG con radicado No S-2011-005459 del 20 de diciembre de 2011, mediante la cual la Comisión hacía comentarios, entre otros, al Acuerdo No 01 de 2011. En la mencionada comunicación la CREG indicaba: *“En relación con este Acuerdo cuyo objetivo es aprobar las propuestas de acuerdos y protocolos a ser sometidos a consideración de la CREG, o para su expedición por parte del CNO (Decreto 2100/11, art 21)...(...)..., atentamente se solicita que, conforme a los lineamientos del artículo 21 del Decreto 2100 de 2011, se aclare el numeral 6 del mismo. Lo anterior en el sentido de que la expedición por parte del CNOG de un protocolo o acuerdo estará sujeta a que la CREG así*

se lo haya solicitado previamente, lo cual deberá suceder, en todo caso, conforme a los términos contenidos en dicha solicitud.

Finalmente, y por considerar que se trata de un Acuerdo interno al funcionamiento del CNOG que no está dentro del ámbito de aquellos temas contemplados en el artículo 21 del Decreto 2100 de 2011, no es necesario que la CREG lo apruebe y podría ser adoptado por dicho Consejo después de considerar los anteriores comentarios”.

❑ Acta de la reunión plenaria ordinaria CNOGas No 093 realizada el 09 de marzo de 2012, presidida por el Dr. Julio César Vera del MM&E, en la cual se observa que en el orden del día numeral 5 se describía lo siguiente:

5. Acuerdo para aprobación:

- *“Por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de Acuerdos y Protocolos Operativos”.*

En la mencionada acta se describe lo siguiente (copia textual):

2. APROBACIÓN DEL ACUERDO *“Por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de Acuerdos y Protocolos Operativos”.*

“El Secretario Técnico comenta a los asistentes que según comunicación S-2011-005459 de la CREG, la Comisión ha delegado al CNOGas la aprobación de dicho acuerdo. Adicionalmente, se han incorporado los comentarios de la CREG en el sentido de que la expedición por parte del CNOGas de un protocolo o acuerdo estará sujeta a que la CREG así lo haya establecido conforme lo estipula el Decreto 2100 de 2010.

Con las anteriores precisiones los miembros del CNOGas aprueban el Acuerdo No 1 de 2012, que constituye el primer acto de carácter vinculante aprobado por el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural”.

Ejemplos de Acuerdos y/o Protocolos expedidos por el CNOGas ante solicitud expresa de la CREG (No requirieron aprobación previa de la CREG):

Parágrafo 1 del Artículo 28. Precio por servicio de transporte interrumpible del CAPÍTULO VII, OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE, Resolución CREG126-2010 que menciona: “...(…)...La capacidad límite para comprometer diariamente podrá ser superior a la Capacidad Máxima de Mediano Plazo considerada para efectos tarifarios exclusivamente cuando se presente uno o varios de los siguientes eventos que incrementen la Capacidad Máxima de Mediano Plazo ...(…)....En cualquiera de estos casos, antes de disponer de la nueva Capacidad Máxima de Mediano Plazo mediante contratos, el transportador deberá publicarla en su boletín electrónico de operaciones, previa verificación de la misma por parte de una firma auditora que cumpla los requisitos definidos por el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural” (Subrayado por fuera del texto original).

Listado firmas auditoras planta regasificación de Cartagena (Resolución CREG106-2011).

Se requiere revisar el interés del Consejo para abordar el desarrollo de este tema.

Doctor
JAVIER DIAZ VELASCO
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

REF: ACUERDOS Y PROTOCOLOS OPERATIVOS PARA CONSIDERACIÓN DE LA CREG

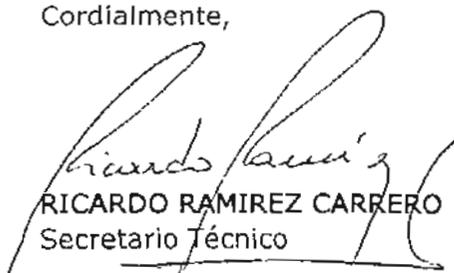
Estimado doctor Díaz:

En desarrollo de las funciones asignadas al Consejo Nacional de Operación de Gas mediante el Artículo 21 de del Decreto 2100 de 2011, nos permitimos someter a consideración de la Comisión de Regulación de Energía y Gas los siguientes acuerdos y protocolos operativos:

- Acuerdo Operativo No. 1: *"Por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de acuerdos y protocolos operativos"*
- Acuerdo Operativo No. 2: *"Por el cual se establecen las funciones y se reglamenta el funcionamiento y la constitución del Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones del CNOGas - Comi-"*
 - Documento CNOGas-03-2011, versión 3. *"Propuesta de conformación del Comité de Mantenimientos e Intervenciones -Comi-"*
- Protocolo Operativo No. 1: *"Comunicaciones Operativas en situación de Racionamiento Programado o de Riesgo de desabastecimiento"*.

Dado que este envío constituye el inicio de la aplicación de las nuevas facultades de la disposición mencionada reiteramos a la Comisión nuestra mejor disposición de atender los comentarios, aclaraciones o modificaciones que ustedes consideren pertinentes tanto en aspectos de procedimiento como de contenido. Confiamos que con este mecanismo se logre un armonioso desarrollo de la normatividad de las prácticas de operación sectorial.

Cordialmente,


RICARDO RAMIREZ CARRERO
Secretario Técnico

ACUERDO No. 01 de 2011

"Por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de Acuerdos y Protocolos Operativos"

Contenido

1.	OBJETIVOS	2
2.	AMBITO DE APLICACIÓN	2
3.	DEFINICIONES	2
4.	ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS	2
5.	CONSULTA PÚBLICA DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS	3
6.	APROBACION DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS	4

Fecha de aprobación:	14 Septiembre de 2011
No. reunión CNOGas	No. 089 de 2011
Presidente:	LAP
Asesor Jurídico:	NPG
Secretario Técnico:	RRC

[Handwritten signatures]

1. OBJETIVOS

El presente acuerdo establece el procedimiento a seguir en el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNOGas- para la aprobación de propuestas de Acuerdos y Protocolos Operativos para ser sometidos a consideración de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- o para su expedición por parte del Consejo, según sea el caso, en desarrollo de las funciones asignadas al CNOGas en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2011.

Para cumplir el objetivo planteado se parte de los siguientes principios: i) cumplimiento de las disposiciones regulatorias y legales vigentes; ii) amplia participación en el proceso de elaboración, consulta y aprobación por parte de miembros del Consejo y de terceros que no pertenecen al CNOGas ; iii) adopción oportuna y en función del interés general; iv) divulgación precisa y objetiva las decisiones y recomendaciones del Consejo; v) consistencia con el Plan de Trabajo del Consejo, con la agenda de la CREG y el Ministerio de Minas y Energía así como con la evolución sectorial.

El presente acuerdo fue sometido a consulta pública por un periodo superior a los 30 días, según lo establecido en la reunión No. 088 del CNOGas.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo rige para todos los miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural y para los terceros interesados que participen en los procesos de consulta.

3. DEFINICIONES

Protocolo Operativo: Plan escrito y detallado que establece objetivos, guías y procedimientos de carácter técnico para el desarrollo de un proceso operativo específico, de acuerdo con las mejores prácticas generalmente aceptadas a nivel nacional e internacional.

Acuerdo Operativo: Decisiones sobre aspectos técnicos de SNT tendientes a lograr una operación segura, económica y confiable.

4. ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS

La elaboración de Protocolos y Acuerdos Operativos será convocada por el Secretario Técnico del CNOGas a partir de las prioridades establecidas por los miembros del Consejo en su Plan anual de trabajo o en las reuniones plenarios del cuerpo colegiado.

Para preparar cada Protocolo o Acuerdo Operativo se constituirá un Comité Técnico, presidido por un miembro del CNOGas elegido entre los miembros presentes del Comité del tema respectivo. La secretaría del Comité Técnico correrá a cargo del Secretario Técnico del CNOGas.

En el proceso de elaboración de un Protocolo o Acuerdo Operativo se propiciará una participación abierta de los miembros del CNOGas y de empresas del servicio público domiciliario de gas natural, terceros que voluntariamente manifiesten su interés de participar en la elaboración de los proyectos de protocolo o acuerdos por invitación del Comité Técnico o Subcomité respectivo. Las invitaciones de no miembros del Consejo requerirá los mismos procedimientos adoptados por el Consejo para invitados a las sesiones ordinarias del CNOGas.

Los protocolos o acuerdos operativos podrán analizarse en Subcomités, los cuales podrán ser los siguientes: i) Subcomité de Producción; ii) Subcomité de Transporte; iii) Subcomité de Distribución; y iv) Subcomité de Temas Transversales. El CNOGas podrá establecer un número máximo de participantes en las reuniones de los Subcomités señalados.

Previo al inicio de la elaboración de cada Protocolo o Acuerdo Operativo se efectuará una revisión jurídica para asegurar que el proyecto correspondiente está dentro de las competencias del CNOGas y que se ajusta a lo dispuesto en su Plan de Trabajo.

Con el fin de propiciar la continuidad en el proceso de elaboración de protocolos y acuerdos, los asistentes a dichos Subcomités que no sean miembros principales o suplentes del CNOGas, requerirán delegación del representante de la entidad, acorde con los estatutos del Consejo. Para el caso de empresas no miembros del CNOGas, requerirán delegación del representante legal.

De cada reunión del Comité Técnico y de los correspondientes Subcomités se levantarán Actas que serán divulgadas en la página de internet del CNOGas junto con los documentos soportes respectivos y la lista de asistentes al Comité.

5. CONSULTA PÚBLICA DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS

Una vez se haya concluido el proceso de elaboración de una propuesta de Acuerdo o Protocolo Operativo para ser sometido a consideración de la CREG o para ser expedido por el CNOGas, se someterá a consideración de la plenaria del CNOGas quién podrá optar por: a) aprobar la consulta pública del Acuerdo o Protocolo operativo; o ii) devolver al Comité Técnico el acuerdo o protocolo propuesto con las observaciones del Consejo.

El Quórum requerido para aprobar el proceso de consulta pública será el vigente en los estatutos del Consejo para la toma de sus decisiones.

Aprobada la consulta por parte del CNOGas, los protocolos y acuerdos operativos propuestos deberán mantenerse por un período mínimo de un (1) mes en la página de internet del CNOGas junto con todos los documentos soportes de la decisión, salvo que por razones plenamente justificadas y consignadas en el acta correspondiente, se requiera un periodo inferior.

El CNOGas informará mediante correo electrónico a los diferentes agentes del sector de gas, no miembros del Consejo sobre la disponibilidad del protocolo o acuerdo en la página Web del mismo.

6. APROBACIÓN DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS

Una vez surtido el proceso de consulta pública de los proyectos de Protocolos y Acuerdos operativos se realizarán las siguientes acciones:

- El Comité Técnico correspondiente analizará y responderá, en el documento soporte, de la decisión, los comentarios e inquietudes surgidas en el proceso de consulta pública.
- Se efectuará una revisión jurídica del mismo, para determinar la viabilidad de ser sometido a consideración de la plenaria del Consejo.

Luego de adelantar las acciones anteriores, los protocolos o acuerdos operativos serán sometidos a consideración de la plenaria del CNOGas y su aprobación requerirá las mayorías establecidas para la toma de decisiones del Consejo en los estatutos vigentes.

Aprobada la propuesta de Protocolo o Acuerdo Operativo, se enviará a consideración de la Comisión de Regulación de Energía y Gas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, o se expedirá en el seno del Consejo si este fuera el caso, según lo establecido en el Art. 21 del Decreto 2100 de 2011 o aquellos que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Bogotá, D.C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO : 8-2011-006458 29/Dic/2011
No.REFERENCIA: E-2011-009296
MEDIO: CONVENIO No. FOLIOS: 4 ANEXOS: NO
DESTINO: CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS
NATURAL-CNO-GAS-
Para Respuesta o Adicional Cite No. de Radicación

Doctor
RICARDO RAMÍREZ CARRERO
Secretario Técnico
Consejo Nacional de Operación de Gas Natural
Cl. 31 N° 13 A – 51 Torre 1 Of 215 Edf. Panorama
Bogotá DC

Asunto: Protocolos y Acuerdos Operativos
Radicados CREG E-2011-009296 y 2011-009295

Respetado doctor Ramírez:

Hemos recibido las comunicaciones de la referencia mediante las que remite para consideración de la CREG los siguientes Acuerdos y Protocolos Operativos:

1. Acuerdo "por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de acuerdos y protocolos operativos".
2. Acuerdo "por el cual se establecen las funciones y se reglamenta el funcionamiento y la constitución del comité de coordinación de mantenimientos e intervenciones del CNO gas- COMI".
3. Protocolo operativo "Comunicaciones operativas en situación de Racionamiento Programado o de Riesgo de Abastecimiento".
4. Propuesta para desarrollar la reglamentación de la telemedición para grandes consumidores de gas natural

A continuación, encontrará los comentarios del Comité de Expertos de la CREG a dichos documentos.

1. Acuerdo "por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de acuerdos y protocolos operativos"

Doclor
RICARDO RAMÍREZ CARRERO
Consejo Nacional de Operación de Gas Natural 2/4

En relación con este Acuerdo cuyo objetivo es aprobar las propuestas de acuerdos y protocolos a ser sometidos a consideración de la CREG, o para su expedición por parte del CNO (Decreto 2100/11, art 21), y que establezca el procedimiento aplicable para estos efectos así como sus destinatarios, atentamente se solicita que, conforme a los lineamientos del artículo 21 del Decreto 2100 de 2011, se aclare el numeral 6 del mismo. Lo anterior en el sentido de que la expedición por parte del CNOG de un protocolo o acuerdo estará sujeta a que la CREG así se lo haya solicitado previamente, lo cual deberá suceder, en todo caso, conforme a los términos contenidos en dicha solicitud.

Finalmente, y por considerar que se trata de un Acuerdo interno al funcionamiento de CNOG que no está dentro del ámbito de aquellos temas contemplados en el artículo 21 del Decreto 2100 de 2011, no es necesario que la CREG lo apruebe y podría ser adoptado por dicho Consejo después de considerar los anteriores comentarios.

2. Acuerdo "por el cual se establecen las funciones y se reglamenta el funcionamiento y la constitución del comité de coordinación de mantenimientos e intervenciones del CNO gas- COMI"

En primer lugar, en relación con las funciones del COMI, se considera que aquella correspondiente a "facilitar la coordinación de los agentes que utilicen el SNT durante los eventos del Decreto 880 de 2007", debe modificarse por la de "coordinar los agentes que utilicen en SNT durante los eventos del Decreto 880 de 2007".

Igualmente, y por consideraciones de orden legal, debe eliminarse la función de "conceptuar sobre el orden de atención prioritaria en los eventos del Decreto 880 de 2007" o redefinir su alcance, ya que no es claro en qué medida el COMI podría dar conceptos acerca del orden de atención prioritaria establecido conforme a la normatividad vigente por el Ministerio de Minas y Energía.

Adicionalmente, se considera que en aquellos eventos de racionamiento se deben incluir como miembros del COMI, como invitados de cada sesión:

- Un representante de la industria, que podría ser la ANDI, tal y como ha venido sucediendo en algunos comités.
- Un representante de los distribuidores minoristas de gas natural vehicular (GNV).
- Un representante de los Distribuidores - Comercializadores, que podría ser el gremio que los represente.



197

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Doctor
RICARDO RAMÍREZ CARRERO
Consejo Nacional de Operación de Gas Natural 4 / 4

considera de gran utilidad contar con un estudio de costos que incluya los usuarios industriales y el GNV que deban implementar esta medida; así mismo, se solicita al CNOGas evaluar la factibilidad técnica de utilizar, donde sea posible, el mismo medio de comunicación del servicio de electricidad (donde sea obligatoria la telemedida).

Adicionalmente, después de analizar la propuesta, la Comisión considera que el costo del plan de comunicaciones deberá ser asumido por el remitente, teniendo en cuenta que las variaciones de costos que se pueden presentar son explicables exclusivamente a las condiciones de ubicación de cada usuario, con lo cual resultaría más cercano a la realidad de costos de prestación del servicio que cada usuario asuma el costo que impone y no se genere una socialización de dichos costos diferenciales entre toda la demanda.

Finalmente, la Comisión también considera pertinente y útil para los agentes y entidades sectoriales que cada transportador y distribuidor publique un informe periódico que contenga información sobre el consumo mensual agregado por sectores, es decir: industrial, residencial y comercial, GNV, etc, y que el mismo sea de acceso abierto al público a través de las páginas de internet del distribuidor y de BEO de cada transportador.

Quedamos atentos a cualquier comentario adicional que pueda existir sobre el particular y a la remisión de las versiones ajustadas de los protocolos y acuerdos, según lo expresado en esta comunicación.

Esta comunicación fue aprobada por el Comité de Expertos en su reunión del 12 de Diciembre de 2011.

Cordialmente,


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

**ACTA REUNIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL No. 93
(PARA COMENTARIOS)****LUGAR:** Edificio World Business Port, Bogotá D.C.**FECHA:** Marzo 9 de 2012**ASISTENTES:****Delegados presentes:**

1.	Julio Cesar Vera	MINMINAS
2.	Ana Gimena Hernández	ECOPETROL
3.	Omar Ceballos	CHEVRON
4.	Jorge Llerero	PRE
5.	Domingo Laíno	GECELCA
6.	Ever Maya	EPM
7.	Alejandro Villalba	PROMIGAS
8.	Alejandro Villalba	TRANSOCCIDENTE (Delegado)
9.	Fredi López	TGI
10.	Mauricio Rodríguez	TRANSMETANO
11.	John Jairo Contreras	GAS NATURAL
12.	Roberto Cure	GASES DEL CARIBE

Delegados ausentes:

1.	Isabel Cristina Gálvez	TRANSORIENTE
2.	Juan Manuel Morales	EQUION

Por el CNOGas:

1.	Nora Palomo García	CNOGas
2.	Ricardo Ramírez	CNOGas

Asesores:

1.	Carlos Andrés Cano	XM
2.	Edwin Cruz	GAS NATURAL
3.	José Gregorio Ramírez	TGI

Invitados Permanentes:

1.	Mónica Pérez	SUPERSERVICIOS
2.	Alexander Rodríguez	SUPERSERVICIOS
3.	Helena Guayara	UPME
4.	Hernán Molina	CREG

5. Jenny Arias CREG

Invitados de los miembros:

1. José Darío Martínez GASES DE OCCIDENTE
2. John Fredy Mejía ISAGEN

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación de Quorum y Aprobación de actas reuniones anteriores 90 (Extraordinaria), 91 y 92 (Extraordinaria)
2. Evolución y perspectivas de las labores reparación del cruce subfluvial del Magdalena en el Gasoducto Ballena Barranquilla. Presentación a cargo de PROMIGAS.
3. Intervención de la CREG. Dr. Hernán Molina
4. Informe del Secretario Técnico
5. Acuerdo para aprobación:
 - o *"Por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de Acuerdos y Protocolos Operativos"*
6. Respuesta a comentarios de la CREG respecto a los siguientes acuerdos y protocolos :
 - o *Acuerdo: "Par el cual se establecen las funciones, se reglamenta el funcionamiento y la constitución del Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones del CNOGas – Cami-".*
 - o *"Protocolo de comunicaciones operativas en situación de Racionamiento Programado, Insalvable Restricción en la Oferta de Gas Natural a Situación de Grave Emergencia No Transitoria o de riesgo de desabastecimiento".*
7. Aprobación, para ser sometida a consideración de la CREG, de la propuesta contenida en el documento: *"PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTOS E INTERVENCIONES EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DEL GAS NATURAL". DOCUMENTO CNOGAS-01-2012* con el correspondiente protocolo para el reporte de eventos y el registro de activos.
8. Propuesta de Plan de Trabajo para el año 2012

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM, APROBACIÓN DEL ACTAS

Con la presencia de 12 de miembros del Consejo hubo quórum para deliberar y decidir. Por unanimidad se aprueban las actas correspondientes a las sesiones del CNOGas No. 90 y 91, incluyendo las precisiones formuladas por EPM en relación con la Composición del Comité de Técnico de confiabilidad.

El Secretario Técnico precisa que la reunión extraordinaria No. 92 corresponde a la reunión que se llevó a cabo en forma virtual para acordar la recomendación del CNOGas respecto al Racionamiento Programado de la Costa Atlántica causado por la afectación del cruce Subfluvial del Río Magdalena. En tal sentido se acuerda que los pronunciamientos del CNOGas relacionados con los conceptos previos para asignación de gas conforme a lo dispuesto en la Ley 401 de 1997 correspondan a pronunciamientos del CNOGas, que podrán hacerse en forma virtual. Con estas instrucciones, se aplazó la aprobación del acta No. 92 de CNOGas en la cual se estipula las consideraciones para el pronunciamiento del CNOGas ante el evento mencionado.

El Dr. Julio César Vera, en representación del Ministerio de Minas y Energía asume la Presidencia de la reunión.

Con respecto al orden del día se acuerda iniciar con la aprobación de protocolos y acuerdo operativos incluidos en la Agenda e incluir en el orden del día una presentación de XM sobre la coordinación de labores operativas para la Cumbre de Cartagena.

2. APROBACIÓN DEL ACUERDO *"Por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de Acuerdos y Protocolos Operativos"*.

El Secretario Técnico comenta a los asistentes que según comunicación S-2011-005459 de la CREG, la Comisión ha delegado al CNOGas la aprobación de dicho acuerdo. Adicionalmente, se han incorporado los comentarios de la CREG en el sentido de que la expedición por parte del CNOGas de un protocolo o acuerdo estará sujeta a que la CREG así lo haya establecido conforme lo estipula el Decreto 2100 de 2010.

Con las anteriores precisiones los miembros del CNOGas aprueban el Acuerdo No. 1 de 2012, que constituye el primer acto de carácter vinculante aprobado por el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural.

3. RESPUESTA A COMENTARIOS DE LA CREG RESPECTO A ACUERDOS Y PROTOCOLOS PRESENTADOS RESPECTO A ACUERDOS Y PROTOCOLOS PRESENTADOS POR EL CNOGAS.

3.1 Acuerdo: *"Por el cual se establecen las funciones y se reglamenta el funcionamiento y la constitución del Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones del CNOGas -Comi-"*.

Al respecto la CREG solicita precisar que es función del COMI *"coordinar los agentes que utilicen el STN en durante los eventos del Decreto 880 de 2007, en lugar de "facilitar la coordinación de los agentes durante los eventos del Decreto 88 de 2007"*. Adicionalmente la Comisión solicita redefinir la función del COMI relacionada con la función de conceptuar sobre el orden de atención prioritaria en los eventos del Decreto 880 de 2007.

Se aprueba someter a consulta el documento presentado, se recomienda que las reprogramaciones que no fueron causadas por el Agente no sean consideradas en los índices de desempeño que pudieran llegarse a desarrollar en el futuro.

8. PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO PARA EL AÑO 2012

Al respecto se acuerda lo siguiente:

- Dadas las limitaciones de tiempo del CNOGas, se sugiere priorizar los temas de mayor importancia para el Consejo. Un Plan con 18 temas no parece ser realista de acuerdo con las posibilidades del Consejo. En Ese sentido se solicita al Secretario Técnico priorizar los temas incluidos en el Plan de Trabajo.
- Con respecto a la Coordinación Gas- Electricidad se considera que dadas las experiencias de coordinación reciente es necesario incluir también la coordinación del suministro de líquidos.
- Con respecto al análisis de los requisitos técnicos y operativos del gasoducto virtual se solicita al Secretario Técnico gestionar un concepto jurídico para establecer si el tema es de competencia del Consejo.
- Se acuerda incluir en el Plan de Trabajo el tema de la confiabilidad.

9. INTERVENCIÓN DEL DR. HERNÁN MOLINA DE LA CREG.

El Dr. Hernán Molina de la CREG manifiesta que el estudio reciente contratado por la CREG "*Estudio de confiabilidad y profundización en el análisis de los riesgos de continuidad del servicios asociado a la infraestructura de suministro en los campos de producción*", se han generado importantes resultados en cuanto a la gestión de mantenimientos. En tal sentido, próximamente la CREG solicitará al CNOGas algunas tareas para el desarrollo de estos tópicos.

Informa el Dr. Molina que con el objeto de facilitar el seguimiento de la CREG a las labores del CNOGas, la CREG dispondrá de un funcionario para que asista a los diferentes Comités en los cuales se desarrollen las propuestas que serán sometidas a consideración de la CREG. En tal sentido, la Ing. Jenny Arlas asistirá en representación de la CREG a las reuniones de análisis de propuestas de desarrollo regulatorio.

Siendo la 1 p.m. se da por concluida la reunión.


JULIO CESAR VERA DIAZ
Presidente del CNOGas


RICARDO RAMIREZ CARRERO
Secretario Técnico

ACUERDO No. 01 de 2012

“Por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de Acuerdos y Protocolos Operativos”

Contenido

1.	OBJETIVOS	2
2.	AMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	DEFINICIONES	3
4.	ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS.....	3
5.	CONSULTA PÚBLICA DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS	4
6.	APROBACIÓN DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS	5
7.	VIGENCIA DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS.....	5

Fecha de aprobación:	Marzo 9 de 2012
No. reunión CNOGas	093
Presidente:	Julio Cesar Vera
Asesor Jurídico:	Nora Palomo Garcia
Secretario Técnico:	Ricardo Ramírez Carrero

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, de conformidad con lo establecido en la Ley 401 de 1997, en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2010 y considerando:

- a) Que el presente acuerdo fue sometido a consulta pública por un período superior a los 30 días, según lo establecido en la reunión No. 088 del CNOGas;
- b) Que mediante comunicación CREG S-2011-009596 del 20 de diciembre de 2011 la Comisión de Regulación de Energía y Gas solicitó aclarar el numeral 6 de la propuesta de Acuerdo formulada por el CNOGas a la Comisión;
- c) Que en la comunicación arriba señalada la CREG consideró: i) que la propuesta formulada por el Consejo se trata de un acuerdo interno al funcionamiento del Consejo que no está dentro del ámbito de aquellos temas contemplados en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2011; ii) que no es necesario que la CREG lo apruebe; iii) que podría ser adoptado por dicho Consejo después de considerar los comentarios formulados por la CREG; y iv) que es necesario precisar que la expedición de acuerdos y protocolos por parte del CNOGas estará sujeta a que la CREG así se lo haya solicitado previamente.
- d) Que las aclaraciones propuestas por la CREG han sido atendidas por el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural;
- e) Que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural en la reunión No. 093 del 9 de marzo de 2012 aprobó el presente Acuerdo

ACUERDA:

1. OBJETIVOS

El presente Acuerdo establece el procedimiento a seguir en el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNOGas- para la aprobación de propuestas de Acuerdos y Protocolos Operativos para ser sometidos a consideración de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- o para su expedición por parte del Consejo, según sea el caso, en desarrollo de las funciones asignadas al CNOGas en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2011.

Para cumplir el objetivo planteado se adoptan los siguientes principios: i) cumplimiento de las disposiciones regulatorias y legales vigentes; ii) amplia participación en el proceso de elaboración, consulta y aprobación por parte de miembros del Consejo y de terceros que no pertenecen al CNOGas; iii) adopción oportuna y en función del interés general; iv) divulgación precisa y objetiva las decisiones y recomendaciones del Consejo; v) consistencia con el Plan de Trabajo del Consejo, con la agenda de la CREG y del Ministerio de Minas y Energía así como con la evolución sectorial.

R.F.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo rige para todos los miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural y para los terceros interesados que participen en los procesos de consulta.

3. DEFINICIONES

Protocolo Operativo: Plan escrito y detallado que establece objetivos, guías y procedimientos de carácter técnico para el desarrollo de un proceso operativo específico, de acuerdo con las mejores prácticas generalmente aceptadas a nivel nacional e internacional.

Acuerdo Operativo: Decisiones sobre aspectos técnicos del Sistema Nacional de Transporte -SNT- tendientes a lograr una operación segura, económica y confiable.

4. ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS

La elaboración de Protocolos y Acuerdos Operativos será convocada por el Secretario Técnico del CNOGas a partir de las prioridades establecidas por los miembros del Consejo en su Plan de Trabajo o en las reuniones plenarios del cuerpo colegiado.

Para preparar cada Protocolo o Acuerdo Operativo se constituirá un Comité Técnico, presidido por un miembro del CNOGas elegido entre los miembros presentes del Comité del tema respectivo. La secretaría del Comité Técnico correrá a cargo del Secretario Técnico del CNOGas.

En el proceso de elaboración de un Protocolo o Acuerdo Operativo se propiciará una participación abierta de los miembros del CNOGas y de empresas del servicio público domiciliario de gas natural, terceros que voluntariamente manifiesten su interés de participar en la elaboración de los proyectos de protocolo o acuerdos por invitación del Comité Técnico o Subcomité respectivo. Las invitaciones de no miembros del Consejo requerirán los mismos procedimientos adoptados por el Consejo para invitados a las sesiones ordinarias del CNOGas.

Los protocolos o acuerdos operativos podrán analizarse en Subcomités, los cuales podrán ser los siguientes: i) Subcomité de Producción; ii) Subcomité de Transporte; iii) Subcomité de Distribución; y iv) Subcomité de Temas Transversales. El CNOGas podrá establecer un número máximo de participantes en las reuniones de los Subcomités señalados.

Previo al inicio de la elaboración de cada Protocolo o Acuerdo Operativo se efectuará una revisión jurídica para asegurar que el proyecto correspondiente está dentro de las competencias del CNOGas, cumple las disposiciones legales y regulatorias vigentes y se ajusta a lo dispuesto en su Plan de Trabajo.

Con el fin de propiciar la continuidad en el proceso de elaboración de protocolos y acuerdos, los asistentes a dichos Subcomités que no sean miembros principales o suplentes del CNOGas, requerirán delegación del representante de la entidad, acorde con los estatutos del

Consejo. Para el caso de empresas no miembros del CNOGas, requerirán delegación del representante legal.

De cada reunión del Comité Técnico y de los correspondientes Subcomités se levantarán Actas que serán divulgadas en la página de internet del CNOGas junto con los documentos soportes respectivos y la lista de asistentes al Comité.

5. CONSULTA PÚBLICA DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS

Una vez se haya concluido el proceso de elaboración de una propuesta de Acuerdo o Protocolo Operativo para ser sometido a consideración de la CREG, se analizará previamente en reunión plenaria del CNOGas quién podrá optar por: a) aprobar la consulta pública del Acuerdo o Protocolo operativo; o ii) devolver al Comité Técnico el acuerdo o protocolo propuesto con las observaciones del Consejo.

El Quórum requerido para aprobar el proceso de consulta pública será el vigente en los estatutos del Consejo para la toma de sus decisiones.

Aprobada la consulta por parte del CNOGas, los protocolos y acuerdos operativos propuestos deberán mantenerse por un período mínimo de un (1) mes en la página de Internet del CNOGas junto con todos los documentos soportes de la decisión, salvo que por razones plenamente justificadas y consignadas en el acta correspondiente, se requiera un periodo inferior.

El CNOGas informará mediante correo electrónico a los diferentes agentes del sector de gas, no miembros del Consejo sobre la disponibilidad del protocolo o acuerdo en la página Web del mismo.

Una vez surtido el proceso de consulta pública de los proyectos de Protocolos y Acuerdos operativos se realizarán las siguientes acciones:

- El Comité Técnico correspondiente analizará y responderá, en el documento soporte correspondiente, los comentarios e inquietudes surgidas en el proceso de consulta pública.
- Se efectuará una revisión jurídica del mismo, para determinar la viabilidad de ser sometido a consideración de la plenaria del Consejo.

Luego de adelantar las acciones anteriores, los proyectos de protocolos o acuerdos operativos serán sometidos a consideración de la plenaria del CNOGas. La aprobación del proyecto de Protocolo o Acuerdo Operativo respectivo, previo a su envío a la CREG, requerirá las mayorías establecidas para la toma de decisiones del Consejo en los estatutos vigentes.

Aprobada la propuesta de Protocolo o Acuerdo Operativo, se someterá a consideración de la Comisión de Regulación de Energía y Gas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

6. APROBACIÓN DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS

Los Acuerdos y Protocolos Operativos que se requieran para la operación económica segura y confiable del Sistema Nacional de Transporte -STN- serán expedidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas bien sea por iniciativa propia de la Comisión o de conformidad con las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, con el procedimiento previsto en el presente Acuerdo.

Adicionalmente, según lo estipulado en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2011, cuando la CREG lo solicite de manera expresa, el CNOGas podrá expedir directamente los Acuerdos y Protocolos Operativos que se requieran, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 5 del presente acuerdo sin que sea necesario someter a la CREG la aprobación del Acuerdo o Protocolo Operativo respectivo.

7. VIGENCIA DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS

Los Acuerdos o Protocolos Operativos de que trata el presente Acuerdo entrarán en vigencia cuando sean aprobados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- o por el CNOGas cuando por disposición expresa de la Comisión esta entidad haya delegado su aprobación al Consejo Nacional de Operación de Gas Natural. En este último caso se dejarán constancias de su aprobación en las actas de las reuniones correspondientes del Consejo.

5.2. Requisitos técnicos del Auditor según Resol. CREG155-2017.

Comentarios generales. Mediante la Resolución CREG 155 de 2017 “Por la cual se define la regulación asociada al *Open Season* como mecanismo de mercado para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión, y se adoptan otras disposiciones” la CREG estableció algunos lineamientos generales y asignó una tarea al CNOGas. A continuación los hitos generales sobre este tema:

❑ En los artículos 9 y 10 de la Resolución CREG 155 de 2017, la CREG encarga al CNOGas la definición de un listado de requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyectos a desarrollar acorde con la presente resolución que se lleven a cabo como resultado de los Open Season.

❑ En la reunión plenaria ordinaria CNOGas No 137 realizada el pasado 12 de diciembre de 2017 se nombró el Comité técnico que desarrollará este tema conformado por TGI, Geoproduction e Isagén, quien invitará a las diferentes sesiones a EPM. Se instruyó al Secretario técnico a convocar reunión para el mes de enero de 2018 a los miembros del mencionado comité.

❑ En la sesión conjunta CREG-CNOGas del 14 de marzo de 2018 se revisa la inexistencia de conflicto de interés de las empresas miembros del CNOGas para atender el requerimiento de la CREG en la Resolución CREG155-2017. Igual conclusión se obtuvo en análisis realizado por miembros del CNOGas en la reunión Extraordinaria CNOGas No 139 del pasado 15 de marzo de 2018.

❑ En la reunión plenaria ordinaria CNOGas No 140 realizada el pasado 12 de abril de 2018 se propuso al Consejo (i) Aprobar la postulación de otras empresas para ampliar los miembros del Comité técnico, de haber interés de alguna (s) empresa (s) y (ii) Programar reunión para iniciar el desarrollo de los requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyectos a desarrollar acorde con la Resolución CREG155-2017 que se lleven a cabo como resultado de los Open Season. Se propone el 10 de mayo de 2018 para la reunión.

❑ En el acta de la sesión plenaria ordinaria CNOGas No 140 realizada el 12 de abril de 2018 quedó descrito lo siguiente: *“El Consejo aprueba que el Secretario técnico invite a todas las empresas miembros del CNOGas a la reunión que se citará para el jueves 10 de mayo del año en curso, a la cual asistirán las empresas que lo consideren pertinente”*

❑ La reunión del Comité Técnico del pasado 10 de mayo de 2018 fue fusionada con la reunión plenaria extraordinaria CNOGas No 141, para incluir la aprobación de aspectos relacionados con el proceso para el listado de firmas auditoras a los proyectos de la UPME, según lo previsto en la Resolución CREG107-2017: (i) Cronograma del proceso, (ii) Comité técnico de apoyo al Secretario técnico. Los criterios a cumplir por los oferentes se determinó que serían aprobados en otra sesión plenaria extraordinaria programada para el 17 de mayo de 2018.

❑ Dada la multiplicidad de temas a tratar en el Comité técnico y en la plenaria extraordinaria del 10 de mayo de 2018, así como también la programación de presentación de XM y la aprobación de intervención del Secretario Técnico del CNO Eléctrico en el tema de coordinación gas-electricidad, se decidió aplazar para nueva reunión la revisión del listado de requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores, según lo previsto en la Resolución CREG155-2017.

❑ Resulta importante destacar los siguientes aspectos:

- ✓ **La Resolución CREG 155 de 2017 fue publicada en el Diario Oficial No 50408 del 5 de noviembre de 2017, lo que implica que el plazo para que el CNOGas liste los requisitos técnicos que deben cumplir las firmas auditoras venció el 5 de marzo de 2018.**
- ✓ **En uno de los apartes del Artículo 10. Requisitos técnicos del Auditor, de la Resolución CREG 155 de 2017 se establece que: *“El plazo previsto en el presente artículo no será prorrogable e incluye que el CNOG realice la divulgación y presentación pública del listado de requisitos técnicos que deben cumplir los auditores”.***

Se requiere que el Consejo culmine la tarea encomendada en la Resolución CREG155-2017.

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	Requisitos a cumplir por las firmas auditoras procesos asociados con la Resolución CREG 155 de 2017	A- 001- 2018 Noviembre 24 de 2017
---	--	--------------------------------------

ACUERDO No. 001 de 2018

“Por medio del cual se establecen los requisitos técnicos que deben observar las firmas auditoras de los procesos asociados con lo establecido en la Resolución CREG 155 de 2017”

Comentario [F1]: Se ajustará una vez el documento se encuentre aprobado.

Contenido

1.	OBJETIVOS	2
2.	REQUISITOS DE LAS FIRMAS AUDITORAS.....	3
3.	OTRAS RESPONSABILIDADES DE LAS FIRMAS AUDITORAS, INFORMES.....	3
4.	DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LAS FIRMAS AUDITORAS.....	6

Fecha de aprobación:	xxx-xxx-2018	
No. reunión CNOGas	CNOGas No xxx	
Presidente:	xxx	
Asesor Jurídico:	Nora Palomo	
Secretario Técnico:	Fredy E. López	

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, de conformidad con lo establecido en la Ley 401 de 1997, en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2011 y en la Resolución CREG –155 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la Resolución CREG 155 de 2017 “Por la cual se define la regulación asociada al *Open Season* como mecanismo de mercado para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión, y se adoptan otras disposiciones” la CREG estableció los lineamientos generales, entre otros a cargo del CNOGas, de definir un listado de los requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyectos a desarrollar acorde con la presente resolución que se lleven a cabo como resultado de los *Open Season*.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9. Auditoría, de la Resolución CREG 155 de 2017, “*Todos los proyectos que se ejecuten bajo procesos de Open Season acorde al alcance de la presente resolución deberán contar con una firma auditora, la cual deberá ser seleccionada a partir de los requisitos definidos por el CNOG en el artículo 10*”, la CREG asignó al CNOGas la tarea de elaborar los requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyecto a desarrollar que se lleven a cabo como resultado de los *Open Season*.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10. Requisitos técnicos del Auditor, de la Resolución CREG 155 de 2017, “*El CNOG en un plazo no mayor a 4 meses contados a partir de la publicación de la presente resolución definirá un listado de los requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyectos a desarrollar acorde con la presente resolución que se lleven a cabo como resultado de los Open Season. Para ser seleccionado como auditor además de los requerimientos técnicos definidos al interior del CNOG, no podrá tener ningún tipo de vinculación económica con el promotor y en caso de que el promotor sea compuesto por varias firmas, tampoco podrá tener vinculación con ninguna de dichas firmas*”.
- d) Que en uno de los apartes del Artículo 10. Requisitos técnicos del Auditor, de la Resolución CREG 155 de 2017 se establece que: “*El plazo previsto en el presente artículo no será prorrogable e incluye que el CNOG realice la divulgación y presentación pública del listado de requisitos técnicos que deben cumplir los auditores*”.
- e) Que la Resolución CREG 155 de 2017 fue publicada en el Diario Oficial No 50408 del 5 de noviembre de 2017, lo que implica que el plazo para que el CNOGas liste los requisitos técnicos que deben cumplir las firmas auditoras vence el 5 de marzo de 2018. El plazo previsto en el artículo 10 de la Resolución CREG 155 de 2017 no será prorrogable e incluye que el CNOG realice la divulgación y presentación pública del listado de requisitos técnicos que deben cumplir los auditores.

ACUERDA:

1. OBJETIVOS

El presente Acuerdo define los requisitos técnicos que deberán cumplir las empresas interesadas en realizar los procesos de auditoría a los proyectos de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión que se ejecuten bajo mecanismos de *Open Season*, según lo previsto en la Resolución CREG

155 de 2017.

La definición de los requisitos se sustentará en (i) Consideraciones y experiencia aportada por las empresas miembros del CNOGas y (ii) Comentarios de terceros a los criterios definidos por el CNOGas, durante la fase de pública.

2. LAS FIRMAS AUDITORAS

Conforme a lo dispuesto en la Resolución CREG-155 de 2017, artículo 9. Auditoría, el auditor seleccionado para el proyecto deberá comunicar a los participantes del *Open Season*, informes sin ambigüedades con mínimo la siguiente información:

- a) Reporte de estado de avance del proyecto: El auditor deberá presentar un informe de acuerdo con los plazos establecidos en las bases del *Open Season*, donde se presente el resultado de verificación del cumplimiento del cronograma de construcción y puesta en operación del proyecto, de la curva S y de las características técnicas establecidos para el proyecto. El informe deberá explícitamente indicar el tiempo de atraso en números enteros según el cronograma y la curva S, atendiendo el cronograma de construcción y puesta en operación de la infraestructura de transporte derivada del *Open Season*.
En caso de incumplimiento de requisitos técnicos del proyecto el informe deberá indicar las desviaciones en los requisitos respecto de las normas y estándares aplicables según el proyecto. Los reportes de estado de avance incluyendo la curva S deberán informarse formalmente a los adjudicatarios de la capacidad del *Open Season*. En todo caso al Auditor deberá aclarar las inquietudes de avance del proyecto que les soliciten los agentes antes mencionados.
- b) Un informe final en donde certifique que el proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el artículo 19, así como que el proyecto se encuentra listo para su entrada en operación.
- c) Cuando se configure un incumplimiento insalvable de acuerdo con lo establecido entre los participantes del *Open Season* y el promotor, deberá presentar un informe de manera inmediata en donde se ponga en conocimiento tal situación. Este informe deberá acompañarse de un inventario de las obras ejecutadas e indicar el avance porcentual de cada una.
- d) Los demás informes que sobre temas específicos acuerden los adjudicatarios de la capacidad de transporte del Open Season.

Parágrafo. El promotor deberá entregar al auditor toda la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo aquellos eventos en que el promotor sea distinto al agente proveedor de construcción.

3. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES DE LAS FIRMAS AUDITORAS

Las firmas auditoras interesadas en participar en los procesos de auditoría establecidos en la Resolución CREG – 155 de 2017, deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- a) Experiencia específica en diseño y construcción de infraestructuras de transporte de gas natural o Experiencia específica en interventorías a infraestructuras de transporte de gas natural.
- b) Experiencia específica en diseño y construcción de instalaciones de estaciones compresoras reciprocantes o centrífugas (Incluye la construcción de las obras civiles, mecánicas, eléctricas, instrumentación, etc. requeridas para su instalación) o Interventoría a la instalaciones de estaciones compresoras reciprocantes o centrífugas (Incluye la construcción de las obras civiles, mecánicas, eléctricas, instrumentación, etc. requeridas para su instalación).

- c) Experiencia comprobada y certificación del personal auditor en PMP.
- d) Experiencia específica comprobada relacionada con cálculo de Capacidad Máxima de Mediano Plazo, debidamente acreditada con las certificaciones correspondientes cuya vigencia no debe ser superior a tres (3) meses en relación con la fecha de presentación.
- e) Experiencia comprobada del personal auditor en cálculo de Capacidad Máxima de Mediano Plazo.
- f) Experiencia comprobada del personal auditor en procesos de Precomisionamiento y Comisionamiento de infraestructuras para transporte de gas natural...**Para que esta experiencia si no participan en estos procesos?**
- g) Experiencia comprobada del personal auditor en temas ambientales (incluye obras de geotecnia).

Nota: No se incluye experiencia para temas asociados con comunidades por cuanto considero este tema NO es del resorte del auditor

5.3. Facturación electrónica_DIAN.

Comentarios generales. En atención a nueva reglamentación establecida por la DIAN, se define que los Grandes Contribuyentes deberán contar con mecanismos para facturación electrónica, cuya disponibilidad se encuentra en revisión por la DIAN. A continuación algunos hitos sobre este particular:

- ❑ El pasado 04 de julio de 2018 la Fiduciaria Davivienda remitió comunicación al CNOGas sobre Facturación electrónica. El CNOGas en respuesta a la mencionada comunicación solicitó reunión para precisar algunos aspectos contenidos en la comunicación de FiduDavivienda.
- ❑ El 12 de julio de 2018 se realizó reunión conjunta CNOGas-FiduDavivienda en la cual FiduDavivienda manifestó lo siguiente:
 - ✓ A partir del mes de julio de 2018 las empresas Grandes Contribuyentes deberán factura electrónicamente a través de software para tal propósito.
 - ✓ Este mecanismo de facturación electrónica no tiene ningún efecto económico sobre el CNOGas (software para facturación).
 - ✓ Davivienda solicitó mayor plazo a la DIAN para disponer del mecanismo para facturación electrónica.

- ✓ Hasta tanto Davivienda implemente el software para facturación y el mismo sea aprobado por la DIAN, las facturas electrónicas generadas por servicios al CNOGas deberán ser recibidas por este ente (CNOGas), la cual se imprimirá y enviará a FiduDavivienda con la respectiva Orden de Giro para trámite de pago.
- ✓ Para el momento en el que Davivienda se encuentre listo con la implementación del software para facturación y que reciba las facturas electrónicas generadas por servicios al CNOGas, se procederá como sigue:
 - ❖ FiduDavivienda dará aviso al CNOGas acerca del recibo de la factura electrónica.
 - ❖ El CNOGas emitirá una Orden de Giro con las condiciones de la factura electrónica recibida por FiduDavivienda, para proceder con el pago de la misma.
- ✓ FiduDavivienda revisará el esquema a aplicar para las Cuentas de Cobro por los aportes de los miembros del CNOGas, frente a la nueva reglamentación.

Visto
✓
Arquivo

Bogotá D.C., 04 de Julio de 2018.

Doctor
FREDI ENRIQUE LÓPEZ SIERRA
Secretario Técnico
C.N.O. GAS
Avenida El Dorado No. 68 C -- 61 Oficina 532
Ciudad

Referencia: **PATRIMONIO AUTÓNOMO C.N.O. GAS No. 3108238.**
Facturación electrónica.

Estimado Doctor López:

Reciba un cordial saludo de Fiduciaria Davivienda S.A. Nos complace informarles que *Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Davivienda* está catalogado como Gran Contribuyente ante la DIAN y en concordancia con lo establecido mediante Resolución 010 de 2018 de la DIAN fue seleccionado para emitir facturas electrónicamente.

Fiduciaria Davivienda como administradora de Patrimonios Autónomos NIT. 830.053.700 – 6, solicitó ante la DIAN un plazo adicional para la implementación de la facturación electrónica, y en consecuencia la misma no se llevará a cabo a partir del 01 de Junio de 2018.

En virtud de lo anterior, autorizamos informar a sus proveedores de manera temporal un correo electrónico de su empresa, para que durante el tiempo necesario para la implementación de la facturación electrónica por parte de la Fiduciaria, estas sean recibidas por ustedes con las implicaciones correspondientes. Una vez implementemos la facturación electrónica, mediante comunicación les indicaremos el procedimiento a tener en cuenta para la recepción de las facturas electrónicas por parte del Patrimonio Autónomo.

En el evento que el proveedor no esté obligado a facturar electrónicamente, deberá mantenerse el procedimiento actual para la recepción de facturas por parte de ustedes.

CNO-Gas
Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural
RECIBIDO
05 JUL. 2018



Fiduciaria Davivienda S.A.
Nit. 800.182.281-5

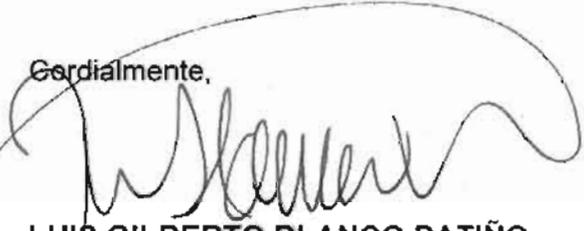
Fiduciaria Davivienda S.A.



DAVIVIENDA
Fiduciaria

Cualquier información adicional que requiera, con gusto será suministrada en la Coordinación de Gestión de Fiducia Estructurada, teléfonos 330 00 00 extensiones 91070 y 92373 en la ciudad de Bogotá o a los correos electrónicos lgblanco@davivienda.com ó lcplazas@davivienda.com.

Cordialmente,


LUIS GILBERTO BLANCO PATIÑO
Coordinador de Gestión de Fiducia Estructurada
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural



Bogotá D.C., 5 de julio de 2018

CNOGas-209-2018

Doctor
Luis Gilberto Blanco Patiño
Coordinador de Gestión de Fiducia Estructurada
Fiduciaria Davivienda S.A.
Ciudad

Asunto: Su comunicación Patrimonio Autónomo C.N.O. GAS No 3108238. Facturación electrónica

Respetado doctor Blanco,

Acusamos recibo el día 5 de julio de 2018 de la comunicación del asunto mediante la cual informa al CNOGas algunos aspectos relacionados con la obligación de nuestros proveedores de realizar facturación electrónica.

Considerando que este tema es nuevo y su implementación requiere esfuerzos enormes en las compañías, situación que usted evidencia con la mención de haber solicitado un plazo adicional a la DIAN, solicitamos una reunión presencial que permita aclarar las dudas sobre (i) implicaciones para el CNOGas, (ii) FiduDavivienda deberá emitir facturas electrónicas a las empresas miembros del CNOGas para el cobro de los aportes anuales, (iii) el Secretario técnico deberá facturar electrónicamente, etc.

Quedamos atentos a coordinar la reunión

Cordialmente

FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA
Secretario Técnico-CNOGas

JUL 5 P 2:50

DAVIVIENDA
TEL. 800.102.101-5

6. PROPOSICIONES Y VARIOS